TOMO LXI Montevideo, Viernes 10 de Diciembre de 1920 Núm. 4437

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Ley. Declárase obligatorio un día de descanso después de seis días de trabajo.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio un día de descanso después de seis días de trabajo o cada seis días, para todo patrón, director, gerente o encargado, empleado u obrero de un establecimiento industrial o comercial y sus dependencias, cualquiera que sea la naturaleza del establecimiento, público o privado, laico o religioso, aunque tenga un carácter de enseñanza profesional o de beneficencia.

El descanso debe tener una duración mínima de veinticuatro horas.

Artículo 2.o El descanso después de seis días de trabajo debe ser dado el día domingo.

Quedan, sin embargo, exceptuados de la prohibición de trabajo en domingo, de acuerdo con las especificaciones y reglamentos que dicte el Ministerio de Industrias:

1.o Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones por la índole de las necesidades que satisfacen, por motivos de carácter técnico y por razones que determinen perjuicio al interés público o a la misma industria o comercio.

2.o Las industrias que puedan justificar la necesidad o perentoriedad de un trabajo reducido, el domingo, ya sea para la reparación o limpieza indispensable en las maquinarias o herramientas, o para impedir la pérdida total o parcial de la materia empleada o por la necesidad de terminar sin depreciación de los productos, trabajos en ejecución, o por razones plausibles como las de daño eventual o inminente.

3.o En caso de urgencia, como accidentes o fuerza mayor, y en los que los fenómenos naturales u otras circunstancias transitorias que sea menester aprovechar, así lo exijan.

4.o Las industrias o comercios que responden a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación.

5.o Y en general siempre que se pruebe que el descanso simultáneo en domingo, de todo el personal de un establecimiento, es perjudicial al público o compromete el funcionamiento normal del establecimiento, cuyo trabajo continuo deba ser asegurado en razón de la naturaleza misma del trabajo.

En tales casos el descanso puede ser dado:

A) En otro día de la semana simultáneamente a todo el personal de un establecimiento o por turnos.

B) Desde el medio día o las trece horas del domingo hasta el medio día o las trece horas del lunes.

C) El domingo después de medio día con un descanso compensatorio de un día por turno y por quincena.

D) Por turno, reemplazando el descanso de un día por semana por dos medios días.

Artículo 3.o El descanso cada seis días se dará por turno rotatorio.

Artículo 4.o El personal exceptuado en los casos del inciso 2.o, artículo 2.o, gozará de inmediato un descanso semanal compensatorio equivalente al de que haya sido privado por su trabajo en domingo, debiendo en todos los casos reducirse ese trabajo al mínimum estricto e indispensable.

Artículo 5.o Los establecimientos que juzguen encontrarse en los casos de excepción a que se refiere el artículo 2.o, se presentarán al Ministerio de Industrias, el que concederá o no la autorización solicitada, oyendo previamente la opinión del Concejo Municipal, Cámara de Comercio o de Industrias, Sindicatos Patronales u Obreros interesados y Oficina del Trabajo.

Cuando una sola forma de descanso sea incompatible con el funcionamiento de un establecimiento, podrá solicitarse la adopción, a la vez, de las varias formas de descanso consignadas en esta ley.

La autorización concedida a un establecimiento se entenderá acordada a los demás del mismo género.

La resolución del Ministerio será apelable dentro de quince días para ante el Consejo Nacional de Administración, sin más recurso.

Artículo 6.o Sin perjuicio de las autorizaciones que se obtengan con arreglo al artículo precedente, el Ministerio de Industrias reglamentará, previo asesoramiento de las corporaciones indicadas en el artículo mencionado, el descanso en los establecimientos a los que será permitido darlo por turnos; siendo lo dispuesto en esas reglamentaciones apelable en iguales condiciones que las fijadas precedentemente.

Artículo 7.o No se aplicará ninguna excepción respecto a la obligación del descanso a las mujeres y a los menores de dieciséis años.

Artículo 8.o El empleado u obrero ocupado excepcionalmente el día de asueto, tiene derecho a un descanso compensatorio o una indemnización en dinero, a su elección. En tal caso, el salario o indemnización correspondiente no será menor que el equivalente al doble del ordinario.

El empleado u obrero que haya cumplido sus cuarenta y ocho horas de labor, no puede ser ocupado en día de descanso por un establecimiento diverso de aquel a cuyo personal pertenece.

Artículo 9.o El empleado u obrero no puede ser, sin embargo, ocupado en día de descanso sin su consentimiento, cada vez renovado, o en virtud de una convención escrita.

Igualmente, por una convención escrita,

la mitad del asueto que se debe por semana al empleado u obrero regularmente ocupado en día de descanso, puede ser acumulado en un período de vacaciones que se hará efectivo cada tres, seis o doce meses.

Artículo 10. La transferencia y acumulación de descansos permitidos de acuerdo con el artículo anterior, estará sujeta a las condiciones siguientes:

A) Cada ocho horas acumuladas de labor y ahorradas de descanso, equivaldrán para el empleado u obrero a un día de vacación.

B) El descanso que se adeuda al empleado u obrero a la expiración de su contrato, deberá serle pagado en dinero, por lo menos con arreglo al sueldo o jornal correspondiente.

Artículo 11. Prohíbese en los días de descanso no sólo hacer trabajar a los empleados u obreros, sino también hacerlos concurrir a las oficinas o escritorios, públicos o privados, aun para hacerles la paga, así como ocuparlos en la salida, entrada y transporte de mercaderías y su ofrecimiento a domicilio. Prohíbese igualmente abrir los locales de venta, excepción hecha de las vidrieras e instalaciones exteriores de exhibición. El Concejo de Administración Departamental o local respectivo autorizará o no en esos mismos días el comercio en feria y el ambulante.

Artículo 12. El descanso semanal de los marineros y empleados de a bordo en los buques de bandera nacional y el de los empleados de ferrocarriles, se regirá por reglamentos especiales que, oídas las reparticiones respectivas, así como los Sindicatos Patronales y Obreros interesados y Oficina del Trabajo, dictará el Ministerio de Industrias.

Lo dispuesto por estas reglamentaciones será apelable para ante el Consejo Nacional de Administración, como en el caso previsto por el artículo 5.o.

Artículo 13. Serán aplicables al servicio doméstico las disposiciones de esta ley y especialmente las excepciones establecidas en el artículo 2.o.

El servicio doméstico será objeto, no obstante, de una reglamentación especial.

Artículo 14. El Ministerio de Industrias, por medio de los Inspectores de Trabajo, organizará la vigilancia o contralor del descanso, determinando igualmente las condiciones del aviso que deberá pasar todo jefe de establecimiento, trabajo, industria o comercio que haya de beneficiar de las excepciones de los artículos 2.o y 3.o.

Artículo 15. Las fábricas, talleres, comercios, negocios, etc., que contravengan las disposiciones de la presente ley o los reglamentos dictados por la Administración, de acuerdo con la misma, serán condenados a una multa de cuatro pesos, y diez para el caso de reincidencia.

La multa se aplicará tantas veces como personas haya ocupadas en contravención a la presente ley, sin que el máximum pueda pasar de cien pesos por cada vez.

En caso de reincidencia, la multa será aplicada tantas veces como se compruebe la contravención.

Artículo 16. Los dueños de Empresas y las Compañías o Sociedades serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus directores o agentes.

Las infracciones o contravenciones se presumirán en todos los casos imputables a los patrones.

Artículo 17. Será condenado con multa de veinte a cien pesos y el doble en el caso de reincidencia, cualquiera que ponga obstáculo al desempeño del cometido y contralor de los Inspectores.

Artículo 18. Para la aplicación de las penas y demás se seguirán los procedimientos de la ley de 29 de Mayo de 1916.

Artículo 19. Elévase a dos mil cuarenta pesos anuales la dotación de que gozan los tres Jefes de de Sección de la Oficina Nacional del Trabajo.

Artículo 20. Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Noviembre de 1920. — CARLOS M.a SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2122|920). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.—**VIERA.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haberse autorizado a los señores Mateo Brunet y C.ª para reembarcar 50 cajones de aceite de algodón.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 10 de 1920.—(Carpeta número 226|1918).—Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. de que con esta fecha ha autorizado a los señores Mateo Brunet y Cía. para reembarcar 50 cajones de aceite de algodón recibidos en tránsito para el Paraguay.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes que determinaron la adopción de la referida resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con toda consideración. — **FELICIANO VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese autorización a los señores Mateo Brunet y C.ª para reembarcar 50 cajones de aceite de algodón.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2206|1920). — Vista la solicitud de los señores Mateo Brunet y Cía. pidiendo autorización para reembarcar cincuenta cajones de aceite de algodón recibido en tránsito para el Paraguay, sin haberse cumplido, por un olvido involuntario, el requisito de declarar en el manifiesto el nombre del consignatario;

Atento a la circunstancia especial del caso,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General, y publíquese. —**VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Habiendo recibido en tránsito para el Paraguay una partida de 50 cajones de aceite de algodón, y como en el manifiesto no viene declarado el nombre del consignatario, pedimos al señor Ministro se nos permita el reembarco correspondiente. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Mateo Brunet."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en este Ministerio. —Carlos Mandillo, Subsecretario.

Decreto. Fíjase el precio máximo de venta en el Departamento de San José del cajón de kerosene.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 676|1920). — Vista la solicitud de la West Indian Oil Company pidiendo sea modificado el precio de venta del kerosene en el Departamento de San José por decreto del 29 de Octubre próximo pasado;

Con lo aconsejado por el Concejo de Administración Departamental correspondiente, y en uso de la facultad que le acuerda la ley de 20 de Diciembre de 1917, prorrogada por la de 8 de Noviembre próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en cinco pesos noventa centésimos ($ 5.90) el precio máximo del cajón de kerosene en el Departamento de San José.

Art. 2.o Confíase al Concejo de Administración Departamental de San José el cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Declaránse caducados todos los permisos concedidos a naves de pabellón extranjero, de acuerdo con la ley de 6 de Julio de 1918.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 916|911). — Considerando: Que los permisos concedidos a los buques de cabotaje de bandera extranjera para efectuar la navegación entre puertos uruguayos, en virtud de la autorización que al efecto acordó al P. E. la ley de 6 de Julio de 1918, actualmente no tiene razón de ser, pues las circunstancias que motivaron esas medidas de emergencia han desaparecido, y que el mantenimiento de dichos permisos ha creado una situación de perjuicio a los buques de cabotaje de pabellón nacional, pues soportan la competencia de naves extranjeras, que, como pueden operar indistintamente en ambas márgenes de los ríos fronterizos, se encuentran en condiciones de hacer fletamentos de costo más módico;

Considerando: Que esa situación ruinosa para el cabotaje nacional ha dado mérito a que el "Centro Marítimo del Uruguay", el "Centro de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante Nacional" y numerosos armadores uruguayos solicitaran el cese de las excepciones a la ley de 11 de Enero de 1912, otorgadas de acuerdo con la ley de 6 de Julio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declaránse caducados todos los permisos concedidos a naves de pabellón extranjero, de acuerdo con la ley de 6 de Julio de 1918, para hacer las operaciones de cabotaje que la ley de la materia reserva a la marina nacional.

Art. 2.o Este decreto entrará en vigor el 1.o de Enero de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Permítese con carácter general la exportación de cebollas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 181|918). — Vistas las distintas gestiones promovidas ante este Ministerio para la exportación de cebollas;

Oída la Oficina de Estadística Agrícola;

Considerando: Que la exportación de ese producto no representa ningún per-

juicio para la economía nacional, y existe, en cambio, la conveniencia de favorecer la creación de nuevos mercados para su colocación como medio de fomentar su cultivo;

Considerando: Que para evitar que el otorgamiento de permisos aislados de exportación pueda constituir un monopolio en favor de determinados intereses, con evidente perjuicio para los productores, es conveniente autorizar ampliamente la salida del producto de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítase, con carácter general, la exportación de cebollas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Decreto. Permítese con carácter general la exportación de ajos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 181|918). — Vistas las distintas gestiones promovidas ante este Ministerio para la exportación de ajos;

Oída la Oficina de Estadística Agrícola;

Considerando: Que ese producto no puede clasificarse como un artículo de primera necesidad, ni que su exportación represente ningún perjuicio para la economía nacional, existiendo, en cambio, la conveniencia de darle fácil salida como medio de estimular su cultivo;

Considerando: Que para evitar que el otorgamiento de permisos aislados de exportación pueda constituir un monopolio en favor de determinados intereses, con evidente perjuicio para los productores, es conveniente autorizar ampliamente la salida del producto de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítase, con carácter general, la exportación de ajos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Decreto. Mantiénese el precio fijado para la venta de leche en el Departamento de Flores.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 616|7|920). — Vista la precedente nota del Concejo de Administración Departamental de Flores, elevando un petitorio de la Asamblea Representativa de dicho Departamento, para que se fije en ocho centésimos el precio máximo del litro de leche en vez del de siete centésimos que rige actualmente;

Considerando con el Concejo que no existe ningún motivo para provocar dicho aumento, desde el momento que se está en época de verdadera producción, como consecuencia de la gran abundancia de pasturas que actualmente tienen los campos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénese el precio de siete centésimos ($ 0.07) fijado por decreto de 5 de Noviembre último para la venta del litro de leche en el Departamento de Flores.

Art. 2.o Confíase al respectivo Concejo Departamental el cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Decreto. Desígnase al señor Héctor Cluzeau Mortet Jefe de la Sección Servicio Internacional de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2203|920. — Hallándose vacante provisionalmente la Jefatura de la Sección Servicio Internacional en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos por haber sido nombrado su jefe, el señor Emilio Milhas, Vocal del Consejo Directivo de la institución; y vista la propuesta elevada por dicho Consejo en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 (inciso 2.o) de la ley de 16 de Diciembre de 1915, modificado por la de 17 de Diciembre de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Héctor Cluzeau Mortet Jefe de la Sección Servicio Internacional de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos por todo el tiempo que dure el mandato del señor Milhas como Vocal del Consejo respectivo y con la asignación que le fija el Presupuesto vigente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Clausen y C.ª las franquicias que solicitan para la instalación de una fábrica de glucosa y sus derivados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 1913|1920). — Vista la solicitud de los señores Clausen y Cía. pidiendo liberación de derechos de Aduana para maquinaria y materiales destinados a la instalación de una fábrica de glucosa y sus derivados;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912,

SE RESUELVE:

Conceder la franquicia que se solicita para lo siguiente:

Aparatos para la limpieza mecánica, un elevador, un aspirador, un aparato imán. Aparatos para la maceración, un transportador, cañería de agua y vapor, dispositivos automáticos para vaciar los maceradores, un aparato distribuidor, un transportador sinfín con lavador, un elevador, un molino a cono, un aparato para producir anhídro sulfuroso, una bomba de aire para ídem y una bomba de aire para maceración. Aparatos para la segunda maceración, una bomba para líquidos, tres batidores, otra bomba para líquidos, disposición para la separación de gérmenes, constando de un aparato separador, una criba, dos bombas para líquidos. Aparatos para la extracción y refinación, dos aparatos lavadores extractores, un tornillo sinfín, un molino de piedras completo, un aparejo para ídem, una bomba para líquidos, dos cribas, una criba de refinación, una bomba para líquidos, tres batidores, tres caños de decantación, tres bombas para líquidos, cinco batidores, una centrífuga, un aparejo para ídem, un elevador de almidón. Dispositivos para secar, puertas de entrada y salida del secador, un marco, un aparato calentador de aire con sus accesorios, un ventilador, forro para el aparato calentador, un molino para moler el producto seco, un elevador y una criba centrífuga. Máquinas para el aprovechamiento de los residuos, una bomba para líquidos, tres caños de decantación, tres válvulas, dos mezcladores, una prensa-filtro, una bomba para ídem. Aparatos para la conversión, etc., un batidor, un autoclave de cobre, un filtro con quince cámaras, un filtro con diez cámaras, una serpentina de cobre, un aparato al vacío (de concentración) de cobre, dos bombas a corlisa para el vacío, dos condensadores a inyección, dos bombas para líquidos, un aparato enfriador. Batería de filtros, cuatro cilindros para carbón animal, una máquina lavadora de carbón animal, un juego de accesorios para una cuba, un vaporador, un juego de accesorios para un horno de regeneración de carbón animal, un receptáculo, seis depósitos para la glucosa con serpentinas y accesorios. Cubas de madera, tres cubas de maceración con sus accesorios, tres cubas de segunda maceración con sus accesorios, dos cubas de madera, una más, igual a la precedente, una para el autoclave, una de neutralidad, una para carbón animal, dos para ácido. Máquinas para el transporte en general, un elevador, un "sinfín", un montacargas, además los secadores necesarios para la estufa, el maderamen de las canaletas de sedimentación, los radiadores y condensadores de la estufa, todas las transmisiones, con poleas, cojinetes, manchones, soportes, etc., todas las cañerías y armaduras de hierro y de cobre, depósitos para agua, un motor eléctrico de 45-50 H P, dos de 5 (cinco) H P, uno de 10-12 H P, uno de 7 S H P, uno de 8-10 H P, las correas necesarias, una caldera de 40 (cuarenta) H P con sus accesorios, una instalación completa de laboratorio. Además, todo el conjunto de pequeños accesorios, como tornillos, disparos, etc.

La Inspección de Minas e Industrias realizará en su oportunidad el control que le corresponde.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Emanuel Salomón Ullamann patente de invención para un «Aparato para anclar dirigibles».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — (Carpeta número 2256|920). — Vista la gestión iniciada por el señor Emanuel Salomón Ullamann, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para un "Aparato para anclar dirigibles";

Resultando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias y por la Escuela Militar de Aviación no se desprende oposición alguna a la concesión de la patente que se solicita;

Atenta la manifestación jurada que a nombre de su poderdante hacen a fojas 37 los representantes del interesado, afirmando que no se acompaña el certificado de origen por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión no había sido expedido;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo**, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para contratar con don Angel Uslenghi, en la suma de treinta y siete mil novecientos trece pesos noventa y siete centésimos ($ 37.913.97), la construcción del edificio destinado a servir de sede a la comisaría de la 7.a sección (Pando).

2—Se resuelve adquirir en la suma de novecientos veintisiete pesos ($ 927.00) y con destino a la subcomisaría de la 4.a sección de Río Negro un terreno con las mejoras que contiene, propiedad de don Silvino Verocay.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por trescientos pesos ($ 300.00) para atender los gastos que demande la distribución del vestuario de verano.

4—Se dispone que por la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas se devuelva al señor Antonio Vacheta la garantía por él depositada como licitante de las obras de la comisaría de Cardona (Soriano).

5—Se autoriza al Jefe de Policía de Cerro Largo para que represente al Presidente de la República en el acto de la escrituración de cinco terrenos donados por el señor Fructuoso P. Mazziota y que serán destinados a servir de asiento al edificio que para comisaría se construirá en Fraile Muerto.

6—Se nombra comisario de la 3.a sección rural de Treinta y Tres al subcomisario de la 1.a urbana Horacio R. Ipar, y en su reemplazo al subcomisario de la sección Chacras Manuel Domínguez. Se traslada a la sección Chacras al subcomisario de la 1.a rural Justino Ituarte. Se nombra subcomisario de la 1.a rural al escribiente de la misma Pedro Angel Lapaz.

7—Se traslada al comisario de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, León Mesones, a la 4.a sección, y el de ésta, Omar A. Pintos, a aquélla.

8—Mensaje y proyecto de ley elevado a la Honorable Asamblea General por el que solicita la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) para completar la cantidad que se requiere para refacción de la Jefatura de Policía de Minas y construcción de la cárcel central.

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración dándole noticia instruída del mensaje a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para contratar con don Ricardo Delorenzo en la suma de doscientos veintitrés pesos ($ 223.00) la construcción de tres pisos de madera en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana.

11—Se prorroga por el término de un mes la licencia de que hace uso el subcomisario de la 12.a sección de Canelones don Gumersindo Cabrera.

12—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en la adquisición de 10.000 ladrillos que serán aplicados a las obras de reparación de la comisaría de la 4.a sección.

13—Se autoriza a la Jefatura del Salto para invertir la suma de setenta pesos ($ 70.00) en las obras de carpintería que requiere el edificio de la expresada.

14—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 6.a sección de Tacuarembó Emeterio Viera a la 12.a, y el de ésta, Manuel Gil Machado, a aquélla.

15-16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00) por concepto del servicio de barométrica prestado en la cárcel central en Octubre próximo pasado.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por doce pesos ($ 12.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Cecilio Ramírez.

18—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de ciento treinta y tres pesos con veinte centésimos ($ 133.20) en la colocación de un tanque para agua y reparación del molino existente en la cárcel central.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00) en la confección de un uniforme para el portero de la Jefatura de Maldonado.

20—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración dando noticia instruída del remitido con el proyecto de ley respectivo a la Honorable Asamblea General, por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para adquirir la propiedad sita en la calle 25 de Mayo números 518 al 528 con el fin de instalar en ella las oficinas del Ministerio del Interior.

21—Se acepta la renuncia presentada por el capitán de la Guardia Republicana Manuel Martínez.

22—Resolución designando para desempeñar las funciones de guardianes en el albergue nocturno de menores a los señores Eduardo Silva Baeza y Héctor Mata.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Octubre próximo pasado.

24—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes relativa a la asistencia de los señores Secretarios de Estado dependientes de la Presidencia de la República a la sesión del 16 del corriente, que se destinó a considerar el Presupuesto General de Gastos.

25—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir mensualmente la cantidad necesaria para atender el servicio de aguas corrientes.

27—Se resuelve rechazar la propuesta presentada por el señor José Bauman para la provisión de brin destinado a la confección de pantalones para la policía de Montevideo, aceptándose, en cambio, la de los señores Salvo, Campomar y Cía. y José Cammarano, autorizándose a la Jefatura de Montevideo para adquirir en plaza los accesorios necesarios con destino a la citada confección.

28—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de setenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 77.88), por pasajes en Septiembre próximo pasado.

29—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos noventa y dos pesos con diecinueve centésimos ($ 1.292.19) por pasajes y fletes en Septiembre próximo pasado.

30—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cincuenta pesos con sesenta centésimos ($ 50.60) por consumo en Octubre próximo pasado.

31—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 28.20), importe de un telegrama dirigido a Wáshington.

32—Se acepta la propuesta presentada por los señores Gatti y Cía. para la provisión de 2.500 sombreros para las policías rurales de los Departamentos de campaña.

33—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar con los señores Gianastassio y Ruggiero por la suma de nueve mil seiscientos pesos ($ 9.600.00) las obras de construcción de la comisaría de la 2.a sección.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de las publicaciones licitando la provisión de sombreros para las policías rurales de campaña.

35—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para pagar un año de alquiler de la casa en que se halla instalada la comisaría de Colonia Rusa y se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) para atender el gasto autorizado.

36—Se resuelve girar contra el depósito existente en el Banco de la República (Patente Especial a las Compañías de Seguros) la suma de mil once pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1.011.65) para atender el trimestre que vence el 30 del corriente de la hipoteca que grava el inmueble adquirido para el Cuerpo de Bomberos.

37—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir mensualmente la suma de cinco pesos ($ 5.00) para atender el pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 3.a sección urbana.

38—Se declara cesante al comisario de la 6.a sección de Artigas Regino Berón, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 7.a Luis Piria, en su lugar al de la 5.a rural Geudencio de los Santos y en sustitución de éste al suboficial de la 4.a Rafael Severo.

39—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar con don Angel Mancini por la suma de ochocientos pesos ($ 800.00) las obras de reparación que requiere el edificio donde se aloja el 11 de Infantería para destinarlo provisoriamente al alojamiento de presos.

40—Se resuelve asignar al agrimensor Carlos A. de Mula, que presta servicios en la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, en comisión, la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, en concepto de retribución extraordinaria, y se manda liquidar a favor del expresado señor la suma de stente pesos ($ 70.00) por el concepto ya expresado, hasta el 30 de Junio pasado. Al mismo tiempo se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre pasado.

41—Se traslada al comisario de la 4.a sección de Artigas Juan Martínez Pintos, a la 5.a sección, y al de ésta, Buenaventura Silveyra, a la 4.a sección.

42—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por trescientos tres pesos con veintitrés centésimos ($ 303.23), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación de los presos durante el período comprendido entre el 16 de Septiembre y el 15 de Octubre pasados.

43—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por noventa pesos con veinticinco centésimos (pesos 90.25), diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en el período comprendido entre el 16 de Septiembre y el 15 de Octubre pasados.

44—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos (pesos 104.40) en la adquisición de tres aparatos telefónicos "Beliner", y 12 cordones para tubos que deberá remitir a la Jefatura de Canelones.

45—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de trece pesos ($ 13.00) dos tubos para aparatos telefónicos que deberá remitir a la Jefatura de Maldonado.

46—Se manda librar orden de pago a

favor de la Fiscalía de Policías por ciento cuarenta y ocho pesos ($ 148.00), importe de las publicaciones licitando el vestuario de invierno.

47—Se nombra para ocupar un puesto de capitán vacante en la Guardia Republicana al teniente retirado don Tamás Sienra, en sustitución de éste al 2.o teniente don Luciano Olivera, en su reemplazo al alférez Angel Silverio Migues y para este cargo al escribiente del mismo cuerpo Amadeo Dentone.

48—Resolución mandando librar orden de pago a favor del señor Juan Caussi por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00) por concepto del servicio prestado con motivo del sepelio del telegrafista de la Oficina de Claves Salomón Olivera.

49-50—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a la adquisición de la casa de la sucesión del general Máximo Santos.

51—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Octubre próximo pasado.

52—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cincuenta y un pesos con setenta y tres centésimos ($ 251.73) por pasajes y fletes en Agosto y Septiembre pasados.

53—Se dispone que las Jefaturas de Policía se abstengan en lo sucesivo de expedir pasajes oficiales a los empleados de los Gobiernos locales.

54—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de sesenta y nueve pesos con sesenta y un centésimos ($ 69.61) por pasajes en Octubre próximo pasado.

55—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a la construcción de la cárcel de Minas.

56—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al oficial inspector Eduardo Castillo.

57—Se declara cesante al oficial inspector de la Policía de Montevideo Federico Morador.

58—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo a la adquisición de la casa de la calle 25 de Mayo números 518 al 528, destinada a asiento de las oficinas del Ministerio del Interior.

59—Se concede prórroga de licencia por tres meses al médico del Servicio Público de Maldonado doctor Juan Edye y se designa para reemplazarlo, interinamente, al doctor Aroldo Paiva.

60—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (menos Cerro Largo) en Octubre próximo pasado.

61—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores por la que se hace saber que se ha constituído en sesión permanente para resolver lo que corresponda con respecto a la huelga anunciada.

62—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República dando noticia de las medidas extraordinarias para garantir el desarrollo de las elecciones.

64—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se acusa recibo del de la Presidencia de la República que versa sobre las medidas adoptadas para garantir el orden el día de las elecciones.

65—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General por el que remite la resolución sancionada aprobando las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en los decretos de fecha 27 de Noviembre próximo pasado.

66—Se manda liquidar a favor de la Administración del Puerto de Montevideo la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) por pasajes en Noviembre próximo pasado.

67—Se declara cesante, por razones de mejor servicio, al Inspector de la Policía de Investigaciones don Francisco Rousserie y a los agentes de 1.a clase Arturo Isasmendi y José Luis García, nombrándose para reemplazarlos, para el primer puesto al ciudadano don Isidoro de la Sota y para los demás a los agentes de 2.a clase José M. Devicenzi y Juan de Marzo, respectivamente.

68—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para invertir la suma de treinta y nueve pesos en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 6.a sección.

69—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos noventa y cuatro centésimos ($ 446.94) en las obras de reparación que requiere el edificio de la expresada y comisaría de la 1.a sección.

70—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 10.a sección de Minas José María Coya, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 3.a sección Longino Fernández Chaves y en sustitución de éste a Indalecio Santos Delgado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Sucesión de José Deambrosis—Solicita autorización para construir un muelle.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

2—Dirección de la Armada—Comunica que habiendo dejado de pertenecer al personal del transporte "Treinta y Tres" el practicante Arístides Lupinaci no le es posible hacerle descuentos de la ropa proveída con cargo.—Pase a informe de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

3—Capitanía General de Puertos — Remite copias del Registro de Matrículas de Embarcaciones Menores. — Archívese.

4—Liquidación número 12260, por pesos 6.00, a favor de Ataliva de Sosa.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación número 12259, por pesos 8.90, a favor de Jenaro Martínez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Escuela Militar—Solicita la reparación de los efectos de armamento que detalla.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Julio C. Olivera—Solicita su ingreso a la Escuela Militar.—Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

8—Enrique J. Vidal—Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Golfo Nuevo".—Expídase el certificado que se solicita.

9—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Golfo Nuevo".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pallas".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

11—Houlder, Brothers y Cía.—Solicitan certificado de privilegio para el vapor "Pallas".—Expídase el certificado que se solicita.

12—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Dansborg".—Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—María Childe de Mendoza—Solicita licencia por el término de seis meses. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Juana Correa de Delgado, viuda del teniente Dionisio Delgado—Solicita cédula y pensión.—Vista a los interesados.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita una orden de pago a favor del señor Domingo Zambra por $ 246.80.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Juan M. Silva, suboficial — Expediente de retiro.—Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Regimiento de Artillería número 4 — Solicita premio de constancia para el sargento Basilio Vallejo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Pablo da Luz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Dionisio Techera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la adquisición de una máquina para cortar género. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Catalina y Rosalía Romano, hijas del extinto teniente Luis Romano — Solicitan cédula y pensión.—Vista a las interesadas.

22—Pedro Canton, proveedor del Batallón de Infantería número 7 — Solicita el pago de créditos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Jefatura de Policía de Colonia — Remite la relación de oficiales retirados que han justificado existencia. — Transcríbase al Ministerio del Interior y pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

24—Proyecto y presupuesto de construcción de un depósito para ambulancias en el Hospital Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Arsenal de Guerra — Comunica la entrega a la Dirección de la Armada de 290 estopines. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución relacionada con la ampliación del edificio del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Luis Alberto Jerónimo García — Solicita habilitación de edad para ingresar a la Escuela Militar. — Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

28—Escuela de Tiro en el Ejército — Solicita se le proporcione en calidad de préstamo tres aparatos portátiles de telegrafía sin hilos. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

29—Jefatura de Policía de Rocha — Solicita correaje, etc. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Ofrecimiento de los señores Ganzo y Cía., de tirantes, cinchas, rasquetas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Liquidación por $ 76.16 a favor del teniente Enrique C. Frisch.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1920.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Szabadi bajo el número 579.

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Szabadi bajo el número 589.

3—Concédese al señor Milton Feder patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en hornos de panaderías".

4—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay, cuyo importe asciende a la suma de diez y ocho pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 18.47), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

5-6—Desígnase al señor Floro de la Fuente Grachot practicante de medicina y farmacia del hospital de Artigas.

7—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando los antecedentes relativos al aumento del personal de la Inspección de Farmacias del Consejo Nacional de Higiene.

8—Autorízase a los señores Mateo Brunet y Cía. para exportar 50 cajones de aceite de algodón.

9—Autorízase a la Compañía Liebig's para exportar cuatro tanques de hierro fundido con sus accesorios.

10—Concédese a los señores Galimberti y Cía. patente de invención para "Un aparato dosificador automático para medicamentos veterinarios".

11—Concédese al señor Luis A. C. Molinari patente de invención para "Un procedimiento nuevo de capsular botellas y envases análogos en sustitución de las antiguas cápsulas metálicas".

12—Desestímase la gestión de la The claveland Tractor Co. pidiendo el registro de la marca "Cletrac".

13—Concédese a los señores Aníbal Chacon y Abel Fernández patente de invención para "Un nuevo hidrófugo económico y de aplicación directa".

14—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de cincuenta y ocho pesos cincuenta centésimos (pesos 58.50), importe de diversas adquisiciones hechas por este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

15—Concédese al señor Segundo García Vila patente de invención para un "Globo" reclame denominado "Jubín".

16—Declárase que el Centro Recreativo Propietarios de Carpinterías continúa en el goce de la personería jurídica.

17—Se dispone la devolución a los señores J. Jiménez Cabrera y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Rose en poudre dermatisees".

18—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.478.52) a que asciende el saldo de sus gastos por el mes de Noviembre próximo pasado.

19—Desestímase la gestión de los señores J. Cima y Cía. pidiendo el registro de la marca "Cimarrón".

20—Concédese al señor Emanuel Salomón Ullamann patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato para anclar dirigibles".

21—Concédese al señor William Joseph Sellars patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Perfeccionamientos en tacos para calzados".

22—Concédese al señor Carlos B. Svensen patente de invención para "Un bañadero portland y desarmable para ovejas".

23—Concédese a la Societé des Bateaux Gliseurs de Lambert patente de invención para "Perfeccionamientos de Hidroplanos".

24—Concédese al señor Roberto Speidel patente de invención para "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.".

25—Desestímase la gestión de los señores Hansen y Yordan pidiendo el registro de la marca "Agencia Cosmos".

26—Desestímase la gestión de la Compañía J. C. Eno pidiendo el registro de la marca "Sal de Fruta".

27—Concédese a la Asociación Hijas de San Francisco de Asís (Capuchinas), con sede en Montevideo la personería jurídica que solicita.

28—Concédese a los señores Clausen y Cía. las franquicias que solicitan para la instalación de una fábrica de glucosa y sus derivados.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quince pesos cuatro centésimos ($ 15.04), importe de fletes expedidos por cuenta de la Defensa Agrícola durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

31—Concédese a la Compañía Armour del Uruguay la autorización que solicita para exportar una cocina económica completa con destino a Santa Ana de Livramento.

32—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Mateo Brunet y Cía. para reembarcar 50 cajones de aceite de algodón.

33—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "La Linterna", que se edita en esta Capital, en la persona de don Pedro Gianelli, para la obtención de la libreta de porte pago.

34—Decreto designando al señor Héctor Cluzeau Mortet jefe interino del Servicio Internacional de la Administración General de Correos, etc.

35—Decreto manteniendo el precio fijado para la venta de leche en el Departamento de Flores.

36—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta del decreto a que alude la anterior anotación.

37—Decreto fijando el precio máximo de venta en el Departamento de San José del cajón de kerosene.

38—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta del decreto a que se refiere la anotación que precede.

39—Dcreto designando al señor Adolfo Barbato Secretario de la Oficina de Patentes de Invención, etc.

40—Declárase incluído al sesquisulfuro de fósforo en la sección materias primas a los efectos del pago de los derechos de Aduana.

41—Autorízase a los señores Battestín y Cía. para exportar 50 kilos de azafrán.

42—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado la exportación a que alude la anotación que precede.

43—Autorízase a la Colonia Rusa de San Javier para tomar del producido de la actual cosecha hasta la suma de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) con el fin de atender el pago de diversas obligaciones pendientes de cancelación.

44—Dcreto declarando caducados los permisos concedidos a naves de pabellón extranjero para hacer las opareciones de cabotaje.

45—Decreto permitiendo con carácter general la exportación de ajos.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse dictado el decreto a que alude la anotación que precede.

47—Decreto permitiendo con carácter general la exportación de cebollas.

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta del asunto a que se refiere la anotación precedente.

49—Promúlgase la ley sobre descanso obligatorio.

50—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

51—Desígnase al señor Rafael Conde para prestar servicios en comisión en la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Concejo de Administración Departamental de Paysandú pidiendo se le exima del pago de los telegramas que envíe relacionados con la existencia de artículos de primera necesidad.

—"La Transatlántica", (Empresa de Tranvías)—En su solicitud pidiendo autorización para exportar una partida de tornillos recayó la siguiente providencia: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Dirección de Impuestos Internos—Solicitud del señor Aleards Parodi pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para varios artículos que necesita en su carácter de importador de alcoholes potables, etc.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Ricardo Blanco Wilson, por el Banco Francés, administrador de los bienes de la señora Mariana Munyo de Supervielle, pidiendo se declare que el establecimiento denominado "Estancia Santa Agueda", situado en el Departamento de San José, de propiedad de dicha señora, es un establecimiento modelo y que, por lo tanto, se le exima del pago del impuesto al ausentismo.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo permiso para exportar engranajes, roldanas, un cajón pastecas, hierro fundido y varios soportes de hierro.

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Solicitud del señor Claudio E. Bonino, por A. Bengochea, pidiendo autorización para exportar limones.

—Al Concejo de Administración Departamental de Montevideo—Solicitud del señor Bartolomé Sicua pidiendo autorización para retirar del Molino Gianasso 70 kilos de harina.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Escrito del Frigorífico Artigas pidiendo autorización para efectuar el traspaso a la Usina Eléctrica de Montevideo de varios materiales que introdujo en franquicias.

—Al Concejo Auxiliar de Santa Isabel—Se devuelve, informada, una nota del mismo pidiendo una perforadora para construir un pozo semisurgente en un terreno de propiedad municipal.

—A la Oficina del Trabajo—Escrito de las Empresas de Tranvías Eléctricos pidiendo plazo para dar cumplimiento a la ley de descanso semanal.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del doctor Arturo Declerck pidiendo se le acuerde prórroga de licencia.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre la inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 88 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 4 de la Cervece-

ría Montevideana sobre franquicias de Aduana.

—A la Contaduría General—Nota del Vivero Nacional y Granja de Avicultura elevando la relación de las órdenes de fletes expedidas en Septiembre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes sobre franquicias de Aduana.

—Al "Diario Oficial"—Nota de la Tesorería General de la Nación acompañando la relación de los descuentos efectuados en el mes de Noviembre próximo pasado por concepto de suscripciones al "Diario Oficial".

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de los señores Victorica y Muiños sobre introducción de animales.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete:

—A la Oficina de Enseñanza Agrícola —Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el Director de la misma señor Sócrates Rodríguez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 86 de la Compañía Nacional de Cemento Portland.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Dirección del "Diario Oficial" indicando la conveniencia que habría en que la publicación del Registro Nacional de Leyes y Decretos que actualmente aparece en un tomo se dividiera en dos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Máquina automática denominada "C. D. M." para preparar café, te y agua caliente", de Jacinto de Meis; "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas; "Aprovechamiento de materias nacionales, tales como desechos de cartón, papel, cola, cabello y madera, para la fabricación de maniquíes, muñecas y artículos similares y sus partes", de Juan J. Eiras; "Mejoras en la fabricación de alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas; "Procedimiento de fabricación de hormigón y de mortero impermeables y elásticos sin necesidad de juntas de dilatación", de Roberto Houben; "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina", de Olazábal, Liñan y Beherán.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Algodonal", de Barclay y Cía. de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

Fairbanks Morse y Cía. Sociedad Anónima, transfieren a favor de Fairbanks Morse y Cía. las siguientes marcas: "Strength y Weigh", "Mor Lite", "Z", "Y", "Strength y Weigth", "Co", "Cazador", de Juan M. Mailhos' a favor de Laventure y Cía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 de Diciembre de 1920

Trámite — Juan Iznardi con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Irma Silva de Chiosa con José Fraga. Pedro Gutiérrez en los autos que se le siguen sobre incapacidad, recurso de queja. César J. Crispo con el Fisco. Concurso de Filomena A. de Matet. Sucesión de Lucio J. Garín. Emilio J. Calo con Nemesio García Austt y James García. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de María Famegni de Martínez. Lida Densi de Piana. Cirilo Cáceres y Márquez. Julio B. Verdú con Manuel B. Comesaña. Alice M. Sfalla de Canfield. Milhas y Compañía, diferencia permiso 17868. Luis F. Barreira con Emilio Illa. Sucesión de Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza. Suc. de Jacinto Zumiaga. Idem de Pablo Beltrán y Moya. Idem de Luciana Luso, expediente separado sobre incapacidad. Basilia Larramendi de Colina. Banco de la República con la suc. de Timoteo Bonilla. Pedro Belsagni con Juan Acuña. Carmelo Carvalho Vignoli con Antonio Brizuela. Tolentino Gorosito con los esposos María E. Pereira y Pedro L. Pereira. Suc. de Juan Fernández. Concurso de Guido Moretti. Suc. de Dámaso García. Ciudadanía de Manuel Pose.

Interlocutorias — Testamentaría de José Ancio. Milhas y Compañía, permiso 2309. Milhas y Compañía, denuncia permiso 739. Suc. de Martín Ois. Idem de Vicente Austenni (hijo) o Vicente Rafael Aristegui. Pedro Belsegni con Juan Acuña. Test. de Santiago Ferro. Suc. de María Canessa de Zaffaroni. Idem de Juan José Berrueta, incidente de curatela. Sucesión de Vicente Aristegui. — Patricio A. Pereira Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Sucesión de Magdalena P. de Bonora. Suc. de Nicolás Cerrutti. Oscar F. Bonilla. Camilo Almada con suc. de Serafín Almada. Suc. de Juliana J. M. de Paredes. Test. de Angel Mazzino. Carlos A. Arocena. Sucs. de Juan Calzada y otro. Juan F. Machado (2). Suc. de Eduardo Díaz Gómez. Suc. de Angel A. Bottero. Rosa M. de Borsani y otros. Juana F. de Gutiérrez Zorrilla (2). Suc. de Pedro Umpiérrez. Sucs. de Andrés Pérez Casavalle y otros. Concurso de Castellás y Compañía. Suc. de María L. P. de Pettis. Sucs. de Domingo Rospide y otra (2).

Interlocutorias — Sucesión de Isabel de los Reyes de Galeano. Lucía A. Buistte y otros con suc. de Lucio Ganin. Suc. de Rosendo Foglia y Cruz. Suc. de José Castro. Suc. de Virginia M. de Luoni. Suc. de Alberto Salvagno. Test. de Luisa S. de Segovia.

Definitivas — Ana María Gáminara y otro con Luis Gaminara. Santiago Acosta. Sucs. de Catalina M. de Márquez y otros. Test. de Rosario P. de Rodó. Carmen L. de Peixoto. Suc. de José Ibargaray. Sucs. de Enrique Pommerenck y otro.

Reservada — Una. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Juan Antonio Rozes. Felipe Arroyo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Estado con Juan Ramos. La Dirección de Aduanas con Leoncio Gandós. José A. Bonino, denuncia la mina Jesús María. Federico Casalia con el Banco de Crédito. La Dirección de Aduanas con el Lloyd Brasilero, agente del "Río Janeiro". El Estado con Juan Piazza. Impagliazzo y di Fazzio. El Estado con Vidal y Battestin. La Dirección de Aduanas con Enrique J. Vidal. Narciso Inchausti, denuncia la mina El Aguila. Viuda e Hijos de Juan L. Aguerre en autos con el Estado. Santiago V. Rebollo, denuncia la mina De la Azotea. La Dirección de Aduanas con motivo de un contrabando apresado por los empleados aduaneros de Treinta y Tres. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Plácido Ciancio con Antonio Irigoyen. Carlos J. Bistagnino, solicitando título de corredor y rematador. Erasmo Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Papariello y Compañía, matrícula. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto. Sanguinetti y Compañía con Arístides Ferreira. Juan Alberto Corta con Félix Revello, Luisa Revello de Giudice y otro. José Díaz y Compañía con Elvira Torrosella de Saraví. José Romero, matrícula, Gregorio Díaz, ídem. Konder y Compañía con Arturo R. Grumwald. Ricardo Rodríguez con Carlos Aguirre. Gabriel Terra con Uruguay Railway Company. Romualda Tabárez con Epifanio Amaro. Alfredo Staricco con Alfredo Baccino. José Mariño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Compañía.

Interlocutorias — Pelegrín Berrutti con Juan Cammarano Sansone y otro. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas — Cinco providencias.

Libros rubricados — Catorce. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Arturo Cassani con Silvio Grossi y Compañía. Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Angel Munti con Peluffo y Compañía, John D. Hoover con Antonio Foglia Pérez. Mateo Postiglioni, quiebra, calificación, Antonio Chechi con Daniel Morera Acosta. Moor, Bros y Compañía con Silvio Grossi y Compañía. Sagredo y Compañía con Silvio Grossi. Ricardo Tixe, matrícula. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente sobre cobro de depósito. Manuel Matto y Compañía con Carmelo Romano. D. Mantero y Compañía, matrícula. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Francisco Estrázulas Folle. Fernando Guzmán con Manuel Pérez. Julio Chifflet, Constante Marchelli, Jorge Helal y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Norberto Bagnalasta con Francisco y Pablo Scotto. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Roque González y Hermanos, quiebra. José M. Lapido con Crocker y Compañía. La Administración Nacional del Puerto con el vapor "West Eagle". Juan A. Garat con José Barberini. Melchor Vives, concordato preventivo judicial. Eduardo Taracido con Lloyd Brasilero. Banco de Crédito con Germán Roosen. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el almacen del señor Manuel Lena existe una cantidad de latas de bencina pertenecientes a la carga del buque "City of Mobile". Eulogio C. Maglio y Compañía con Victor M. Caballo y Compañía. Juan José Olivera, título de corredor y rematador. Macedo Hermanos con Juan Francisco Neves. Coates Hermanos con Emilio Taboas. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Alberto Bolle. Tinsky Hermanos, concordato preventivo judicial. Pedro T. Balarini con José Rego Fernández. Estapé, Rivera y Compañía con Melchor Vives. Manuel Tixe, matrícula. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Barraca Cooperativa con César Crosta. Registro Público de Comercio, año 1920. Delgado, Arteaga y Compañía con Compañía Frigorífico Swift, de Montevideo. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas. Boado y Ottonello con Domingo Salgueiro. Benito Conde con Antonio Paroli. Puppo Hermanos con Filardi y Bossio y José Pissano. J. Orosmán Branda con Mario T. Cabrera. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta.

Interlocutorias — Isolina Mera de Pérez Zás con Urta y Compañía. Jacinto Dinello con Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Cecilio García, concordato extrajudicial. David Gutenmajer, concordato judicial. Alfredo Metz Green con Furtado y Compañía.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Franco María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto, divorcio. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Pereua Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación, dos providencias. Moyano Pío con Antonio Sucena, daños y pejruicios. Lavallen de Rodríguez Isabel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Serracina Francisca con Miguel Peppo, entrega de títulos. Ibarra de Ortiz Justa, con Félix Quintero Delgado, desalojo. Velasco Edelmira, testimonio de los informes médicos que se remiten al Consejo de Higiene. Calcagno Florencia Carolina con Gabriel P. Sánchez, divorcio unilateral. Elvira Aristimuñho con Severo Paciel Colthinho, divorcio. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Partarrié Pedro con Dominga Becharán, divorcio. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Correa Quiñones Carlos con Catalina Fenochio, divorcio. Díaz César A. con Sarah Silveira y Alfredo Silveira, reconocimiento de firma. Ricci Otilia V. con Pascual Puciarelli, divorcio. Howard Dolores Ana con Emiliano Rainart, divorcio unilateral. Oyolas de Gaspari Angelina con Mauricio Gaspari, divorcio unilateral. Aphesteguy María con José Heraclio Bergara, divorcio, incidente por costas. Musso Agustín A., por los menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación de la paternidad y pensión alimenticia. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Iturreguy Fermín con Salvador Marrone, desalojo. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz, divorcio. Exhorto número 3454 del Juzgado L. Departamental de Canelones en autos Francisco Estomba con Filisberto Carámbula, investigación de la paternidad. Paganini Horacio O. con Francisco de Paula Costa, cobro de pesos. Exhorto número 3300 del Juzgado L. Departamental de Artigas, en autos Federico Silva y Ferrer. Cruz de Duarte Hermelina y José M. Duarte, sucesiones. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Prando Federico con la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos. Exhorto número 2035 del Juzgado L. Departamental de Rivera en autos Nordhans Hans con María Bárbara del Castillo, divorcio. Mello de Solari Florisbela, testamentaría.

Interlocutorias — Franqui Francisco con Luis Ultra, cobro de pesos. Viñoli Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Ricardi Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil.

González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Magni Angela con Carlos Dutruel, divorcio unilateral. Revello Félix con A. Giudice y Compañía, desalojo.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO SATURNO RODRÍGUEZ, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Diciembre 6 de 1920.—Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Saturno Rodríguez, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, y para el que solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó a servir en el Batallón de Infantería número 5 el 1.o de Septiembre de 1919, firmando un contrato de servicio por un año (documento de fojas 2);

Resultando: Que el día 6 de Enero del corriente año el encausado salió con licencia del cuartel que en la ciudad del Salto ocupa la unidad a que pertenece, licencia que expiraba a la lista principal de ese día, no presentándose al término de ella, hasta que fué aprehendido (partes de fojas 1 y 6, confesión del encausado de fojas 8 vuelta, y declaraciones de fojas 13 vuelta, 15 y 20);

Resultando: Que el 1.o de Febrero del corriente año el encausado ingresó a servir en el Regimiento de Caballería número 10, con el nombre de Adolfo Rodríguez, firmando contrato por un año, de donde fué entregado a la autoridad civil, en calidad de preso, la que lo reclamó por un error, por delito del fuero común, el día 1.o de Junio del corriente año, y habiendo declarado su verdadero nombre ante el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de la ciudad del Salto, manifestando que era desertor del Batallón de Infantería número 5, se dispuso su entrega al mencionado cuerpo el día 9 de Agosto del corriente año (parte de fojas 1, informes de fojas 16 y fojas 25, confesión del encausado de fojas 8, 17 vuelta y 29 vuelta y declaraciones de fojas 18 vuelta);

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (documento de fojas 3 y 4);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción que especifica el artículo 945 del Código Militar y pena el artículo 946 (primera parte), sujeto a la regla que determina el 813 (ambos del Código citado);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19, del artículo 752 del Código antes mencionado;

Considerando: Que de oficio debe declararse la nulidad del contrato celebrado en el Regimiento de Caballería número 10 con el nombre de Adolfo Rodríguez, según lo dispuesto por los artículos 1560 y 1561 del Código Civil;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Saturno Rodríguez, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, debiendo exigírsele el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Septiembre de 1919 y declarando nulo el celebrado en el Regimiento de Caballería número 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Diciembre de 1920

La presión barométrica descenderá en toda la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. O. del continente y las bajas al Norte y Sur. La temperatura seguirá en ascenso en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 29.00 y 14.00; al S. E., 26.00 y 16.00; al Este, 30.00 y 16.00; al N. E., 29.00 y 18.00; al Norte, 28.00 y 18.00, y en la parte central, 30.00 y 18.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central de la República, del Este en el río Uruguay, calma en la costa del Atlántico, parte S. E., Este y N. E. del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 350 kilómetros. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas en la parte Norte y semidespejado al Sur. Agua caída en milímetros, de horas 8 del día 8 a 8 horas del 9: Rivera, 5 y Melo, 17. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17

Barómetro: 756.80.

Temperaturas: Normal, 26°50; a la intemperie, 34°00; máxima, 29°00; a la intemperie, 34°00; mínima, 19°40; a la intemperie, 17°00.

Viento: S. S. E. 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15.40. Humedad relativa por o|o: 62.00.

Velocidad máxima del viento: 76 kilómetros a horas 23.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.00.

Temperatura del agua: 24°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 9 de Diciembre de 1920

Contribución de la Capital — Saturnino Balparda, Pedro Polleró, Manuel Abeleira, Rosario Guazzó, Eladio González, José Martínez, F. Piria, J. A. Fernández, Modesto Martínez, Alberto Guidobone, Josefa R. de Lloveras, Antonio Moro, P. Castelli, Héctor Vuldastri, Indalecio Antón, Emilio Berro.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 9 de 1920

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, al contado, 96.00.
4.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.990 pesos, para mañana, 57.00.
1.520 pesos, fin Enero, 57.20.
2.068 pesos, para mañana, 56.90.
18.800 pesos, fin de mes, 56.90.
1.880 pesos, para mañana, 56.90.
4.700 pesos, fin Enero, 57.20.
14.100 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.20.
9.400 pesos, fin de mes, 57.00.
4.700 pesos, fin Enero, 57.20.
4.700 pesos, fin de mes, 57.00.
4.700 pesos, fin Enero, 57.20.
4.700 pesos, para mañana, 57.00.
4.700 pesos, fin de mes, 57.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, fin Enero, 57.20.

Empréstito Obras Públicas 5 o|o 1909

11.190 pesos, para mañana, 74.50.

Empréstito brasileño

2.000 pesos, para mañana, 74.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos con cincuenta centésimos, para mañana, 76.30.
4.662 pesos con cincuenta centésimos, fin de mes, 76.20.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, fin Enero, 71.50.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896

9.400 pesos, fin Enero, 73.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 73.20.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie K

2.000 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.200 pesos, para mañana, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.100 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.600 pesos, para mañana, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
10.000 pesos, para el 15, 89.20.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Diciembre de 1920

Francisco Iribarne, oriental, 46 años, casado, Chaná 2065.

Francisco Fariña y Cundis, español, 54 años, casado, Guaycurú 2735.

Patricio Acosta, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Dotta, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilia Chacón de Amato, oriental, 35 años, casada, Canelones 1621.

Juan Claudio Cabral, oriental, 5 meses, Cuareim 1624.

María Luisa Bonilla de Mascaró, oriental, 26 años, casada, Aramburú 1536.

Carolina de Freitas, oriental 35 años, soltera, Bernardo Berro 15.

Osorio Omar Martirena, oriental, 1 1|2 meses, Sorchantes 181.

Esperanza Savia, oriental, 1 1|2 meses, 2.a 18 de Julio 24.

Feliciana Figueroa, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Walter Nicoli, oriental, 2 años, Paraguay 1122.

Carlos Repetto, italiano, 78 años, viudo, 4 de Julio 7 (Villa Dolores).

Día 9

Jorgelina González, Hospital Vilardebó.

María Segunda González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Percilia Alvarez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Isabel Ferreira, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Anca, español, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Medardo Martínez, argentino, 64 años, casado, Patria 2890.

Manuel Alberto Mariño, oriental, 7 meses, Yaguarón 1088.

Luciano Vázquez, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Fernando Alfredo Cavani, oriental, 23 años, soltero, Guayabo 1892.

María Cetta de Borgia, italiana, 73 años, casada, Salto 1054.

Rosa Brea de Fran, oriental, 34 años, casada, Defensa 2014.

Emilia Soriano de Prado, oriental, 22 años, casada, La Maternidad.

Ana M. F. de Vaccaro, italiana, 77 años, viuda, Buenos Aires 220.

Mirta Robaina, oriental, 2 1|2 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Antonia Caggiano, oriental, 21 años, soltera, San Fructuoso 1583.

Eugenio Sena, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Catalina Cardoso, oriental, 17 años, soltera, Carrasco y José P. Varela.

Juana Pargas de Trigo, oriental, 62 años, viuda, Guatemala 1328.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

141.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 6 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(Continuación — Véase el número 4436, Poder Legislativo, página 840)

Ahora bien: estando próxima la fecha del vencimiento, el Gobierno francés ha iniciado gestiones ante el P. E. para obtener una prórroga de este plazo por el término de un año, a lo que ha accedido, tanto la Presidencia de la República como el Consejo Nacional de Administración, enviándose a la consideración de V. H. el mensaje y proyecto de ley sobre que versa este informe, previa consulta que hizo esta última rama del P. E. al Banco de la República.

Esta Institución, en su informe, expresa que no vé inconveniente alguno en la prórroga solicitada, siempre que antes de su vencimiento no se vuelva al régimen de la conversión.

Como no es presumible que en el próximo año se altere la situación que con respecto al régimen de nuestra moneda se creara a raíz de la iniciación de la guerra europea, vuestra Comisión no trepida en prestar su aprobación al proyecto del P. E. con el agregado de que informa el artículo 3.o sustitutivo, a fin de contemplar la observación del Directorio del Banco de la República y ya que la ley que prorrogó la inconversión de fecha 7 de Abril de este año hace caducar dicho régimen el 7 de Abril del año próximo de 1921, coincidiendo con la prórroga del crédito a Francia que se autoriza por el artículo 1.o del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el plazo establecido por la ley de 4 de Diciembre de 1918 para el vencimiento del crédito concedido al Gobierno de la República de Francia, por el Banco de la República, hasta el 17 de Diciembre de 1921.

Art. 2.o Dicha prórroga estará sometida a las condiciones que establece la ley de 4 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Prorrógase el régimen de inconversión del Banco de la República hasta seis meses después del último vencimiento de los préstamos hechos à los Gobiernos aliados. Prorrógase por igual tiempo la prohibición de exportar oro, quedando el P. E. facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 4 de 1920.

Enrique E. Buero. — Antonio Raffo. — Alfredo García Morales. — Pedro Aramendía. — Pedro Manini Ríos. — Ricardo Cosio."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Brevemente vamos a fundar nosotros nuestro voto en contra de este proyecto. Somos contrarios a la prórroga que se solicita, — sobre todo si ella ha de venir agravada por cierta disposición que se refiere a la inconvertibilidad y a la exportación de oro. Entendemos que es ya tiempo de que se vuelva al régimen de la conversión y entendemos también que ahora más que nunca hace falta que se suprima la prohibición de exportar oro. Precisamente, acaso sea esto imprescindible para regularizar los cambios que están ya siendo sumamente desfavorables para el país, especialmente los cambios con algunas naciones como Estados Unidos de Norte América. El remedio para regularizar un poco esta diferencia de los cambios consistiría en dejar exportar dos o tres millones de pesos oro para Norte América, con lo cual se obtendría evitar la depreciación de nuestra moneda en relación con la de ese país. Como los Bancos giran en descubierto, forzoso es que el cambio nos sea perjudicial.

Lejos de llegarse cuanto antes a esa solución que sería necesaria para regularizar el funcionamiento de los cambios, al contrario, se ponen nuevas trabas a la entrada del país al terreno de la normalidad en esta materia.

Se prorroga la inconvertibilidad, lo que es fundamentalmente un mal, porque se traduce forzosamente en la depreciación de la moneda fiduciaria y, además, se prorroga el régimen de la prohibición de exportar oro que ya está produciendo males que todo el mundo puede percibir.

Por estas breves consideraciones, nosotros votaremos en contra de este proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Para la discusión particular, si no hay observación, se tomará como base el proyecto sustitutivo de la Comisión informante. — (Apoyados).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a manutención de menores de la Colonia Educacional de Varones.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 17 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ha dirigido a este Consejo Nacional de Administración solicitando se aumente a doce pesos mensuales la cantidad asignada en el presupuesto de la Colonia Educacional de Varones para atender la partida destinada a manutención individual de los menores allí internados, en virtud de resultar actualmente insuficiente, dado el aumento de precio de los artículos de subsistencia, pues con la suma que para tal fin le asigna el Presupuesto General de Gastos no se puede suministrar la alimentación apropiada que requieren dichos menores, en su mayoría en pleno desarrollo físico, muchos de ellos de raquítico organismo, a causa sin duda de las privaciones que han sufrido antes de ingresar a la Colonia.

La Colonia aludida tiene internados en estos momentos trescientos veinte alumnos y dentro de muy breve tiempo estará habilitada para recibir ochenta menores más, de modo, pues, que el aumento de que trata importaría una erogación de veinticuatro mil pesos anuales.

A la vez, el mismo Consejo de Patronato solicita se le faculte para utilizar en la Colonia de referencia los servicios profesionales de un odontólogo, al que le sería fijada una asignación de seiscientos pesos anuales.

Este Consejo considera innecesario, dado el ilustrado criterio de V. H., insistir mayormente acerca de la imprescindible necesidad que hay en dotar a ese establecimiento, donde existen internados centenares de menores, de una clínica dental en la que se puedan atender con eficacia las enfermedades de la boca, como asimismo de fundamentar el pedido de aumento de asignación para alimentación de dichos menores, por ser ellos los mismos que dieron mérito para aumentar las subvenciones concedidas a la Asociación "La Bonne Garde", Asilo del Buen Pastor, Cárcel de Mujeres, etc.

Teniendo presente estos hechos y haciéndose intérprete este Consejo de la justicia de los pedidos formulados por el de Patronato de Delincuentes y Menores, ruega a V. H. quiera prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley.

Presento a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.—RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en veinticuatro mil pesos anuales la partida que asigna la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública para manutención de menores de la Colonia Educacional de Varones.

Art. 2.o Incorpórase a la referida planilla el siguiente cargo:

1 Dentista .... $ 600

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley destinado a la Honorable Cámara de Representantes y enviado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se eleva a doce pesos mensuales la cantidad asignada en el presupuesto de la Colonia Educacional de Varones para atender la partida destinada a manutención individual de los menores allí internados.

La partida actualmente asignada resulta insuficiente y viene, por tal concepto, elevada en el proyecto de Presupuesto General de Gastos presentado por el Poder Administrador a la suma de $ 39.000, es decir, aumentada en $ 12.960.

Aunque el número actual de asilados en esa Colonia es de 320 menores, esa cifra, dada la amplitud que se le dará a sus dependencias, alcanzará en breve plazo a 400 menores, importando el aumento que se solicita una erogación de 24.000 pesos.

Cree esta Comisión bastante justificada la necesidad del aumento si se quiere proporcionar a los menores una alimentación adecuada que esté por lo tanto, en relación con sus exigencias orgánicas.

La cantidad de doce pesos mensuales por alumno es, por el momento, el límite mínimo en que descansarán las frecuentes licitaciones que se presentan a la Administración Pública por conceptos semejantes, dado el encarecimiento de los artículos alimenticios y no hay razón para disminuirla cuando es el Estado el que ha determinado su presupuesto.

El artículo 2.o del referido proyecto de ley se refiere a la creación de un cargo de dentista con una asignación de 600 pesos anuales. Dicho odontólogo prestará servicios en el citado establecimiento y responde a elementales exigencias de los internados, puestas de manifiesto reiteradamente en el Patronato de Delincuentes y Menores.

Cree esta Comisión, pues, necesario dotar al establecimiento de una clínica dental, y en tal virtud aconseja la sanción del proyecto en la forma en que lo ha enviado el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, 30 de Octubre de 1920.

Juan P. Lavagnini. — José F. Arias. — Orlando Pedragosa Sierra. — Jenaro Gilbert. — M. Magariños Veira. — Guillermo L. García."

En discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo considero que este establecimiento exigirá otras ampliaciones y otras instalaciones además de las que aquí se proponen. Por este proyecto se propone crear una clínica dental y aquel establecimiento que reune allí trescientos y tantos menores, no tiene asistencia médica.

Señor Mañé — Tiene asistencia médica.

Señor Tabárez — No tenía asistencia médica, precisamente.

Señor Colistro — Tiene médico.

Señor Tabárez — Eso es otra cosa. El médico va allí cada semana.

Señor Mañé — Va dos veces por semana, y después, cuando hay enfermos, va cuando se le llama.

Señor Tabárez — El otro día yo he visto enfermos que no tenían asistencia.

Señor Mañé — No hay ningún enfermo.

Señor Tabárez — Yo he visto, doctor Mañé, que había dos enfermos en cama y que no tenían asistencia médica.

Señor Mañé — Habrá visto menores acostados.

Señor Tabárez — Además, aquel establecimiento no tiene un local especial para la asistencia de los menores a la escuela...

Señor Mañé — Se está construyendo.

Señor Tabárez — ... y se da clase en los vestíbulos que están destinados a refugiar los menores en días de mal tiempo, etcétera; no tiene tampoco comedor y se ha dispuesto de un local-dormitorio para comedor; carece de lavadero; debería tener una panadería, un factor indispensable,...

Señor Dufour — Habría que aumentar los recursos.

Señor Tabárez — No tiene depósitos, porque son verdaderas ruinas los depósitos donde debería almacenarse los productos de la agricultura, que generalmente se pierden o tienen que malbaratarlos debido a esa falta. La luz eléctrica está en un estado desastroso y dentro de poco tiempo no tendrá luz, y sería menester también instalar acumuladores para hacer fuerza motriz para los presumibles talleres de enseñanza.

Además, el establecimiento se destruye por falta de cuidado y de pintura; creo que no se ha pintado nunca desde que se construyó; las maderas, etcétera, están en un estado desastroso.

Para dar clase a trescientos y tantos alumnos sólo tiene tres maestros, cosa que me parece deficiente. Deberían instalarse dos molinos para proveer de agua para riego a aquella zona, donde se hace ahora, según parece, agricultura en mejores condiciones.

Por estas consideraciones, voy a proponer que se aumente ese rubro para hacer todas esas obras, que importarían treinta mil pesos, y con este fin pasaré a la Mesa un artículo.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé — Hace unos dos meses la Honorable Cámara votó un proyecto de ley por el que se asignaba al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la suma de ciento cincuenta mil pesos para la construcción de dos radios para menores, uno urbano y otros suburbano, y veinte mil pesos para la Colonia Educacional de Suárez, con el objeto de subsanar muchas de las deficiencias a que se ha referido el señor diputado Tabárez. Esas deficiencias más urgentes están en tren de subsanarse. En este momento se está procedindo a la pintura total de los edificios. Se están instalando los molinos de viento a que aludía el señor diputado. Se está haciendo un pozo artesiano.

Se han comprado ya los materiales para la policlínica médica y para la policlínica dental; se ha comprado un cinematógrafo, dos gramófonos; se están instalando plazas de deportes físicos, etcétera. Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Tabárez en que la Colonia Educacional de Suárez es un establecimiento que, para terminarlo, es necesaria una gran cantidad de dinero. Creo que después que invirtamos los treinta mil pesos que propone el señor diputado Tabárez, la Colonia Educacional quedará con las mismas deficiencias que tiene actualmente. Es mucho más el dinero que se necesita. En estos momentos el señor arquitecto Campos, que es el autor del proyecto de edificación de la Colonia Educacional de Suárez, está estudiando el proyecto para la terminación de la misma Colonia. Es necesario terminar el pabellón, cuya construcción quedó interrumpida en el primer piso.

Es necesario edificar la escuela y es necesaria la construcción de un nuevo pabellón con instalaciones de baños y la instalación de la dirección, de la biblioteca, de los salones de lectura, etcétera, etcétera.

Dentro de muy poco tiempo—será cuestión de diez o quince días—el señor ar-

quitecto Campos habrá terminado su estudio y su presupuesto y entonces presentaremos a la Honorable Cámara un proyecto de ley pidiendo los recursos para terminar en forma racional las construcciones y las reparaciones de la Escuela Educacional de Suárez. En cuanto a que no hay clínica dental y quirúrgica, este proyecto no se refiere a la creación de la clínica. La clínica ya está instalada. Lo único que falta es crear el cargo de odontólogo.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Las manifestaciones que, con la franqueza habitual en el doctor Mañé, ha hecho a esta Honorable Cámara, me dan toda la razón en cuanto a que la nueva colonia a crearse es de una perfecta inoportunidad e inutilidad.

Yo no he visitado ese establecimiento más que una vez y me he dado perfecta cuenta de que no puede llenar su finalidad, por su forma deficiente de construcciones y de locales. ¿Cómo es posible que un establecimiento, que no está concluído y que exige todavía muchos recursos para perfeccionarlo, dé lugar a que se vaya a construir otro similar? Eso es querer hacer todas las cosas para no hacer ninguna. Por consecuencia, los cien mil o ciento cincuenta mil pesos que se han votado, deberían destinarse para perfeccionar esta obra. Una vez hecha esa obra, habrá llenado la finalidad que el Estado exige en cuanto al asilo de menores desamparados.

Por consiguiente, yo voy a recordar a la Honorable Cámara lo que he tenido ocasión de decirlo otra vez: que para hacer un establecimiento modelo nacional, es necesario destinar mayores recursos, a lo que ya está en principio de ejecución, y entonces se podrá llenar la finalidad deseada, es decir, hacer un establecimiento modelo, porque de otra manera no sería más que un establecimiento completamente inapropiado para los fines a que se destina.

Voy a hacer notar a esta Honorable Cámara que me gustaría que de su seno surgiera una Comisión de personas que pudiera constatar de una manera más precisa e informar a esta Cámara que realmente aquel establecimiento deja mucho que desear, porque no está concluído, y si, vamos a destinar recursos para hacer otro establecimiento, ni estará concluído aquél, ni el que va a empezarse, como segunda obra.

Señor Mañé—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mañé—La Comisión a que se refiere el señor diputado Tabárez ya está constituída, y se ha dado cuenta perfectamente de las deficiencias que este establecimiento tiene como ya lo he dicho. Dentro de muy pocos días estará terminado el estudio del señor arquitecto Campos e inmediatamente será presentado a la Honorable Cámara con el presupuesto de gastos necesarios para llevarlo a cabo.

De manera que el señor diputado puede decir que la Comisión se ha ocupado y que todas esas deficiencias se tratarán de subsanar en el mínimo de tiempo.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?...

Yo deseo agregar lo que me ha dicho el señor Ministro de Industrias hace un momento: que la Comisión de Subsistencias ha destinado un rubro importante a la reparación del edificio de la Colonia Educacional de Suárez y que las medidas que pide el señor diputado Tabárez que se tomen, deben ser estudiadas en Comisión. No podemos improvisar aquí en Cámara recursos ni proyectos de arreglos, de reconstrucción, que deben ser estudiados por una Comisión detenidamente.

Señor Tabárez—Yo no tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Grolero—Yo por eso voy a votar el proyecto tal cual lo ha redactado la Comisión, y, después apoyaré cualquier iniciativa que se haga al respecto.

Muchas gracias.

Señor Mañé—Dentro de muy pocos días la Comisión especial presentará ese proyecto a la Honorable Cámara, en cuanto tenga el informe del señor arquitecto a quien se le ha encargado ese estudio.

Señor Tabárez—Yo no tengo inconveniente en que lo que propongo pase a Comisión. La cuestión es que la Comisión lo estudie y se expida prontamente, porque creo que aquella obra exige pronta reparación y perfección.

Por lo demás había olvidado otros detalles. Me consta que en el establecimiento de Suárez hay capacidad para albergar todavía cuarenta o cincuenta menores. Después de haberse hecho todo un alboroto en esta Cámara, que creo que ha ocupado más de una sesión, por los menores que se han asilado en los Talleres de Don Bosco, ahora nos hemos olvidado de ese asunto y parece que va a dormir allí el sueño eterno.

Voy a pedir, pues, que la Mesa comunique al señor Ministro para que estos menores sean trasladados al establecimiento a que me refiero, puesto que me consta de una manera evidente y positiva que hay albergue para ellos.

Señor Mañé—Pido la palabra.

Señor Presidente—Habrá que declarar libre la discusión general.

Señor Frugoni—Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se declara libre la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Mañé.

Señor Mañé—Yo no hubiera querido nunca, señor Presidente, tocar el tema a que me voy a referir en este momento, que es la capacidad de la Colonia Educacional de Suárez.

La higiene moderna exige como capacidad de aire respirable para cada individuo, de diez y ocho a veinte metros cúbicos. Si nosotros nos vamos a ceñir estrictamente, como deberíamos hacerlo, a esa indicación de la higiene, la Colonia Educacional de Suárez, no debería dar albergue a más de doscientos menores.

Señor Mibelli — Y nosotros no deberíamos estar en este salón.

Señor Mañé — Es verdad. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Muy bien.

Señor Mañé — En cambio, señor Presidente, la Colonia Educacional de Suárez alberga hoy trescientos veinte menores, quiere decir, que hay ciento veinte menores más de la capacidad establecida.

Señor Tabárez — Pero la Colonia Educacional de Suárez está en pleno aire y en pleno campo.

Señor Mañé — No está en pleno campo porque los menores duermen en dormitorios, y no en el campo.

Señor Tabárez — Sí; pero la Colonia Educacional de Suárez está en pleno campo.

Señor Mañé — Las camas de los dormitorios están separadas, señor Presidente, diez centímetros una de la otra, y esto es una enormidad higiénica.

Es una responsabilidad enorme que el Estado se echa encima, señor Presidente.

Señor Mibelli — Eso pasa en todos los hospitales, y pasa también en los talleres de Don Bosco.

Señor Mañé — No conozco ese establecimiento.

Señor Mibelli — Debería saberlo, porque el señor diputado es miembro del Consejo.

Señor Mañé — Es cierto. No conozco ese establecimiento.

En los hospitales del Estado, señor Presidente, están separadas una cama de otra por el espacio de una mesa de luz, de manera que quedan unos cincuenta centímetros entre una cama y otro, en cambio, en la Colonia Educacional de Suárez, la mesa de luz no existe y las camas dan a penas el paso necesario para que un menor pueda pasar a acostarse. Es la única distancia que existe entre una cama y otra, lo que es una verdadera enormidad. Es uno de los asuntos que me han preocupado más a mí, desde que me he hecho cargo como miembro del Consejo de Patronatos de Menores, de la Dirección de la Escuela Educacional de Suárez.

Yo vivo, señor Presidente, dando ordenes al médico de ese establecimiento, que vigile de una manera constante y rigurosa cada vez que vea el nacimiento de cualquier epidemia, porque el día que se declarara alguna, aquello sería un desastre.

Creo que el señor diputado Tabárez, estará de acuerdo conmigo en todas estas manifestaciones, que debo confesar, para mí son sumamente dolorosas.

Señor Mibelli — ¿Pero pueden estar o no pueden estar albergados en la Colonia de Suárez esos veinte y cinco niños que están en los Talleres de Don Bosco?

Señor Tabárez — Pueden estar.

Señor Mañé — No hay capacidad ni para una alfiler.

Señor Mibelli—¿Entónces, cómo afirma el señor diputado Tabárez que existe capacidad?

Señor Mañé — Conozco los detalles más pequeños que el señor diptuado pueda pedir, y estoy en condiciones de poderlos contestar, de la misma manera que podría contestar que la denuncia aparecida hoy en el diario "Justicia", no tiene valor absolutamente ninguno.

El maestro herrero a que se refiere ese diario en el día de hoy, y que dice que fué inicuamente tratado por las autoridades de la Colonia, se enfermó hace algún tiempo. El médico de la Colonia no lo visitó nunca. Se retiró de la Colonia el día 8 de Octubre para su casa; cinco días después llamó a un médico de la Fraternidad, al doctor Dearmas Barrios, a ruego de su familia. Este señor Bozzano se resistía siempre a consultar médico. Estuvo un mes enfermo en su casa. Durante ese mes, el médico de la Asociación Fraternidad le hizo cinco visitas, y al cabo de ese mes este señor murió.

El diario "Justicia" de hoy, dice que este empleado fué retirado moribundo de la Colonia por sus compañeros, porque el médico y las autoridades de la Colonia se negaban a darle licencia.

Yo lamento verdaderamente que la Dirección del diario "Justicia" haya sido sorprendida en su buena fe. Eso es perfectamente incierto.

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mañé — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo, en este caso no conozco los detalles, porque no he tenido relación con el; pero, podría citar el caso de un empleado que conoce el señor diputado Mañé, porque con él se ha entrevistado, que se enfermó, se presentó al médico del establecimiento para solicitar un certificado de incapacidad para el trabajo...

Señor Mañé — Es cierto...

Señor Mibelli — ... y se le acordó, en este momento no recuerdo cuántos días. El enfermo se atendió durante esos días, y entre tanto se hizo atender en Montevideo por otro médico, el cual comprobó por medio de una radioscopía que tenía una lesión de carácter pulmonar, o por lo menos la sospecha bien comprobable de que a ese empleado le

hacía falta una licencia larga. A pesar de eso, el médico del establecimiento le dió una licencia brevísima, que creo fué de tres días. Entonces, el empleado se resistió, en defensa de su salud, a concurrir al trabajo, y en virtud de esta resistencia completamente justificada, ese empleado fué suspendido. Se presentó en queja ante el señor diputado y miembro del Consejo, doctor Mañé, y no sé en este momento cuál será la solución, pero creo que el asunto no iba muy favorable a los intereses fundamentales del empleado.

Señor Mañé — Conozco perfectamente el caso a que se refiere el señor diputado Mibelli. Se trata del empleado Posse Villar, inspector de vigilancia de la Colonia Educacional de Suárez. Las cosas han pasado de una manera parecida, pero no precisamente como las ha relatado el señor diputado.

Señor Mibelli — Me han dado el dato, señor diputado.

Señor Mañé — Este empleado pretendía que el médico de la Colonia le otorgase una licencia de un mes con goce de sueldo, mediante un certificado de un médico ageno al establecimiento. Lo único que se hizo, fué notificar á este empleado que el único certificado médico que la Dirección de la Colonia aceptaba era el del médico del establecimiento al cual él no quería consultar.

Señor Mibelli — No quería consultarlo porque sabía que el médico del establecimiento, según mis informes, da los certificados a "simple vista", y, naturalmente, los enfermos no están dispuestos a entregarse a la ciencia de los que curan con los ojos y descubren las enfermedades con ese procedimiento.

Señor Mañé — El médico del establecimiento es un perfecto caballero.

Señor Mibelli — Yo no discuto si es o no, un perfecto caballero.

Señor Mañé — Ese médico, es una persona de bien.

Este empleado que estaba acostumbrado al régimen anterior de la Colonia, que era un poquito despreocupado, entonces, como se le exigiera el cumplimiento de sus deberes y él no diera razones para la licencia que solicitaba, se presentó a un médico ageno al establecimiento, y ese médico certificó que necesitaba un mes de descanso.

Decía que había una radioscopía que acusaba una pequeña sombra en el vértice pulmonar izquierdo...

Señor Mibelli — Y la presentó.

Señor Mañé — Y bien: la radioscopía, como elemento de diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, ha sido hoy completamente abandonada. Los médicos militares, que son los que conocen mejor este asunto, han resuelto abandonar por completo la radioscopía como elemento de diagnóstico. No hay un solo individuo que se someta a la pantalla radioscópica, señor diputado, que no acuse pequeñas obscuridades en un vértice o en un hilio pulmonar. Pero eso no basta, eso no sirve. Eso ha sido completamente abandonado por las Comisiones de examen de reclutamiento de soldados.

Señor Mibelli — Bueno. Ahí se podría justificar, porque para ser soldado cualquiera es bueno.

Señor Mañé — Al contrario. Cuando se trata de ejércitos está bien organizado; al Estado no le conviene incorporar soldados enfermos bajo banderas, porque una vez que se enferman el Estado es responsable, porque ha tomado un individuo sano y lo devuelve enfermo a la sociedad, y tiene que darle una pensión durante toda su vida, que varía según el grado de la enfermedad. Esto es para demostrar que un examen radioscópico, que demuestre que hay una pequeña sombra en un vértice o en un hilio pulmonar, no tiene importancia ninguna.

Señor Gilbert — Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pero es una cosa muy interesante.

Señor Mibelli — Es una cosa muy interesante, señor diputado.

Señor Ramírez — Muy bien. Estamos fuera de la cuestión; pero es una cosa muy interesante.

Señor Rodríguez Grolero — La conferencia del señor diputado Mañé, es muy interesante.

Señor Mañé — Le estaba explicando al señor diputado Mibelli cómo pasaron las cosas. El examen radioscópico del empleado Posse Villar no daba absolutamente ningún dato que justificase una licencia mayor de tres días para este señor. La prueba está que cuando el Consejo le comunicó al empleado que no aceptaba el certificado si no era del médico del establecimiento, ese señor se ha presentado, y actualmente está prestando servicios.

Señor Mibelli — ¡Porque si no, lo echan a la calle!

Señor Mañé — No; ¡porque está sano!

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Mañé — Es exacto, se lo puedo asegurar.

Señor Mibelli — No basta una simple afirmación, señor diputado, porque si un médico acreditado del país, un médico de la Asistencia Pública, el doctor Nin y Silva, declara que ese enfermo, en virtud del resultado de la radioscopía, y al mismo tiempo de su examen personal por otros procedimientos, que ese enfermo necesita licencia, me parece que bien puede ser tenido en cuenta ese certificado, por cuanto no es el caso de otros empleados que porque están más vinculados o tienen la suerte de tener relaciones con los médicos que hacen esos exámenes, y pueden tener grandes ventajas en el sentido de licencias largas, y cuando se trata de ciudadanos que no tienen padrinos, entonces a esos se les obliga a ir a trabajar, como creo es el caso del herrero que falleció precisamente por no haberle otorgado una licencia que pidió.

Señor Ximénez — También pueden ser los médicos particulares los padrinos de los empleados, por la misma razón. — (Apoyados).

Señor Mañé — Este empleado, después de estar un mes en su casa, murió de una tuberculosis aguda. No tiene nada que ver la Dirección de la Colonia, ni el médico de la Colonia, ni nadie. Tuvo la desgracia de morir de una tuberculosis aguda de un mes de duración: todavía vivió mucho tiempo. Estamos acostumbrados a ver tuberculosis agudas que matan en ocho y diez días, y éste duró un mes.

Señor Frugoni — Esta denuncia ha sido enviada por los propios interesados, y ha venido autorizada por persona de responsabilidad, y en tal virtud es que se le ha dado cabida.

Señor Mañé — ¡Pero si yo he estado hablando con el mismo cuñado, señor diputado!

Señor Tabárez — El señor diputado Mañé podía hacer empeños con sus colegas del Consejo, a fin de que los menores que están en los Talleres de Don Bosco, sean llevados a la Colonia de Suárez, porque ya digo: me consta que hay capacidad bastante.

Señor Mañé — ¡Pero, señor diputado! Yo voy dos veces por semana a la Colonia, y la conozco en sus más mínimos detalles! Sé que tiene en la actualidad el doble de asilados que le da su capacidad. ¿Dónde quiere que se pongan más menores?

Señor Mibelli — El señor diputado se podría comprometer moralmente a esto: a averiguar, en primer término, si esos veinte o veinticinco menores que actualmente se alojan en los Talleres de Don Bosco están en las condiciones de higiene ideal a que se refería el señor diputado. Si lo estuvieran en esa forma, que continúen allí, pero si no lo estuvieran, se impondrían llevarlos a la Colonia.

Señor Mañé — ¡Yo no me opongo a nada!

Señor Mibelli — Que esos menores vayan donde deben estar.

Señor Mañé — Digo, señor diputado, que no me opongo a nada; digo solamente que no es posible llevarlos a la Colonia porque no hay capacidad.

Señor Mibelli — ¡Cómo dice que no hay capacidad!

Señor Tabárez — Después de tanto alboroto como el que se hizo en Cámara, parece que nos hemos dormido.

Señor Mibelli — No; no nos hemos dormido, sino que la Cámara votó en contra de proposiciones concretas que presenté, por las que se obligaba al P. E. a trasladar esos menores. Nadie se ha dormido; es la Cámara que no ha querido hacer las cosas bien.

Señor Gilbert — Señor Presidente: esta discusión ha ido degenerando completamente. El asunto sometido a consideración de la Cámara es un mensaje del Consejo Nacional de Administración referente a refuerzo de rubros.

Señor Tabárez — Pero tiene mucho interés y es necesario que la Cámara sepa las cosas; no es degeneración del debate: es darle a las cosas su verdadero mérito.

Señor Gilbert — Todos los defectos que nos ha hecho conocer el señor diputado Tabárez respecto de la Escuela Educacional de Varones, y en lo que también está de acuerdo el señor diputado doctor Mañé, no deben ni pueden ser subsanados por esta ley, que se refiere nada más que al aumento del rubro destinado a la alimentación de los menores. Lo demás no tiene nada que ver. Eso podría ser tratado en una ley especial presentada por el mismo señor diputado Tabárez, si así lo considera conveniente; pero no pasar estas ligeras observaciones hechas por el mismo, a estudio de una Comisión, sin siquiera darle forma de proyecto de ley.

De manera que la Comisión no se ha pronunciado sobre esto, porque no debía pronunciarse sino sobre el caso concreto sometido a su consideración y que ahora lo está a la consideración de la Cámara. Por consecuencia, concretándonos al asunto, debemos resolver si votamos o no el refuerzo de rubros destinados a la alimentación de los menores.

Señor Ximénez — Y debemos hacerlo.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Voy a aceptar, pero con la condición de que las proposiciones que he hecho pasen a la Comisión y ésta se expida.

Señor Gilbert — Debe presentarlas en forma de proyecto.

Señor Tabárez — Están en forma de proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — El 30 de Julio del corriente año el Consejo de Menores se presentó al Consejo de Administración solicitando el refuerzo del rubro para alimen-

tación de los empleados de la Colonia de Suárez. Estos empleados, que ganan sueldos muy pequeños, de treinta, treinta y cinco, cuarenta y así, en escala ascendente, hasta sesenta pesos, que es el sueldo de la mayoría, tienen asignado para alimentación ocho pesos mensuales. El Consejo pedía para estos empleados la cantidad de quince pesos mensuales.

Yo, por eso, señor Presidente, me voy a permitir presentar un artículo aditivo a esta ley, que lo he redactado en esta forma: "Auméntase en ocho mil pesos anuales la partida que asigna la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos para manutención de empleados de la Escuela Educacional de Varones." — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión el artículo sustitutivo que presenta el doctor Mañé.

Señor Lavagnini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lavagnini — La Comisión de Presupuesto no tiene observación que hacer al artículo aditivo propuesto por el doctor Mañé, en virtud de que es evidente que si se aumenta la partida asignada para la alimentación de los menores a doce pesos, quedaría en una situación desventajosa la partida asignada al cuerpo de profesores y personal de administración del establecimiento.

Es indudable que debe mediar alguna diferencia entre una y otra clase de favorecidos.

Por el artículo que acaba de sancionarse se eleva a doce pesos mensuales lo que corresponde a cada menor por alimentación en el establecimiento, y por este artículo aditivo se aumentará a quince pesos la asignación de cada empleado, es decir, tres pesos más que lo que corresponde a cada alumno.

Por eso la Comisión, teniendo en cuenta estas razones, no ha hecho observación cuando se resolvió al respecto y ha supuesto que solamente por un olvido o una inadvertencia ha podido llegarse al caso de que únicamente se pidiera aumento para la partida asignada a los menores.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión acepta el artículo que propone el señor diputado Mañé.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Auméntase en ocho mil pesos anuales la partida que asigna la planilla número 13 del Presupuesto General de Gastos para manutención de empleados de la Colonia Educacional de Varones."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o que pasa a ser 3.o. (Se lee).

En discusión.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — Los menores asilados en la Colonia Suárez, son, en su gran mayoría, menores que pagan, como ya he dicho otras veces, un pesado tributo a la herencia patológica: la sífilis, la tuberculosis, la miseria tienen numerosos representantes en esta población. Uno de los estigmas de degeneración más frecuente, casi infaltable, puedo decir, señor Presidente, es la mala dentadura, las enfermedades de los dientes. Quiero decir con esto, señor Presidente, que el odontólogo de la Colonia, va a tener, tiene, mejor dicho, porque ya trabaja desde hace mucho tiempo, un gran trabajo en la higienización de la boca de estos menores.

Yo creo que la asignación de 600 pesos anuales es demasiado pequeña. — (Apoyados).

Por eso yo propondría 960 pesos anuales. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Yo había propuesto más; en el proyecto que sometí a la Cámara, propuse 1.500 pesos.

Señor Mibelli — ¿Cuántos días trabaja?

Señor Mañé — El dentista no tiene aún trabajo dentro de la Colonia: trabaja en Pando y atiende todos los menores que se le llevan a su consultorio. Una vez creado el cargo, tendrá que ir a la Colonia, y tendrá que ir muchas veces porque hay mucho que hacer. Después organizará su trabajo y no sé si irá una o dos veces por semana; irá las necesarias.

Señor Tabárez — Yo propongo el renglón tal como había sido sometido: que la clínica sea permanente.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda del señor diputado Mañé?

Señor Lavagnini — La Comisión no ha podido ser consultada al respecto.

Personalmente creo que la cantidad de 80 pesos mensuales es equitativa.

El odontólogo tendrá que trasladarse de Montevideo una, dos o tres veces por semana, a asistir a esos menores.

Señor Tabárez — Pasará como el médico.

Señor Lavagnini — La cantidad que se fijaba en el proyecto, de 50 pesos mensuales, me parece muy exigua.

Señor Gilbert — No me opongo.

Señor Presidente — ¿Qué proponía el señor diputado Tabárez?

Señor Tabárez — Yo propongo que el dentista sea permanente, con una asignación de 1.500 pesos: 100 para el cargo y el excedente para atender la clínica.

Señor Presidente — Léase el artículo y las enmiendas propuestas.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 3.o Incorpórase a la referida planilla el siguiente cargo:
1 Dentista .... $ 960"

El señor representante Tabárez propone un artículo sustitutivo que dice así:

"Artículo 3.o Incorpórase a la referida planilla la siguiente partida:
Para el sostenimiento de la Clínica Dental .... $ 1.500"

Señor Mibelli — Mil quinientos pesos!

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión informante.

Señor Buero — ¿La propuesta del señor diputado Mañé no fué aceptada por la Comisión?

Señor Presidente — No fué aceptada.

Señor Lavagnini — La Comiisón parece que había aceptado el aumento de los ochenta pesos propuestos por el señor diputado Mañé, por las manifestaciones que hicieron los miembros de la misma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente — Se vá a votar el artículo 3.o, que es el 2.o del proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y qué suma propone?

Señor Presidente — La Comisión parece que acepta $ 960, en lugar de 600.

Se va a votar el artículo con la enmienda que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el proyecto referente al refuerzo de los rubros de "Eventuales", "Vestuario para la policía" y "Diversos gastos".

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se reduzca nada más que a la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 6 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Cumple al Consejo Nacional de Administración someter a la consideración de V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el cual se refuerzan los rubros "Eventuales", "Vestuario para la Policía" y "Diversos gastos de la Jefatura de Montevideo", pertenecientes al Departamento del Interior, con las sumas de "cien mil pesos, cuarenta mil pesos y sesenta y tres mil pesos", respectivamente.

Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Consejo Nacional de Administración. — Secretaría.

Montevideo, Agosto 30 de 1920.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Esta Secretaría, debidamente autorizada, tiene el agrado de remitir al señor Ministro una copia autenticada del mensaje y proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República sobre refuerzo de rubros "Eventuales" del Ministerio del Interior y "Vestuario" para la Policía, cuyo asunto, por resolución del Consejo, ha pasado a estudio de la Comisión de Hacienda con noticia a esa Secretaría de Estado.

Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — T. Vidal Belo, Secretario.

TESTIMONIO. — "Montevideo, 23 de Agosto de 1920. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: De conformidad con lo establecido en las bases concertadas entre ese Honorable Consejo y la Presidencia de la República, respecto de iniciativas que tiendan a modificar parcialmente la ley de Presupuesto General de Gastos, tengo el agrado de remitir a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se pide un aumento de algunas de las partidas asignadas para el Ministerio del Interior por la ley de Presupuesto, que no podrán soportar las erogaciones que deberán contraerse necesariamente durante el semestre en que ha sido prorrogada la mencionada ley. Aunque considero que los fundamentos de este proyecto se encuentran ampliamente expuestos en el mensaje que el 24 de Abril dirigí a V. H., solicitando el refuerzo de algunos rubros del mismo Ministerio, correspondientes al ejercicio clausurado en el mes de Junio pasado, y en todas las anteriores comunicaciones que con motivos semejantes he dirigido a V. H. y a las Honorables Cámaras, a fin de demostrar que con las asignaciones fijadas actualmente en la ley respectiva no es posible atender el pago exacto de ciertos gastos que deben causarse forzosamente para que los servicios a cargo de la policía se presten en forma regular, considero conveniente insistir una vez más en la necesidad premiosa que existe en que las Honorables Cámaras Legislativas se aboquen decididamente al estudio de la ley de Presupuesto, en lo que se relaciona con las planillas del Ministerio del Interior. La causa del déficit que año tras

año se produce en esas planillas, se halla simplemente en el hecho de que en tanto que las erogaciones aumentan en forma considerable, por la intervención de factores que son de notoriedad, los rubros con los cuales deben satisfacerse esos gastos no sólo no han sufrido un aumento proporcional, sino que, al contrario, han sido disminuídos. En apoyo de esta afirmación, bastaría examinar la ley de Presupuesto que rigió hasta antes que se produjera la crisis mundial que estalló a raíz de la guerra europea y compararla con la que actualmente rige. Aun cuando no mediaran los factores derivados del señalado encarecimiento de los precios de los artículos que debe suministrarse a la policía para que ésta llene los fines para que ha sido instituída, podría afirmarse que la situación no sería muy desahogada, sobre todo si se tiene en cuenta que las necesidades han ido creciendo progresivamente debido al perfeccionamiento de la institución policial. Si ahora tomamos en cuenta la influencia del encarecimiento constante de la vida, encarecimiento que se proyecta, como es natural, en la Administración Policial, se verá cómo no es posible que esta situación perdure. El proyecto de ley que acompaño y cuya urgencia dejo librada al prudente concepto de ese Honorable Consejo, está inspirado en el propósito de remediar en parte los efectos de esa situación. El rubro "Vestuario para la Policía" tiene asignados $ 65.000.00 para el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto. Ahora bien, Honorable Consejo: la provisión del vestuario de verano para la policía asciende a $ 68.990.00, correspondiendo de esa suma $ 17.500.00 para el de la Policía de Montevideo y pesos 51.490.00 para el del a campaña. Con imputación al mismo rubro habrá que pagar, también, cerca de $ 34.000.00, por concepto de la adquisición de cascos para las policías de la Capital y urbanas de campaña y de sombreros para el personal de las policías rurales. En el mencionado rubro habrá, pues, un déficit de cerca de $ 40.000.00. Como en el rubro "Eventuales" (Planilla número 1, Diversos Gastos, Departamento del Interior), se atienden diferentes erogaciones que impiden que en la práctica esa asignación se destine a solventar gastos que tengan tal carácter, y que antes se descargaban por el rubro "Subsidio a las Jefaturas",—hoy suprimido de la ley de Presupuesto,—el déficit que se producirá en ese rubro durante el semestre alcanzará aún mayores proporciones. En efecto, las raciones de los empleados de la Jefatura de Montevideo y los gastos de alquiler de casas de los comisarios y subcomisarios, demandan, en el mismo término, la inversión de cerca de $ 33.000.00, y como no se cuenta con una asignación fija para ese concepto, a pesar de los pedidos que se han formulado a ese respecto, esa suma deberá ser atendida con el rubro "Eventuales" de la mencionada Secretaría. Las planillas de Presupuesto fijan para las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña diferentes sumas en los rubros "Manutención de presos" y "Gastos de oficina", pero como esas partidas no son suficientes, habrá que destinar por tal motivo, con imputación al mismo rubro "Eventuales", aproximadamente $ 16.000.00. Finalmente, para proceder al pago de los gastos de alquiler de casas y campos para las comisarías de los Departamentos de campaña, que asciende a una suma considerable y que, por lo mismo, no pueden ser satisfechos con las insuficientes asignaciones que se destinan para tal concepto en las planillas respectivas; para abonar el exceso que se produce en la adquisición de los forrajes necesarios para la manutención de las caballadas policiales con que cuentan las comisarías de los mismos Departamentos, y para atender, en mínima parte, y dentro de la más estricta economía, ciertas erogaciones de carácter eventual, tales como los gastos de sepelio de pobres de solemnidad y guardias civiles, adquisiciones de diversas naturalezas, publicación de balances de caja, desagote de pozos negros, compensación a los militares que prestan servicios en la Jefatura de Montevideo, funcionamiento de la Brigada de Motociclistas, etc., habrá que disponer alrededor de pesos 50.000.00. En la planilla "Diversos gastos" de la Jefatura de Policía de Montevideo el déficit ascenderá a $ 63.000.00, de cuya suma deberá invertirse solamente en el rancho de los guardias civiles $ 26.000.00 y $ 24.000.00, en la adquisición de forrajes, destinándose el resto a saldar las erogaciones que deben imputarse a las partidas establecidas en la misma planilla y que por las causas expresadas anteriormente no bastan a ese objeto. Con las consideraciones expuestas precedentemente y las que proporcionará, en su caso, la Presidencia de la República, por intermedio de su Ministro del Interior, conssidero suficientemente fundada la iniciativa de que instruye el proyecto acompañado. Reitero a ese Honorable Consejo las seguridades de mi mayor consideración. — Baltasar Brum. — Gabriel Terra. — Proyecto de ley. — Montevideo, 23 de Agosto de 1920. — El Senado y la Cámara de Representantes, etc., etc., decretan: Artículo 1.o Refuérzanse los rubros "Eventuales" y "Vestuario para la policía" (Planilla número 1 A, Diversos Gastos, Departamento del Interior, de la ley de Presupuesto) y los establecidos en la Planilla número 9, "Diversos gastos de la Jefatura de Montevideo", de la citada ley, con las cantidades de $ 100.000.00, $ 40.000.00 y $ 63.000.00, respectivamente, con el objeto de enjugar el déficit que se producirá en esos mismos rubros durante el semestre en que ha sido prorrogada la ley de Presupuesto. Artículo 2.o Comuníquese, etc. G. Terra." — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Agosto de 1920. — T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Consejo Nacional de Administración, en mensaje de Septiembre 6 próximo pasado, elevó a V. H. el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por los que se solicita del Cuerpo Legislativo sancione el refuerzo de los rubros "Eventuales" y "Vestuario" para la policía (Planilla número 1 A, Diversos gastos, Departamento del Interior), y los establecidos en la planilla número 9, "Diversos gastos de la Jefatura de Montevideo", de la ley de Presupuesto vigente, con las cantidades de $ 100.000.00, $ 40.000.00 y $ 63.000.00, respectivamente, con el objeto de enjugar el déficit que en esos rubros se producirá durante este semestre, durante el cual se ha prorrogado la ley de Presupuesto.

En el mensaje de la Presidencia van expresadas sustancialmente las causas que han producido el déficit y que no son otras que el extraordinario encarecimiento de los artículos de provisión de las policías. Así ocurre que, asignándose $ 65.000.00 en el Presupuesto vigente, para el rubro "Vestuario de la Policía", durante el semestre prorrogado debe satisfacerse con él la adquisición del vestuario de verano, cuyo costo es de pesos 68.990.00, perteneciendo $ 17.500.00 a la policía de Montevideo y $ 51.490.00 para las de campaña. Observará V. H. que esa erogación forzosa ya realiza un déficit de $ 3.990.00. Pero hay que agregar a esta cantidad la que insumirá la compra de cascos y sombreros para las policías de Montevideo y campaña, que asciende a $ 34.000.00. El rubro "Vestuario de la Policía", del Ministerio del Interior, tendrá, pues, un déficit de pesos 40.000.00.

Por el rubro "Eventuales" de la misma Secretaría del Interior se costean los gastos de raciones de la policía de la Capital, así como los alquileres de casas de comisarios y subcomisarios, sumando por ese concepto $ 33.000.00. Y por "Eventuales" también deben abonarse pesos 16.000.00 aproximadamente a las Jefaturas de campaña, en cuyos rubros "Manutención de presos" y "Gastos de oficina" se producen constantemente déficits, como efecto inmediato del encarecimiento general. Finalmente, por eventuales del Ministerio referido deben abonarse los gastos de arrendamientos de casas y campos para las comisarías de campaañ, que hoy ascienden a sumas considerables por las mismas causas apuntadas, y que de ningún modo pueden costearse con las reducidas asignaciones fijadas en los presupuestos de las Jefaturas; se deben abonar también los excesos de gastos en la adquisición de forrajes para las caballadas de las comisarías del interior, para las erogaciones de carácter eventual, como el sepelio de pobres de solemnidad, de guardias civiles, publicación de balances de caja, desagote de pozos negros, compensación a los militares que prestan servicios en la Jefatura de Montevideo, el funcionamiento de la Brigada de Motociclistas, ascendiendo todos estos gastos a la cantidad de $ 50.000.00. Como se manifiesta en el mensaje de la Presidencia, también se producirá un déficit de $ 63.000.00 en la planilla "Diversos gastos" de la Jefatura de la Capital, de cuya suma se invertirán en rancho de los guardias civiles $ 26.000.00 y $ 24.000.00 para la adquisición de forrajes. El resto de esta cantidad se destinará a gastos imputables a este rubro.

Para mejor demostración de la necesidad de autorizar el refuerzo de rubros solicitado por la Presidencia, se acompaña a este informe la relación del costo del vestuario de invierno y de verano, cascos, sombreros, etc., adquiridos previa licitación pública por la Fiscalía e Inspección de Policías desde el año 1913 hasta el año 1920.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley enviado por el P. E.

Sala de la Comisión, a 21 de Octubre de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra. — Guillermo L. García. — A. Artagaveytia. — José F. Arias. — Jenaro Gilbert. — M. Magariños Veira."

"Montevideo, 30 de Julio de 1920.

Excelentísimo señor Ministro del Interior, doctor don Gabriel Terra:

En cumplimiento de lo ordenado por V. E. en oficio número 1467, de fecha 28 del actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que actualmente se encuentra en confección, contratado con los señores "Salvo, Campomar y Cía.", de acuerdo con la resolución superior de fecha 7 de Junio último, el vestuario de verano para las policías de campaña, a distribuirse en la próxima estación y que asciende en su totalidad a la suma de "cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos".

Igualmente se encuentra contratado con los señores Brocqua y Scholberg, de conformidad con la resolución del P. E. de fecha 12 de Mayo del corriente año, la provisión de "tres mil" cascos de invierno "e igual número" de verano, y cuya provisión, en conjunto, asciende a la cantidad de "diez y siete mil diez pesos".

Tanto esta cantidad, como la anterior de "cincuenta y un mil cuatrocientos noventa pesos", deberán ser satisfechas "dentro del primer semestre" del presente ejercicio, por cuanto los efectos referenciados serán entregados a esta Fiscalía antes del 31 de Diciembre próximo, según plazo establecido.

Hay también necesidad de llamar ahora a licitación para la provisión de dos mil quinientos sombreros para la policía rural, y cuyo importe aproximado de "cinco a seis mil pesos", corresponde también ser abonado en el primer semestre del actual ejercicio. El pliego de condiciones para esta licitación será elevado en estos días a ese Ministerio para la superior aprobación de V. E.

En cuanto al vestuario de invierno para el año próximo, recientemente se ha comenzado a publicar el llamado a licitación respectivo, y teniendo en cuenta el precio a que ascendió el vestuario de invierno últimamente distribuído (pesos 83.715) y a que en el llamado a licitación de ahora existen cuatrocientos cincuenta uniformes completos para escribientes y suboficiales y mil ochocientos cincuenta ponchos, más que en el de este año, puede calcularse aproximadamente, —teniendo en cuenta la actual baja de la lana, — que su importe no será menor de "ciento diez a ciento veinte mil pesos".

Con respecto al calzado, cúmpleme significar a V. E. que recién en el mes de Septiembre próximo se procederá al llamado a licitación respectivo, que la provisión de calzado efectuada el año pasado, y cuya distribución se efectuó recientemente, importó la suma de "treinta y siete mil doscientos quince pesos", y que en el próximo llamado, posiblemente, habrá alguna diferencia en menos, en atención a que el precio del cuero ha bajado algo actualmente.

El pago de los uniformes de invierno y calzado a licitar corresponderá "al segundo semestre" del ejercicio actual.

En resumen: en el primer semestre del ejercicio corriente, habrá que abonar:

El importe del vestuario de verano, que importa, según contrato	$	51.490
El de "seis mil" cascos de invierno y verano	"	17.010
El de "dos mil quinientos" sombreros, a licitar, (cálculo aproximado de su costo)	"	6.000
Total	$	74.500

En el segundo semestre corresponderá:

El importe del vestuario de invierno, a licitar (cálculo aproximado de su costo)	$	120.000
El de "cuatro mil" pares de botas, a licitar (cálculo aproximado de su costo)	"	30.000
Total (poco más o menos)	$	150.000

Creyendo dejar evacuado el informe solicitado, me es grato saludar a V. E. con su consideración más distinguida.

F. Sagarra."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Mibelli — Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que nuestro voto ha sido contrario a este proyecto.

Señor Presidente — Se hará constar.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre expropiación de Escribanías Actuarias.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Quiero hacer una aclaración, señor Presidente, a fin de evitar una lectura inútil. El proyecto repartido comprende dos cuestiones: la expropiación de las Escribanías Actuarias y la expropiación de los Registros de Hipotecas. Posteriormente, la Cámara, por moción, creo que del señor diputado Buero, resolvió que se desglosara la parte que se relaciona con los Registros de Hipotecas y se tratara exclusivamente la parte que se relaciona con las Escribanías Actuarias.

En virtud de esta resolución de la Cámara, la Comisión de Legislación redactó un proyecto sustitutivo que yo he presentado a la Secretaría y que se refiere exclusivamente a las Escribanías Actuarias. Pido, pues, que se dé lectura de ese proyecto, que se suprima la lectura del proyecto repartido, y que se tome como base para la discusión el proyecto sustitutivo que he presentado.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo a que se ha referido el señor diputado Vicens Thievent.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Constitución y Legislación.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro de los quince días de promulgada la presente ley el P. E. iniciará los procedimientos para la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno y Comercial 1.o y 2.o turno.

Art. 2.o. El monto del precio será igual al capital que colocado al 7 o|o anual produzca la misma renta que la renta líquida percibida por los propietarios, aumentado en un 20 o|o.

Como base para esa apreciación se tomará la renta que percibían los propietarios en el mes de Mayo del corriente año.

Art. 3.o. Presentada la estimación por los propietarios dentro de los diez días que les señalará el P. E. con las pruebas que acreditan su exactitud si hubiere conformidad de partes, se procederá a la escrituración y toma de posesión dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 4.o Si los interesados no presentasen su estimación o no hubiere conformidad en ella, el P. E. recurrirá a la vía judicial.

Art. 5.o Será Juez competente para conocer en este juicio el Juez Nacional de Hacienda, y se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 1117 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o Antes de citar para sentencia, el Juez Nacional de Hacienda o el Tribunal en su caso, oirán a los Fiscales de lo Civil y de Corte.

Art. 7.o Si la sentencia del Juez de Hacienda fijara un precio de 10 o|o mayor o menor que la estimación formulada por el P. E., la parte a quien perjudique podrá apelar ante el Tribunal de Turno en la forma establecida en el artículo 1187 del Código de Procedimiento Civil, cuya resolución hará cosa juzgada.

Art. 8.o Serán también apelables en relación las resoluciones de incidentes nacidos en primera instancia. Las resoluciones que decidan incidentes nacidos en segunda instancia sólo podrán ser objeto del recurso de revisión.

Art. 9.o Ejecutoriada la sentencia, el P. E. se hará cargo de las oficinas dentro de diez días.

La demora en el pago del precio establecido no obsta a la toma de posesión por parte del Estado. En tal caso, y hasta tanto el pago no se verifique, el P. E. abonará mensualmente al propietario el interés del 7 o|o sobre el precio definitivamente fijado.

Art. 10. Autorízase al P. E. para emitir una deuda cuyo monto alcance a cubrir el precio global de las expropiaciones. Se denominaría "Expropiación de Oficinas Actuarias", de un interés de 6 o|o anual y una amortización acumulativa del 1 o|o.

Art. 11. El P. E. tomará en préstamo la cantidad necesaria para el pago de las expropiaciones, dejando en caución los títulos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 12. El producto líquido de la explotación de las Oficinas Actuarias, así como los recursos a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 5 de Julio de 1913, quedan exclusivamente afectados al pago de los servicios de interés y amortización de la deuda que se crea por esta ley. En caso de insuficiencia se cubrirá el déficit con cargo al rubro "Leyes dictadas"; y en el caso contrario, el exceso ingresará a las Rentas Generales de la Nación.

Art. 13. Dentro de quince días de sancionada esta ley el P. E. remitirá el proyecto de presupuesto de sueldos y de gastos de las oficinas expropiadas.

Art. 14. Los empleados de las Oficinas Actuarias quedan sometidos a lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 15. Los empleados serán nombrados por la Alta Corte de Justicia a propuesta de los Actuarios.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a... de Octubre de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Ya en el seno de la Comisión informante había hecho constar mi disconformidad con dos o tres puntos importantes de este proyecto. Así, por ejemplo, el que se refiere a la manera de indemnizar a los propietarios, respecto a lo cual yo no estaba de acuerdo con el monto del interés, que consideraba excesivo. La forma de expropiación viene modificada en este nuevo proyecto, más de acuerdo con el punto de vista que yo había aceptado también en la misma Comisión informante; pero se conserva todavía el interés del 7 o|o.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?... Precisamente un interés alto representa un capital más bajo. De modo que si el señor diputado Frugoni quiere que se les pague poco a los dueños de las actuarías, debería pugnar por que el interés sea más alto todavía, porque no es el interés lo que se paga: el interés es lo que se toma por base para fijar el monto de la expropiación.

Señor Frugoni — Es precisamente a donde yo quería llegar: yo deseaba que se aumentara el interés en el sentido de que la compensación o la indemnización fuera menor.

El otro punto es el que se refiere a la deuda creada para la expropiación, que yo entendía que podía haberse eludido, por cuanto las actuarías han producido bastante como para que fueran ellas, di-

rectamente, abonando las cantidades que el Estado va a tener que adelantar.

Tendría, además, que hacer algunas indicaciones, que haré en la discusión particular, sobre los emolumentos fijados en la planilla final a los empleados de las actuarías.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no sé por qué se ha fijado un mes, — y el mes de Mayo,— para tomarlo como base. Yo creo que debía fijarse, por ejemplo, tres meses como término medio y propongo una modificación en ese sentido: que se tomen como base los meses de Abril, Mayo y Junio.

Señor Vicens Thievent — Tanto da fijar el mes de Mayo como cualquier otro mes del año...

Señor Ramírez — Es claro!

Señor Vicens Thievent — ... porque si bien es cierto que las actuarías producen cantidades diversas en distintas épocas del año, hay que tener en cuenta que el precio de la indemnización no se fijará tomando como base el producido de las oficinas, sino la renta que cobra el propietario al escribano que desempeña el cargo de actuario. Se puso en el proyecto el mes de Mayo porque es la fecha en que se produjo el informe primitivo. Fijar un promedio de tres o seis meses es completamente inútil, porque si se paga el mismo arrendamiento, tanto da fijar un mes como varios meses. Por consiguiente, creo que no tiene objeto la modificación del señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo creo que no se trata de arrendamiento; se trata de ingresos.

Señor Vicens Thievent — Se trata de arrendamientos. El señor diputado no habrá escuchado bien la lectura de este artículo.

Señor Tabárez — Si se trata de arrendamientos, entonces no digo nada.

Señor Vicens Thievent — Precisamente por el proyecto primitivo se establecía lo que dice el señor diputado Tabárez. Después se modificó, y no se tomó como base el producido de las oficinas, sino lo que le producen a los propietarios, es decir, el arrendamiento que los actuarios pagan a los propietarios. De manera que se trata de un arrendamiento fijo.

Señor Tabárez — Si son arrendamientos, estoy de acuerdo; creí que se trataba de ingresos, de los derechos que perciben. Retiro, en consecuencia, la modificación que había propuesto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Era en este artículo que yo había hecho la indicación de que me parecía demasiado bajo el interés fijado, porque sabido es que cualquier capital que se emplea en una explotación de esta naturaleza, rinde fácilmente, el 10, el 11 y hasta el 12 o|o; y el hecho de fijarle una cantidad tan baja, como la que quiere fijar el señor miembro informante, significaría que el Estado tendrá que pagar una indemnización mucho más elevada, porque el capital correspondiente tendría que ser mucho mayor que el que en realidad se ha aportado. Por esa razón yo había entendido que en lugar de poner el 7 o|o, debería ponerse el 10.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que el señor diputado Frugoni se ha contestado a sí mismo. Precisamente la razón que da el señor diputado Frugoni fué la que se tuvo en cuenta para fijar en 7 y no en número mayor el interés que debía servir de base para ese capital. Si ese capital empleado en las oficinas actuarias da un producido de 10 o 12 o|o, hay que tener en cuenta que ese capital en otra colocación produciría un interés mucho menor, es decir, que el propietario tendría menos renta, y por lo tanto el Estado no cumpliría con sus deberes de equidad, ocasionándole un perjuicio permanente al propietario de la oficina. Es necesario, pues, fijar un capital que, en las colocaciones habituales, le produzca la misma renta que le produce un capital que el señor diputado Frugoni cree menor en una explotación productiva, como son las oficinas actuarias.

Por estas razones, yo mantengo el artículo.

Señor Frugoni — Pero por esa razón se le haría un verdadero regalo al propietario.

Señor Vicens Thievent — No es un regalo; sería un regalo si se le diera al propietario un capital que en cualquier colocación diera una renta mayor a la renta de que goza actualmente; pero lo que quiere el proyecto es precisamente que esos señores no alteren su situación pecuniaria una vez que hayan dejado de ser dueños de las actuarías; que perciban la misma renta que están percibiendo actualmente. Es, pues, la solución justa.

Señor Frugoni — Pero el señor diputado opina que para darles esa renta es necesario darles un capital mayor, mucho mayor al invertido por ellos en la compra de las escribanías.

Señor Vicens Thievent — La solución del señor diputado Frugoni es completamente falta de equidad y de justicia.

Supongamos que actualmente el capital que representa una oficina actuaria, que no se puede fijar en un número, porque no tiene un valor sino por el interés que produce, le da 300 pesos al propietario. Si se considera que esos 300 pesos son el 10 o|o de un capital, y se da un capital en esas condiciones, ese capital empleado en otra industria que le produjera el 6, 7 o el 8, no le producirían 300 pesos al propietario sino 220 o 240. Sería, pues, una verdadera expoliación la que cometería el Estado. Lo justo es que después que deje de ser dueño de la oficina siga percibiendo los mismos frutos que percibía con anterioridad. Ese es el criterio general en materia de expropiación, y es el único criterio de equidad.

Señor Ramírez — Es un criterio honesto y un criterio de equidad; no es contrario a nadie.

Señor Frugoni — Es un criterio contrario a los intereses del Estado.

Señor Vicens Thievent — No es contrario al interés del Estado, ni es contrario a los intereses de los particulares, como el que pretende el señor diputado Frugoni.

Me parece que el criterio es de equidad, contemplar la situación del Estado y contemplar la situación de esos señores que tienen una propiedad legítima.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, yo creo que el argumento del señor diputado Frugoni no tiene mayor fuerza, porque ninguna de esas oficinas produce el 10 o|o en relación al capital, si se considera el valor que tiene hoy la propiedad. Cualquier colocación de dinero produce el 6 o el 7 o|o.

Señor Vicens Thievent — En realidad, esas oficinas no tienen un valor fijo; dependen de lo que den.

Señor Frugoni — Hay algunas que dan más del 10 o|o.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor diputado Frugoni ¿qué capital toma para darle un 10 o|o de interés? No hay un término de comparación.

Señor Buero — Hay que tener en cuenta eso, para decir que produce un 10 o|o.

Señor Frugoni — La Comisión ha tomado como término de comparación la cantidad que han fijado como arrendamiento los propietarios actualmente, y ese no es un índice bastante seguro para saber cuál es el capital invertido por el propietario; pero con todo, puede afirmarse que este arrendamiento representa mucho más del 10 y del 12 o|o del capital primitivo.

Señor García Morales — Pero hay que tener en cuenta la valorización.

Señor Vicens Thievent — Hay que tener en cuenta el producido de la oficina y, además de la renta que paga el propietario, lo que se pagá por el trabajo personal del actuario y a los empleados de la actuaría, de manera que no es todo renta. Una gran parte es el pago de una prestación de servicios que hacen los empleados de la actuaría.

Señor Frugoni — Más a mi favor, entonces.

Señor Vicens Thievent — No, señor.

Señor Frugoni — Sí; porque cuanto más alta sea la indemnización que se paga a los propietarios...

Señor Vicens Thievent — El Estado no paga más que el capital correspondiente a lo que actualmente percibe el propietario, pero no paga las ganancias que pueda tener el arrendatario.

Señor García Morales — Fija el valor de la propiedad teniendo en cuenta el interés corriente.

Señor Vicens Thievent — Para nada más que lo que le produce al propietario.

Señor Frugoni — De cualquier modo, yo creo que al propietario no se le debe pagar mucho más del capital invertido.

Señor Vicens Thievent — Pero, ¿cuál es el capital invertido? ¡Si no hay una base!

Señor Frugoni — El alquiler representa un capital; ¿pero en qué relación está aquél con éste? En la relación de una altísima renta.

Señor Vicens Thievent — Bien: se paga la renta y se paga el capital que corresponde a esa renta.

Señor Frugoni—No, porque si se va a calcular el capital, a los efectos de la indemnización total, debería tenerse en cuenta...

Señor Vicens Thievent — La renta.

Señor Frugoni — ... la renta razonable o normal, y no tener en cuenta las dificultades en que va a hallarse el propietario para obtener una aplicación análoga de su capital.

Señor Vicens Thievent — Pero el propietario no es un explotador de esa oficina; no la explota él mismo, sino que la tiene arrendada.

Señor Ximénez—Son dos términos distintos.

Señor Berro (don Emilio) — Tiene razón el señor diputado Frugoni: se le paga con relación a la renta del capital que produce ese interés.

Señor Ximénez — La renta es lo que constituye el verdadero capital; lo otro es la ventaja del usufructuario o arrendatario, y el trabajo personal del mismo arrendatario.

Señor Vicens Thievent — Precisamente, esas son las razones que ha dado el señor diputado Frugoni y son las que han sido contempladas en el proyecto.—(Murmullos).

Señor Frugoni — Es cierto, lo reconozco, que precisamente se modificó la primera fórmula de expropiación de acuerdo con indicaciones que yo hacía.

Señor Vicens Thievent — Es cierto.

Señor Frugoni — ... Pero en este detalle referente al interés, yo creo que hubiera sido mucho más conveniente para los intereses del Estado elevar al nueve o al 10 por ciento, para de esa manera contemplar mejor la realidad de las cosas y no obligar al Erario a pagar una indemnización demasiado elevada.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Voy a pedir que se reconsidere el artículo 5.o al solo efecto de una aclaración. Se dice que el procedimiento judicial será el que establecen los artículos 1117 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Es un error de copia, debe decir el artículo 1177 y siguientes. Yo no sé si será necesario reconsiderar el artículo para eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se puede salvar el error por Secretaría.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se haría la corrección que indica el señor diputado Vicens Thievent. — (Apoyados).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que al determinar las condiciones de emisión de una deuda, deberá establecerse también el tipo de colocación, porque establecer el interés sin el tipo de colocación es lo mismo que no establecer ningún requisito a este respecto. Yo haría moción para que se fijara como tipo de colocación el noventa por ciento.

Un señor representante — Y ¿habrá colocación para la nueva deuda?

Señor Buero — Se va a entregar en caución al Banco.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vicens Thievent — Es innecesario hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En la situación en que están las deudas públicas en el momento, el establecer un tipo en la ley es correr el peligro de que la ley sea absolutamente inútil. Es casi seguro que no se podrá colocar al noventa por ciento la deuda en el día presente.

Por consiguiente, sería como no dictar la ley.

Señor Buero — Entonces, es mejor no establecer tampoco el interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Buero — Exactamente lo mismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se podría establecer que la deuda se colocaría a un tipo análogo al valor que tienen los títulos de igual interés e igual amortización en la Bolsa, o no poner nada, como está en el proyecto.

Señor Bachini — Todo depende del monto de esta deuda. Si la deuda es pequeña, son 200 o 300.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todo depende del monto de la deuda y del momento en que se emita.

Señor Bachini — Pero como esa deuda, si es de poca cantidad, de 200 o 300.000 pesos, seguramente, irá en caución al Banco de la República...

Señor García Morales — Como lo establece el artículo 15.

Señor Bachini — ... entonces no habrá colocación efectiva en el público ni en la Bolsa: se irá amortizando lentamente. De modo que no importa poner noventa por ciento como mínimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que mejor sería no poner tipo ninguno. Vamos a correr peligro. No hago capítulo especial de esto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Si yo hago esta observación es porque comparto el criterio que se ha esbozado dentro de la Comisión de Hacienda y creo que en Cámara en otras oportunidades, con respecto a las atribuciones legislativas de reglamentar la deuda pública. Si esa es nuestra función, es evidente que en las deudas públicas no se reglamentan las condiciones de emisión, si sólo se limita el legislador a establecer el tipo de interés y la amortización de las deudas. Creo que no es necesario mayor esfuerzo para explicar el alcance de este argumento. Una ley que autorice la emisión de una deuda al 6 o|o, en realidad puede tornarse en la práctica, si el P. E. así lo establece, y si el legislador no toma ninguna medida de previsión, en una deuda de 7, de 8 y de 9 o|o de interés, con sólo bajar el tipo de colocación de la misma deuda en plaza.

Luego, con establecer un límite al tipo del interés, sin determinar al mismo tiempo un tipo mínimo de colocación, es lo mismo que no establecer límite ninguno. Como a nosotros nos incumbe la reglamentación de las condiciones de emisión de la deuda pública, creía acertado y conveniente ese criterio, a que me refería anteriormente y que comparto en absoluto, de establecer junto con la determinación del interés y de la amortización, el tipo mínimo de colocación.

Señor García Morales — Y en este caso interesa tanto más hacerlo, porque si hubiera que emitir deuda abajo del 90, habría que pensar más bien en ir subiendo el interés, y no colmar tan abajo, a la par...

Señor Buero — Evidentemente.

Señor García Morales — ... en forma completamente inconveniente para los intereses públicos.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aramendía — Aquí se proyecta la creación de una deuda al solo efecto de expropiar las escribanías actuarías. Tal vez, pues, mejor aplicar a ese fin alguna de las deudas que ya están emitidas, porque crear deuda pequeña no es conveniente para el Estado, ni para los particulares. Tenemos la Deuda de Obras Públicas, creo que de 1916-18, cuya emisión está abierta todavía, y no veo ningún inconveniente en que se pague con esa deuda.

Hago esta observación por si la Comisión la considera conveniente.

Señor Vicens Thievent — Los casos serían idénticos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo preguntaría al señor miembro informante, antes de dar mi opinión con respecto a la propuesta del señor diputado Aramendía, si en realidad esta deuda va a ser lanzada a la plaza...

Señor Vicens Thievent—El P. E. pretende que esa deuda quede en caución en el Banco de la República. Esta deuda probablemente no será tan pequeña como parece, si llegáramos a aprobar el proyecto de expropiación de la las secciones de registros de hipotecas porque sería necesario ampliarla más adelante, a fin de pagar más tarde, en el caso de que se aprobara este proyecto, a los dueños de los registros de hipotecas.

Señor Tabárez — ¿Y la Comisión no puede informar a la Cámara a cuánto asciende la deuda, más o menos?

Señor Vicens Thievent — No es posible o es casi imposible, porque eso depende de los fondos que se presten al P. E.

Señor Tabárez — Me parece una cosa perfectamente posible. — (Murmullos).

Señor Buero — No debiéndose lanzar a la circulación esta deuda y sí destinarse a ser caucionada en el Banco de la República, creo que no habría objeto en adoptar el temperamento propuesto por el señor diputado Aramendía, porque el inconveniente de una pequeña deuda, cuando es lanzada a plaza, es que cuando llega la oportunidad de la amortización, el Estado tiene que amortizar en las peores condiciones posibles, puesto que es fácil hacer el monopolio de la cantidad que va a ser amortizada y no sacar ninguna ventaja en la puja y tener que hacerlo a la par; pero no lanzando esta deuda en la plaza, no hay tal peligro, y por tanto, al enterarme de la indicación del señor diputado Vicens Thievent, de que esta deuda va a ser ampliada, yo presto mi aprobación en cierto sentido al artículo tal como ha venido propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — ¿Con el agregado?

Señor Buero — Con ese agregado.

Señor Vicens Thievent — En el artículo siguiente se establece eso expresamente: que los títulos quedarán en caución, en garantía. Podría leerse el artículo.

Señor Buero — Por lo demás, si me permite el señor Presidente continuar en el uso de la palabra, ya que es una deuda cuyo monto no se puede precisar con determinada anticipación, creo que no conviene involucrarla en la Deuda de Obras Públicas y Conversión, cuya clausura nos vamos a tener que abocar dentro de pocos días, puesto que hay opinión formada dentro de la Comisión de Hacienda, para establecer que se cierre esa deuda

de 12 millones de pesos, que es lo que actualmente hay emitida.

Si nuevamente dejáramos abierta la Deuda de Conversión, al solo efecto de obtener recursos para estas expropiaciones, nunca vamos a saber el monto exacto de la emisión total de la Deuda de Obras Públicas, desde el momento que depende de la cantidad que nos insuma la expropiación de los registros y escribanías actuarias.

Es por estas consideraciones y las anteriores, que yo pido que se sancione el proyecto tal como ha venido de la Comisión, con el agregado a que hacía alusión yo en unas palabras anteriores.

Señor Vicens Thievent — Yo pido que se lea el artículo 11, siguiente al que estamos discutiendo, que puede aclarar un poco el asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Gilbert — Es obligatorio: se le autoriza...

Señor Bachini — Entonces está bien claro el criterio del P. E. Va a quedar caucionada; es una simple garantía de un préstamo que el P. E. tomará en proporción a las necesidades que tenga.

Por lo tanto, fijando el tipo de interés, me parece que se podría prescindir del tipo de la colocación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Ahora noto, señor Presidente, por qué la Comisión no ha fijado el tipo de colocación: porque ha considerado que esos títulos van a quedar en poder del Banco de la República y que éste los va a amortizar lentamente sin que salgan a la plaza.

Señor Bachini — Eso es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso mismo no era necesario fijar el tipo. Ahora, si van a la plaza, yo preguntaría si se cree que en el día actual un título de 6 o|o puede ser colocado al 90 o|o. Es evidente que no podrá ser colocado, porque los títulos de 6 o|o valen menos en plaza.

Señor Bachini — Pero, probablemente, el Banco de la República podrá hacer un préstamo al P. E. al 6 o|o.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Así es que es condenar a esos títulos, fijándoles el tipo de colocación a que pertenezcan en el Banco de la República, porque a la plaza no van a poder ir al 90 o|o, y desde que no van a poder ir al 90 o|o, me parece que es mejor suprimir el tipo de colocación, porque no debemos hacer a sabiendas una cosa que es imposible realizar.

Señor García Morales — No se sabe cuál es la fecha de la emisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las cotizaciones van a ser menores cada día, porque está bajando el valor. Las Cédulas Hipotecarias están a 90 o|o, y los que entienden de esas cosas dicen que van a valer menos.

Señor García Morales — Van a quedar indefinidamente en poder del Banco de la República, pero creo que en cualquier momento van a ser colocados en la plaza. Ese momento debe apreciarlo el P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En cambio, si salieran a la plaza, no debe fijarse el tipo del 90 o|o, porque así no van a salir.

Señor García Morales — Nosotros entendemos que no se debe emitir deuda pública abajo del 90 o|o.

Señor Vicens Thievent — Que se aumente el interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es otra cuestión. Si la Comisión desea, en obsequio al prestigio del crédito del país, que esta ley no se lleve a la realidad, si es necesario emitir títulos a bajo del 90 o|o, perfectamente, pero yo no lo creo así.

Señor García Morales — Tiene el recurso el P. E. de la caución, esperando que la plaza repunte.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero mientras tanto seguirán las oficinas como están, o tendrá que pagarse un arrendamiento a los propietarios.

Señor Vicens Thievent — Pero esa es una situación que no se puede prolongar mucho tiempo. El movimiento judicial del país aumenta cada día, y esas oficinas tienen que producir más. Es posible que aunque los gastos estén aumentados una vez que pasen al Estado se puedan cubrir esos gastos fácilmente, y pagarse holgadamente el capital que se toma en préstamo al Banco de la República. Es casi una situación de provisoriato, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este artículo ya tiene una irregularidad casi violatoria de la Constitución, sobre la cual nadie ha fijado su atención y es aquella que establece que el Estado podrá tomar posesión de la cosa expropiada sin pagarla previamente.

Señor Vicens Thievent — Pero me parece que ese artículo de la Constitución a que se refiere el señor diputado está modificado.

Señor Ramírez — Sí, señor: está modificado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no debe estar modificado en el sentido de que se pueda expropiar sin pagar.

Señor Vicens Thievent — La Constitución de 1830 decía previa...

Señor Ramírez — Ya no existe la exigencia de que sea previa.

Señor Vicens Thievent — Eso es lo que yo iba a decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que pagar.

Señor Ramírez — Sí, señor: se paga; pero en la nueva Constitución no existe la exigencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se tiene que pagar.

Señor Bachini — Pero tiene la pena por el interés alto.

Señor Vicens Thievent — Tiene que pagar un interés del 10 o|o mayor del percibido por el propietario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es decir que el Estado pagando el interés, podría no pagar nunca el capital, lo que es completamente irregular, señor Presidente; pero no hago caudal de eso.

Señor Bachini — Para eso está la Asamblea: para llamarle la atención.

Señor Ramírez — Es que la antigua Constitución decía "sin previa indemnización", y la actual dice "sin justa indemnización".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — De lo que hago caudal, es de que no se haga una ley inútil, porque es necesario llevar a la práctica la expropiación de esas oficinas que están administradas actualmente en malas condiciones para el Estado. Al Estado le conviene que todas esas oficinas sean de su propiedad.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado acepta el proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Acepto el proyecto de la Comisión: lo que no acepto es la fijación del tipo.

Yo no sé si la Comisión sostiene su artículo o acepta...

Señor Vicens Thievent — A mí personalmente me parecía conveniente la modificación que proponía el señor diputado Buero. La Comisión no tomó en cuenta la observación, porque no fué hecha en Comisión. De manera que no se pudo pronunciar; no sé si cada miembro de la Comisión individualmente lo querrá hacer.

Señor Berro (don Emilio) — Si no se fijara el tipo, como lo ha dicho el señor diputado Buero, y creo que el señor diputado García Morales también, entonces el P. E. podría lanzar esos títulos al tipo que le diera la gana, y entonces, podría no sólo perjudicar a los otros valores, sino también haber renunciado la Cámara a una facultad de la cual nunca se ha desprendido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso yo proponía que se emitieran los títulos al tipo proporcional a lo que se percibe en Bolsa con los títulos de igual interés y de igual amortización.

Señor Bachini — No olvide, doctor Rodríguez Larreta, que la ley establece que estos títulos van a quedar en caución en el Banco de la República! Lo que hacemos nosotros, por lo tanto, me parece, es simplemente darle al Banco de la República una especie de bono de garantía para que le preste al P. E. la cantidad que necesite para pagar esto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, y por eso no se fijaba el tipo.

Señor García Morales — Si pasa algún tiempo y se hace imposible la colocación, entonces siempre está en tiempo en P. E. de pedir el cambio de esta ley por otra. Si de aquí a seis meses nos vemos obligados a emitir títulos al 6 1|2 o|o, nada más natural que tenga también esta deuda un interés subido.

Señor Berro (don Emilio) — Por esas razones, yo voy a votar la fórmula del señor diputado Buero, que la Comisión parece que no acepta.

Señor Gilbert — Por eso había observado que la forma imperativa en que está redactado el artículo obliga al P. E. a darles en caución al Banco de la República, y no tiene otra solución. Entre tanto, el Estado podría aprovechar una buena oportunidad en que se alzara la cotización de estos títulos para lanzarlos a la plaza. No podrá hacerlo por los términos imperativos en que está redactado el artículo, que lo obliga a darles siempre en caución al Banco de la República.

Señor García Morales — No: autoriza, no más. El artículo que figura en el repartido, dice: "... y autorízase..."

Señor Gilbert — El repartido, sí; pero el artículo que se ha leído, no.

Señor Presidente — Va a leerse de nuevo el artículo 11.

(Se vuelve a leer).

Señor Vicens Thievent — Creo que el propósito de la Comisión era darle la facultad y no la obligación. En consecuencia, yo propongo que se adopte la redacción empleada en el artículo 15 del proyecto primitivo: "Autorízase...", etc.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo y las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 10. Autorízase al P. E. para emitir una deuda cuyo monto alcance a cubrir el precio global de las expropiaciones, que se denominará "Expropiaciones de oficinas actuarias", de un interés de 6 o|o y una amortización acumulativa de 1 o|o."

El señor representante Buero propone agregar: "No pudiendo ser colocada a un tipo inferior a 90 o|o".

El señor representante don Aureliano Rodríguez Larreta propone agregar: "Debiendo colocarse a un tipo proporcional al que gocen en plaza los títulos de igual interés y amortización."

Se va a votar.

En primer término el artículo tal como lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo con la en-

mienda propuesta por el señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo desearía aclarar si el producto líquido de que habla el artículo, se refiere al producto de las escribanías actuarias una vez deducida la parte proporcional que les corresponde a los actuarios de acuerdo con la ley de Presupuesto.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que no es necesario aclarar este artículo.

Los actuales actuarios de los Juzgados del Estado, perciben un tanto por ciento. Pero este proyecto no se refiere a esos Juzgados, sino simplemente a las actuarías particulares que van a ser propiedad del Estado. Un artículo posterior de este proyecto, dice que el P. E. deberá mandar el presupuesto de esas oficinas, y en ese presupuesto se podrá incluir un artículo análogo al que figura en la ley de Presupuesto. Yo creo que no hay necesidad de aclarar...

Señor Cosio — Pero, entretanto, quedarán en situación desigual.

Señor Vicens Thievent — Entretanto, no tendrán presupuesto; hasta que no se mande el presupuesto de las oficinas actuarias, no hay sueldo ni porcentaje. En cuanto a las del Estado, hay sueldos y porcentaje.

Este proyecto de ley se refiere a otra clase de oficinas completamente distintas. Cuando el P. E. mande el presupuesto de las oficinas que van a ser expropiadas, será el caso de hacer un artículo — si se considera conveniente — análogo al que figura actualmente en la ley de Presupuesto y que se refiere a las oficinas que han sido expropiadas con anterioridad.

Señor Cosio — Entonces, hasta tanto no se sancione el Presupuesto, los actuarios y los empleados no van a ganar sueldo.

Señor Vicens Thievent — Estarán en el caso de las oficinas que no tienen todavía presupuesto sancionado; cuando se sancione será necesario darle retroactividad desde el día en que fueron expropiadas, que dejaron de ser particulares.

Señor Ximénez — ¿Y mientras tanto?

Señor Vicens Thievent — ¡Mientras tanto, no cobran!

Señor Gilbert — Refiriéndome al presupuesto que había proyectado la Comisión informante, también habría hecho observaciones. Conceptúo que en general, los sueldos son bajos.

La Comisión lo que ha hecho es copiar el presupuesto actual vigente en las oficinas similares del Estado.

Pero como yo considero, también, que estos presupuestos están mal, será el caso, cuando venga el Presupuesto propuesto por el P. E., de corregir todas estas deficiencias.

Por eso no me refiero ni al porcentaje ni al sueldo de los empleados, porque la oportunidad será cuando tratemos ese presupuesto.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Yo tengo exactamente la misma opinión que el señor diputado Gilbert.

Este presupuesto proyectado por el artículo 17 del proyecto, no hacía sino reproducir casi exactamente los presupuestos de las actuales actuarías del Estado; pero fué desglosado entendiendo que no debía hacerse ese estudio parcial del presupuesto judicial. Será necesario incluir este presupuesto en el Presupuesto General de Gastos y tener en cuenta todas las razones generales que puedan existir para un aumento general de sueldos.

Cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos o antes, cuando el P. E. envíe los presupuestos de estas oficinas, habrá que poner en igualdad de condiciones a todas las actuarías, tanto las que han sido expropiadas con anterioridad como las que van a ser expropiadas ahora.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

10 — Continúa la orden del día con la discusión particular de la ley de emergencia.

Las Comisiones de Hacienda y Presupuesto han presentado un proyecto complementario.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — De acuerdo con la resolución que el 18 de Noviembre pasado adoptó la Honorable Cámara, la ley de emergencia, cuyos primeros artículos llegaron a ser votados en Cámara, pasó a estudio de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto a efecto, de acuerdo con lo que decía aquella resolución, de que las Comisiones se preocuparan de arbitrar los necesarios recursos para cubrir el déficit que ya actualmente se nota en el Presupuesto General de Gastos y el que determina la aplicación de la ley de emergencia.

Las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda no pudieron celebrar sesiones regularmente debido a la circunstancia de estar próximo el acto electoral que se efectuara el 28 del pasado. Reiniciadas las actividades parlamentarias la Comisión se reunió, después de algunas citaciones sin número, el sábado pasado tomándose en consideración un memorándum que yo me había adelantado a redactar a efecto de facilitar el estudio y adopción de los arbitrios que fueran necesarios decretar para subsanar el actual déficit. El memorándum de que soy autor, fué publicado oportunamente en algún diario de la Capital y ya hoy creo que está en poder de los miembros de la Honorable Cámara por haber sido repartido de acuerdo con una resolución adoptada algunas sesiones atrás. Dicho memorándum, de acuerdo con lo que resolvió la Comisión, se adoptó como base de discusión. Así que en esta exposición, que no es otra cosa que el informe verbal de la Comisión, me voy a tener que referir en varias oportunidades a aquel trabajo a que he hecho mención.

En primer término, en cuanto a la determinación del déficit, se estuvo de acuerdo en las cifras numéricas que se expresan en dicho memorándum. De acuerdo con la ley de emergencia se ha adoptado, para hacer los cálculos, el monto del Presupuesto 1916-17, que es el prorrogado por todo el resto del ejercicio por virtud del artículo 1.o del proyecto de ley de emergencia. Hechos los cálculos de lo que importa ese Presupuesto 1916-17, con todas las leyes que lo modificaron, se llega a la cantidad de 43.154.484.06 pesos.

De esta cantidad hay que deducir, como se hace en el respectivo memorándum, la economía que supone la aplicación en tan sólo un semestre de la ley de emergencia, y 500.000 pesos que vamos a economizar por concepto de amortización de la deuda pública, puesto que la reiniciación de este servicio es a partir del 1.o de Enero próximo. Queda, entonces, un presupuesto líquido de 41.924.000 pesos y alguna otra cantidad; y debo hacer notar que en estos 41.924.000 pesos están incluídos pesos 1.150.000 de rubros que será necesario reforzar y que hoy ya hemos empezado por hacerlo en el correspondiente a la partida del Ministerio del Interior, que calculábamos en 300.000 pesos y que sin embargo se ha reforzado en 200.000 pesos, y el rubro de alimentación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Este es el monto exacto del presupuesto, en el entendido de que de aquí a Junio próximo no se dicten leyes con cargo a Rentas Generales sin arbitrarles los correspondientes recursos. Para hacer frente a estas obligaciones, se ha tomado como base de cálculo el cálculo de entradas enviado por el P. E. con el proyecto de ley de Presupuesto de este ejercicio. Pero como ese cálculo de recursos hace ascender el monto de las entradas probables del Presupuesto a 38.000.000 de pesos, se han discutido también en el seno de la Comisión de Hacienda las reducciones que en este cálculo de recursos será necesario aceptar, en vista de la recaudación que se ha hecho en lo que va del presente ejercicio, y las que posiblemente entrarán de menos en el resto del actual ejercicio, es decir, en su segundo semestre. Sin embargo, la Comisión no ha sido excepcionalmente pesimista; ha sido, más bien optimista y ha aceptado las reducciones que yo proponía hacer en mi propio memorándum, es decir, la reducción de 1.700.000 pesos, por concepto de disminución en 1.000.000 del producido de la renta aduanera y 300.000 pesos recibidos en menos por parte de Rentas Generales, por concepto de derechos de eslingaje y almacenaje que pasan a ser recursos o proventos de la Administración del Puerto y 400.000 pesos de diferencia en menos del derecho de exportación por la avaluación de las lanas.

Con respecto a este último rubro, debo hacer notar, como lo hiciera ya el señor Aramendía en el seno de la Comisión, que estos 400.000 pesos van a tener que ser aumentados, vale decir, la reducción por este concepto posiblemente vamos a tener que aumentarla, sancionando algunas disposiciones legales que permitan a la Comisión de Aforos el adoptar una nueva baja en los aforos, de acuerdo con los precios en plaza de ese producto.

Como en la ley actual no hay este recurso, pues una sola vez se ha podido hacer así, será necesario dictar una ley

especial, que creo que el señor diputado Aramendía se encargará de proponerla a la Honorable Cámara.

Abatido en un millón setecientos mil pesos el cálculo de recursos, quedan, entonces, como entradas probables, para la Administración la cantidad de treinta y seis millones trescientos cuarenta y tres pesos noventa centésimos.

La diferencia, con el monto de las obligaciones, que ascienden, como ya he dicho, a cuarenta y un millones novecientos veinticuatro mil, alcanza a cinco millones y medio de pesos, que es el monto del déficit y a cuya cantidad deberán llegar los recursos que se propone arbitrar.

Las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto reunidas han estado de acuerdo en que no es posible detener la reanudación del servicio de amortización de la deuda. No debo insistir a este respecto, puesto que las consideraciones de mi memorándum han sido compartidas en absoluto por los miembros de la Comisión.

Se ha uniformado opinión también de que tampoco es conveniente ir al arbitrio de la emisión de deuda; que el impuesto a la renta y al mayor valor, propuesto como recursos por el Consejo Nacional de Administración, también es necesario desecharlo, por consideraciones de oportunidad y de circunstancias, no por razones de fondo, puesto que aun cuando se abrió en definitiva y en concreto opinión al respecto, el sentimiento general de la Comisión es favorable al establecimiento de este sistema impositivo.

Pero se compartieron las objeciones que yo hiciera con respecto a las dificultades prácticas para el establecimiento de este impuesto o, mejor dicho, el establecimiento de esta reforma esencial y radical en nuestro régimen tributario, que obligará a una reforma no menos radical de las respectivas oficinas y a hacer también, previamente, una estadística lo más amplia y completa posible, a efecto de poder determinar con anticipación el monto probable del producido de estos impuestos.

También se estuvo de acuerdo en rechazar el impuesto proyectado por el Consejo Nacional de Administración, o, más bien dicho, insinuado por el Consejo Nacional de Administración en la última parte de su mensaje, es decir, el impuesto a los vinos nacionales.

Por la índole de esta actividad; por tratarse de una industria que radica y vincula como ninguna el hombre a la tierra; por dar medios de subsistencia a más de veinte mil personas en nuestro territorio; por fomentar una equitativa distribución de la tierra al punto que, de acuerdo con estadísticas que he puesto en evidencia, resulta que hay un promedio de dos hectáreas de tierra en propiedad, laboradas, por viticultor; por todas estas razones y por entender que el recargo, o mejor, el impuesto vendría a recaer en su exclusividad sobre el productor debido a la naturaleza especial de este comercio, cuyo consumo en gran parte reposa en elementos trabajadores, en elementos de poca capacidad económica,— por estas razones, digo, y por creerse que el agricultor sería el que vendría a ser perjudicado con el establecimiento de este impuesto, se desechó también la idea de su imposición.

Se pasó, entonces, a la parte, diré, positiva de mi memorándum, es decir, a la que se refiere a los recursos a arbitrar, y, como ya se ha dicho en la prensa...

Señor García Morales—¿Me permite?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor García Morales—Antes de pasar adelante, — quizá sea este el momento oportuno, si es que lo encuentra así el señor diputado Buero,—para que se dé lectura de un mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre este mismo asunto, porque yo que he leído a la ligera dicho mensaje, he notado que el cálculo que hace el Consejo Nacional de Administración sobre el monto probable del déficit no coincide con el que ha adelantado el señor diputado. Me parecería, pues, interesante que al mismo tiempo que se oyen los cálculos del señor diputado Buero se diera lectura del memorándum del Consejo, que es el que tiene la responsabilidad de las finanzas públicas. Sin embargo, es lo mismo que se lea al final, si el señor diputado Buero lo prefiere. Yo creo que ya que el señor diputado Buero va a entrar a estudiar los recursos que la Comisión ha arbitrado, sería bueno completar su exposición anterior con la que importa el monto del déficit según los datos que da el Consejo Nacional de Administración en su mensaje.

Señor Buero—Yo acepto la indicación del señor diputado García Morales y más aún: enterado de un artículo que el consejero señor Pedro Cosio ha publicado en "El Siglo" aludiendo a ese mensaje, yo iba a requerir de la Mesa el dato sobre si había sido o no enviado ese mensaje, puesto que el mensaje, lo anuncia el señor Cosio, "será enviado al Parlamento".

Señor Presidente—Se dió cuenta en la sesión de hoy.

Señor Buero — Me había pasado desapercibido y pediría que se diera lectura del mismo, a efecto de partir de una base exacta relativa al monto de los recursos que tendremos que arbitrar.

Señor García Morales—No sólo es interesante leer el mensaje, sino que también sería interesante tener al Ministro de Hacienda aquí presente para que defendiera las medidas proyectadas por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo considero, señor Presidente, que los asuntos de esta importancia no pueden tratarse como estamos tratando éste, con un informe verbal, haciéndose referencia a un memorándum muy interesante del doctor Buero, que recién hoy ha llegado de la imprenta y del cual yo, interesado en conocerlo, obtuve un ejemplar; pero antes de que este asunto se pueda estudiar bien con un informe verbal y oyendo la lectura del mensaje del Consejo Nacional de Administración, la Cámara no puede estar suficientemente instruída para tomar una resolución; así que yo creo esencial que se espere unos días a que este memorándum haya podido ser estudiado por todos; que se impriman los proyectos y el mensaje y se repartan también y hasta, si es posible, que se imprima el discurso del doctor Buero y se reparta... — (Apoyados).

... y entonces veremos todo y estudiaremos el asunto y podremos tener una opinión.

Yo, por mi parte, en el momento actual no puedo tener opinión ninguna sobre lo que estamos oyendo con mucho gusto al doctor Buero, por la sencilla razón de que no es posible dominar un asunto de esta magnitud en esa forma tan ligera.

Señor Buero—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor Buero—Me supongo que la calificación de "ligera" y de improvisar y demás, no se refiere al que habla, sino a la Cámara en general, que no está enterada del informe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor: a la naturaleza del debate.

Señor Buero—Pero yo iba a hacer notar lo siguiente: el sábado, en el seno de la Comisión se estuvo de acuerdo en que la Cámara no podría considerar sobre tablas un informe de la índole del que yo estoy produciendo en este momento, por más que se fundara en un memorándum que estaba publicado en la prensa diaria y que hoy ya lo tendrían en su poder los señores diputados. Entonces se pensó en que las palabras que yo dijera en forma de informe verbal, fueran publicadas en la prensa...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Muy bien; entonces estamos de acuerdo.

Señor Buero — ... y postergada la consideración del informe y del proyecto en sí, para una nueva sesión, en la que los señores diputados ya vendrían con amplio conocimiento del asunto.

Ahora bien: dada la resolución de la Cámara que nos obliga a presentar el informe en el día de hoy, 6 de Diciembre, y siendo naturalmente imposible hacerlo en forma escrita, se optó por la forma verbal, entendiéndose que por este sistema se permitía a los señores diputados el estudio del mismo a breve plazo, por la publicación que se hiciera de mi discurso en los diarios de la Capital.

Señor García Morales — Hay una omisión aún más grave que sería bueno subsanar. Existe un mensaje remitido por el Consejo Nacional de Administración en los primeros días del mes de Noviembre, que no obstante tener fecha muy anterior al memorándum del señor diputado Buero, todavía no ha sido publicado ni repartido. Yo no le hago cargo a la Mesa, porque sé que la Cámara resolvió la publicación del memorándum del señor Buero, pero es indispensable repartir también ese mensaje por el cual el Consejo Nacional de Administración propone arbitrios para enjugar el déficit.

Señor Presidente — En los documentos que se refieren en general a indicaciones de las Comisiones, la Mesa no interviene.

Señor García Morales — Entonces pediría que se publiquen los mensajes del Consejo Nacional de Administración y el memorándum del señor diputado Buero, y que se llame al Ministro a intervenir en el debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Propongo que todos esos antecedentes se impriman y se repartan, incluso el discurso del doctor Buero.

Señor Presidente — Entonces se publicarían los dos mensajes del Concejo y el discurso del doctor Buero, y que el doctor Buero continúe informando a la Cámara.

Señor Buero — Yo pediría que se diera lectura al mensaje que hoy ha mandado el Consejo Nacional de Administración, al que ha aludido el señor diputado García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa lectura es inútil.

Señor Buero — Yo tengo interés, señor Presidente, en la lectura de ese mensaje por lo siguiente: yo he llegado a determinar recursos de un orden y por una cantidad que ya se han fijado. Al mismo tiempo cuento con los recursos que la propia Contaduría General ha revelado como existentes al final del ejercicio anterior. Y bien: por una observación que me hizo en voz baja el señor diputado Cosio, se me hace notar que, por lo pronto, en el mensaje de hoy, el Consejo Nacional de Administración sostiene que el superávit no permite tener una disponibilidad de 850.000 pesos, que era el dato que me había transmitido la Contaduría General.

Señor García Morales — La cifra del déficit la fija el Consejo en 5.200.000 pesos.

Señor Buero — Si es así, si son cifras ligeramente desemejantes con las de mi memorándum, yo no tengo inconveniente en continuar mi disertación sobre la base numérica a que acabo de referirme, que es mi propio trabajo. Por eso quería conocer el alcance de las cifras del Consejo Nacional de Administración, en com-

paración con las que yo he tenido de base para mi estudio, porque si fueran fundamentalmente distintas, cosa que no creo, por ser la base de referencia la misma en un caso que en otro, yo tendría que considerar el nuevo aspecto del asunto de acuerdo con el mensaje del Consejo.

Señor García Morales — Hay diferencias grandes de cientos de miles de pesos, tanto en el monto del déficit como en lo que importa el superávit del ejercicio anterior y las cantidades retenidas por los banqueros ingleses.

Señor Buero — No creo que sea así. De todas maneras, yo pediría que se leyera de ese mensaje la parte pertinente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el mensaje del Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo propongo que no se lea ese mensaje, porque la lectura es inútil.

Señor Presidente — Pero si el señor miembro informante insiste que se lea!

Señor Buero — Que se lea en la parte de las cifras, por sino, yo pediría que se suspendiera la consideración de este asunto hasta la publicación de esos antecedentes. — (Apoyados).

Señor García Morales — Pero ¿fué invitado el señor Ministro de Hacienda?

Señor Buero — Yo no sé si fué invitado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo pido que se fije un día para invitar al señor Ministro de Hacienda y que se traten todos los proyectos juntos...

Señor Buero — Después que estén publicados y repartidos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... con cierta rapidez; no es cuestión de perder tiempo, porque el 15 de Diciembre terminan las sesiones de la Cámara y hay interés en que esto quede sancionado cuanto antes. De manera que yo pediría que se fijara la sesión del viernes para que se tratara este asunto con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Presidente — El repartido no va a estar pronto, señor diputado.

Señor García Morales — Los dos mensajes son, en conjunto, más cortos que el memorándum del señor diputado Buero.

Señor Presidente — No, señor diputado. Está equivocado; el mensaje del Consejo Nacional de Administración tiene una serie de cuadros numéricos que no se publica tan fácilmente. — (Murmullos).

Señor Buero — Por lo demás, señor Presidente, yo creo que es necesario entonces, en vista de los nuevos elementos que se aportan al debate, prolongar por cierto tiempo la consideración de este asunto, por lo que voy a hacer el informe por escrito, y creo que tendré tiempo para redactarlo. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Y podría reunirse la Comisión con asistencia del señor Ministro de Hacienda.

Señor Buero — No, señor; no acepto. Eso sería una reconsideración de lo resuelto. Entonces, sí, se alarga la consideración del asunto; ya no se termina antes del 15 de Diciembre.

Señor Bellini Hernández — ¿Y para el lunes no se podría presentar el repartido?

Señor Buero — Yo me comprometo a hacer el informe en dos días, puesto que no tendré nada más que cotejar las cifras nuevamente, y en cuanto al plan general, ya lo tengo hecho. Así que, en dos días, puedo hacerlo. Ahora está el tiempo que requiere la imprenta para la impresión del repartido.

Señor Presidente — Si se han de incluir todos los datos que trae el mensaje del Consejo, va a demorar más. Si sólo se publica el mensaje...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No habría necesidad tal vez de hacer todos los cuadros del mensaje; sería el resumen de esos cuadros.

Señor Sosa — Que se autorice a la Mesa a colocarlo en primer término en la sesión inmediata a aquella en que se haya repartido el asunto. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Desde que no va a regir sino desde el 1.o de Enero.

Señor Berro (don Emilio) — Que no se publiquen los cuadros. En realidad, no serían necesarios los datos que trae el mensaje.

Señor García Morales — Se puede dar a ese respecto un voto de confianza a la Mesa.

Señor Presidente — De modo que se publicarían los dos mensajes y el informe verbal...

Señor Buero — No, el informe escrito, y me parece que no tiene importancia lo que he dicho hasta ahora... — (Murmullos).

Señor Presidente — Se repartirán los dos mensajes del Consejo y el informe escrito del doctor Buero, y una vez que fuera eso repartido, la Mesa incluiría el asunto en primer término en la orden del día de la sesión siguiente. — (Apoyados).

Señor García Morales — Y que se invite al señor Ministro de Hacienda para esa sesión.

Señor Presidente — Si no se hace observación, así se procederá. — (Apoyados).

Señor Buero — Entonces pido autorización, señor Presidente, para dejar la palabra y pasar a la consideración de otro asunto que figura en la orden del día, puesto que la continuación de mi discurso en este momento no conduciría a nada.

Señor Presidente — Así lo ha resuelto la Cámara.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de salario mínimo general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Me parece que sería inoficioso comenzar la discusión de este asunto cuando faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria. Entiendo que deberíamos entrar a tratar la segunda parte de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Si se va a tratar la segunda parte de la orden del día, voy a hacer moción para que se incluya un asunto que no va a dar lugar a discusión. En caso de que haya número para votar la moción de interpelación del señor diputado Mendiondo, pido que en segundo término sea tratado un asunto aprobado por el Senado, repartido hace tres meses y al cual la Comisión de Códigos le hizo una pequeña modificación. Me refiero a la regulación de honorarios de los árbitros. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Vicens Thievent, para que se trate ahora, en segundo término, el proyecto de ley sobre regulación de honorarios de los árbitros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Léase la moción del señor diputado Mendiondo.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 3 de 1920.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Tengo el honor de elevar a usted, para que se digne someterla a la consideración de la Honorable Cámara, la siguiente moción:

Para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a una de las sesiones próximas de la Honorable Cámara a objeto de que proporcione los necesarios informes con respecto a la situación de los agricultores últimamente desalojados de sus predios agrícolas, explicando además el alcance de las ideas sustentadas por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se trataría de colonizar la República con elementos contratados en el extranjero, tal como ya se ha hecho con cuarenta familias belgas llegadas en estos días al país, y que serán ubicadas en el Departamento de Paysandú, en campos de labranza destinados de antemano para las referidas familias.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

Esta moción fué discutida en una de las secciones últimas. No pudo votarse por falta de número. Ahora existe el quórum que la Constitución exige. De manera que se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Léase el proyecto sobre regulación de honorarios a los árbitros.

Señor Vicens Thievent — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Habría que fijar día para invitar al señor Ministro de Industrias a dar los informes solicitados por el señor Mendiondo.

Señor Ramírez — Generalmente está en antesalas el señor Ministro.

Señor Mendiondo — Haría moción, señor Presidente, para que se le invitara para la sesión del viernes.

Señor Presidente — ¿Para el viernes, en primer término?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Yo modificaría la proposición del señor diputado Mendiondo. Me parece que debemos ser consecuentes con el propósito de no alterar la orden del día. Tenemos incluídos en ella diversos asuntos de carácter urgente, y colocar en primer término el a que se refiere el señor diputado Mendiondo, sería entorpecer o dilatar la consideración de los demás.

Sería preferible, quizá, tratarlo en una sesión especial, el jueves.

Un señor representante — Ya se ha votado sesión.

Señor Perotti — ¿Qué asuntos figuran en la orden del día para esa sesión?

Señor Presidente — Ampliación de las obras del puerto y casas para obreros.

Señor Perotti — ¿Y para mañana, martes?

Señor Presidente — Hay tres preferencias votadas.

Señor Perotti — En realidad, entonces, no sé qué decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El jueves está designado para dos grandes asuntos: ampliación de las obras del puerto y casas para obreros.

Señor Perotti — Son apremiantes esos

dos asuntos. No lo discuto. Por eso digo que no sé para cuándo proponer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Guárdelo para las extraordinarias. Ya estamos tan cerca.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Insisto, señor Presidente, para que se le invite para la sesión del viernes, en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendiondo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Voy a pedir preferencia, señor Presidente, en primer término, para que se trate el proyecto por el cual se expropian tierras con destino a chacras en el pueblo de Cardona.

Este pedido está relacionado con la proposición del señor Mendiondo, sobre cuestiones agrícolas. Es un asunto urgentísimo, y está informado favorablemente por unanimidad de votos de la Comisión de Agricultura, y hace bastante tiempo. Es una cuestión vital para un floreciente pueblo de campaña como es Cardona.

Yo solicitaría de la Cámara esa preferencia para inmediatamente después del asunto que acaba de votarse.

Señor Mibelli — Se ha resuelto tratarlo con el proyecto de fomento agrícola.

Señor Pedragosa Sierra — No, señor: se rechazó eso, y es independiente. Es una cosa completamente distinta, aunque esté relacionado en la idea fundamental.

Señor Mibelli — En el otro también se trata de expropiar tierras.

Señor Pedragosa Sierra — Es una cuestión más urgente, y lo postergaríamos inútilmente, afectando una cantidad numerosa de agricultores.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Figura en la orden del día un asunto que se refiere a la designación de Decano. Me parece conveniente, —y hago esta indicación en la sesión de hoy para que no se crea que hago obstruccionismo, — me parece conveniente, digo, oir previamente la opinión del Consejo Universitario, cosa que en ningún caso eso podría perjudicar, no a los efectos de que la Cámara preste su aprobación a lo que el Consejo resuelva, pero sí para tener un mayor asesoramiento.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada para que se oiga previamente al Consejo Universitario con respecto al proyecto de designación de Decano.

Señor Vicens Thievent — Que vuelva a Comisión, señor Presidente, y que la Comisión busque todos los medios.

Señor Lussich — Yo no tengo inconveniente ninguno en que vuelva a Comisión y que la Comisión busque todo el asesoramiento que crea conveniente; pero me he permitido significar que entre los procedimientos de asesoramiento me parecía uno de los más eficaces oir al Consejo Universitario. De manera, pues, que presento moción en ese sentido: que vuelva el asunto a Comisión a efecto de que la Comisión se asesore por los procedimientos que crea convenientes, entre los cuales menciono el de oir al Consejo Universitario.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Vicens Thievent mocionaba para que se suprimiera la lectura de los antecedentes relativos al proyecto de ley referente a regularización de honorarios.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Estará igualmente a cargo del Regulador Oficial creado por el artículo 2.o de la ley de 9 de Julio de 1918 la tasación de los honorarios de los árbitros, defensores y curiales en general, no sujetos expresamente por ley o Acordada vigente a una regulación, o arancel de carácter especial.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1918, sobre regulación de honorarios de abogados y procuradores, el siguiente inciso:

"También podrán los abogados, sin necesidad de estimar previamente sus honorarios, pedir que éstos sean fijados por el Regulador Oficial. La regulación practicada es susceptible de los mismos recursos, en los mismos casos, forma y términos que los establecidos para cuando los abogados hubieren determinado previamente el honorario que reclaman. No habrá tales recursos contra la regulación cuando fuere solicitada de conformidad de partes, o cuando, siéndolo sólo por los abogados, éstos expresen en el escrito en que la soliciten que aceptan la regulación a practicarse como definitiva."

Art. 2.o Agrégase al artículo 4.o de la misma ley, el siguiente inciso:

"Cuando se solicitare directamente la regulación oficial y no se interpusiere recurso contra ella, el tasador de costas incluirá en las planillas respectivas el dos por ciento de la regulación, distribuído en partes iguales entre todos los interesados en el incidente. Si se observare la regulación, en los casos permitidos por esta ley, regirá lo dispuesto en el primer inciso del artículo 4.o. El producido por estos conceptos tendrá el mismo destino establecido en la primera parte de ese artículo.".

Art. 3.o Cuando se invocare por el abogado trabajos extraordinarios cuya exactitud o importancia no estuvieren de manifiesto en el expediente, el Regulador Oficial, si lo creyere necesario, podrá citar, — por intermedio del Juez de la causa, — a ambas partes para que comparezcan a suministrarle las explicaciones verbales que juzgare pertinentes. La audiencia se celebrará aunque sólo comparezca una de las partes. No compareciendo ninguna, se prescindirá de estas explicaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

Honorable Cámara:

El sistema vigente para el cobro de honorarios de abogados, establecido en el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil y ley de fecha 9 de Julio de 1918, exige, siempre, la estimación previa por parte del profesional.

El autor de este proyecto considera conveniente, en ciertas oportunidades, librar a los abogados de la violencia que supone, con frecuencia, proyectar, por sí mismos, sus honorarios.

A veces, el abogado percibe el monto a que lleva su estimación, sin resistencia por parte del cliente; pero en el ánimo de éste permanece la duda sobre la justicia del precio verdadero. Otras veces, en cambio, el abogado, por razones de deferencia a su cliente, no estima sus honorarios, privadamente, sino en una cantidad inferior a aquella que, en su concepto, es justa. Y con frecuencia, por último, el abogado no puede apreciar si el Regulador y el Juez tienen suficientes elementos de juicio para determinar con exactitud la justicia del honorario reclamado, y se expone, por tanto, a que, al serle notablemente disminuída, se suponga que ha querido realizar un abuso.

Para todos estos casos es conveniente adoptar el sistema que se propone en el proyecto adjunto. Según sus disposiciones, el Regulador Oficial sería el árbitro obligado para decidir el conflicto de intereses entre el abogado y el cliente, y a él se recurriría, ya de conformidad de parte, ya por la sola excitación del abogado acreedor. La actitud del abogado que se somete a la decisión de un funcionario público imparcial, y que hasta puede renunciar todo recurso ulterior, sin exigir ni insinuar que se tenga en cuenta una estimación que determina por sí mismo, contribuye a hacer más levantada y más respetable su situación en el incidente de regulación de honorarios.

Lorenzo Vicens Thievent, representante por San José.

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que a su informe han pasado dos proyectos modificativos de la ley sobre regulación de honorarios de abogados y procuradores de 9 de Julio de 1918, aun cuando tratan cuestiones distintas, con el fin de ahorrar trámites, facilitar su conocimiento y discusión por la Honorable Cámara, y simplificar y metodizar la legislación respectiva, ha creído conveniente estudiarlos simultáneamente y englobarlos, haciéndolos objeto de un solo proyecto de ley.

La primera cuestión a tratarse, propuesta por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en mensaje dirigido al Poder Legislativo, ya fué aprobada por el Honorable Senado y se relaciona con la ampliación de funciones del Regulador Oficial, al que se le proyecta cometer, además de la apreciación de los honorarios de abogados y procuradores, que tiene por ley de 9 de Julio de 1918, la regulación de honorarios de árbitros, defensores y curiales en general. Todo hace presumir, como lo entiende la Alta Corte, que sólo por omisión no se incluyó expresamente en la ley, entre los cometidos del Regulador Oficial, la avalua-

ción de los honorarios de árbitros, desde que no hay motivo alguno para no confiarle esa tarea que se encuadra naturalmente dentro de las funciones ordinarias del cargo. Siempre ha sido, desde la acordada de 11 de Mayo de 1876, el mismo funcionario, quien ha regulado los honorarios de abogados, procuradores, árbitros, etc., y no se explica lógicamente que, si el legislador hubiera tenido la intención de dividir dichas tareas entre diversas personas, no lo hubiera establecido de manera explícita. Por otra parte, constituiría una imperdonable inconsecuencia que por la misma ley que se resuelve darle carácter permanente al Regulador, con ánimo de uniformar criterios y de hacer de éste un verdadero especialista, se desmembrara el cargo, restándole importantes funciones y dejando que las cosas continuaran, en cuanto a la apreciación de los honorarios de árbitros, rigiéndose por el sistema de reguladores transitorios que se reputaba inconveniente.

Pero, de todas maneras, atento a los resultados halagadores que en la práctica ha dado la regulación de honorarios desempeñada por un funcionario permanente, se impone legalizar la iniciativa que prestigia la primera autoridad judicial de la República, ampliando el cometido de aquél con la estimación del trabajo de los árbitros, defensores y curiales en general.

En cuanto al segundo punto lo constituye el proyecto del diputado doctor Vicens Thievent, según el cual se modifica el artículo 1.o de la mencionada ley de 9 de Julio de 1918, permitiendo que los abogados soliciten la regulación de sus honorarios sin estimarlos préviamente.

Funda esta modificación el autor del proyecto en la violencia que, mediando ciertas circunstancias, supone para el abogado estimar por sí mismo el valor de su trabajo.

Esta Comisión comparte la opinión del doctor Vicens Thievent, pues es frecuente el caso en que los defensores, ya sea por razones de delicadeza provenientes de las vinculaciones personales que los unen a sus clientes, o por suspicacias que notan en éstos, se encuentran en una situación molesta que les impide proceder serenamente y con la libertad deseada.

En lo que no está de acuerdo la Comisión con el autor del proyecto es en que dependa exclusivamente del abogado el darle carácter de árbitro al Regulador, negando todo recurso contra su estimación.

Acepta aquélla que tal cosa ocurra cuando ambos interesados están de acuerdo y se presentan solicitando la regulación de conformidad de parte; pero no ve los motivos por los cuales se le quita el derecho de recurrir contra la apreciación del referido funcionario, si es el abogado tan sólo el que manifiesta que la acepta como definitiva.

Considera vuestra Comisión que un precepto de esa naturaleza violaría el principio de igualdad de situaciones ante la justicia que deben tener las partes, principio consagrado por el derecho procesal como una de sus bases fundamentales.

Tratándose de un funcionario permanente como es el regulador, al poco tiempo de ejercer su cargo, los curiales están en condiciones de conocer y apreciar el criterio que predomina generalmente en sus dictámenes y, en consecuencia, de confiar o no en ellos, circunstancia que podrían aprovechar para decidir por sí solos, siguiendo sus conveniencias y con prescindencia de los intereses de la contraparte en el incidente, que, por lo demás, marcha a ciegas en esta materia, el carácter definitivo o apelable que pueden revestir tales dictámenes, — y esto hace resaltar aún más la injusticia del precepto proyectado.

Aedmás, en concepto de la Comisión de Códigos, los beneficios de la iniciativa del doctor Vicens Thievent no tienen por qué estar limitados a los abogados, sino que deben hacerse extensivos a todos los curiales en general.

El artículo 2.o del proyecto del referido legislador conviene que sea suprimido, pues no se ven los motivos ni la conveniencia, para los intereses generales, de innovar, en lo que respecta a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de Julio 9 de 1918, que trata de las costas a devengarse con motivo de la regulación.

A mérito de lo expuesto, vuestra Comisión aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1918, sobre regulación de honorarios de abogados y procuradores, el siguiente inciso:

"También podrán los abogados y curiales en general, sin necesidad de estimar previamente sus honorarios, pedir que éstos sean fijados por el Regulador Oficial. La regulación practicada es susceptible de los mismos recursos, en los mismos casos, forma y términos que los establecidos para cuando los abogados y demás curiales hubieren determinado previamente el honorario que reclaman.

No habrá tales recursos contra la regulación, cuando fuere solicitada de conformidad de partes, expresando éstas que la aceptan como definitiva."

Art. 2.o Modifícase el artículo 2.o de la ley mencionada de la manera siguiente:

"La tasación de honorarios de abogados, procuradores, árbitros, defensores y curiales en general devengados en todos los asuntos judiciales que se tramiten en los Juzgados de la República, estará a cargo de un Regulador Oficial, siempre que no estén sujetos expresamente por ley o acordada vigente a una regulación o arancel de carácter especial."

Art. 3.o Cuando se invocare por el abogado trabajos extrajudiciales cuya exactitud o importancia no estuvieren de manifiesto en el expediente, el Regulador Oficial, si lo creyere necesario, podrá citar, por intermedio del Juez de la causa, a ambas partes para que comparezcan a suministrarle las explicaciones verbales que juzgare pertinente. La audiencia se celebrará aunque sólo comparezca una de las partes. No compareciendo ninguna, se prescindirá de estas explicaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 16 de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — E. Saavedra. — J. Secco Illa.— Benito J. Montaldo."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Si no hubiese observación, se tomará como base para el debate en la discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Códigos. — (Apoyados).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a expropiación de tierras con destino a fomento de la agricultura en el pueblo Cardona.

Léase los antecedentes.

Señor Fernández Ríos — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Municipio de Soriano procederá a la expropiación de las tierras aptas para la agricultura, situadas sobre la zona que rodea el pueblo de Cardona, en una extensión bastante que dé cabida a la formación de doscientas chacras de cincuenta hectáreas cada una.

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación referida, debiendo regirse por la ley de 28 de Marzo de 1912 y a cuyo efecto el Municipio de Soriano tendrá todas las facultades que por aquella ley tenía el P. E.

Art. 3.o El Banco Hipotecario, con intervención de la Municipalidad de Soriano, contratará con los agricultores los préstamos necesarios para la adquisición de cada chacra, debiendo ascender esos préstamos hasta el 80 o|o del valor venal de la tierra, pagaderos en cuotas a treinta años de plazo. La diferencia entre el precio de expropiación y la suma otorgada en préstamo por el Banco queda a cargo de los interesados, debiendo abonarse en el acto de la escrituración.

Art. 4.o El Consejo Auxiliar de Cardona determinará la zona a expropiarse, condiciones del aparcelamiento, vigilancia y contralor en las tareas que imponga la formación del grupo de chacras que establece el artículo 1.o.

Art. 5.o El Concejo de Administración Departamental de Soriano reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 2 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La excepcional situación de Cardona, pueblo de creciente progreso por el carácter laborioso de sus habitantes, pero estrechado, aprisionado por campos de ganadería en poder de unos pocos terratenientes, me mueve a presentar este proyecto de ley, en vías de facilitar la formación de chacras para agricultura, efectivo "desiderátum" de aquella zona y anhelo de sus pobladores. Rodean a Cardona tierras especiales para labranza, que después de haber sido roturadas con éxito sus dueños las han retrotraído a campo de pastoreo, produciendo perjuicios a los labradores y al vecindario. Esa decisión de los propietarios de campos data del año 1917, durante el cual desalojaron a trescientas cincuenta familias que cultivaban una extensión de quince mil hectáreas próximas al pueblo de Cardona. A mayor abundamiento y tomando estos datos de comunicaciones oficiales que obran en las carpetas del Ministerio de Industrias, doy en seguida la nómina de los terratenientes que realizaron los desalojos aludidos:

Alejandro Gallinal, Sucesión Lamol, Peirano y Gorlero, Luciano Campelo, Francisco Hernández, Ramón Troche, Manuel C. Rey, Rafael C. Doll, Doroteo J. Cardona, Tomás Cardona, Benigno Silva, Sucesión García, Justo R. Calvera, Francisco Gepp, Alberto Astrada, Alfredo Beherens, A. Shaw, Juan Arrosa (hijo), parte Colonia Santa Catalina, Conrada V. de Berges, Américo Capilla, Sucesión Duhalde, Diego Mac-Entire, N. Canaveri, Francisco Ameglio, Carlos Urive, viuda de Monteguí.

Es de sospecharse, Honorable Cámara, el afligente estado de las familias de agricultores que se vieron privados de trabajo por esa medida inconsulta y despiadada. Y aparte de crear ese mal a la masa de labradores arrojados a la calle, se vino a perturbar la vida económica del pueblo de Cardona, obstaculizando su fomento, esterilizando sus fuentes mejores de transacciones comerciales y decidiendo también una parte de la despoblación de la zona.

Desde que se produjo el desalojo la laboriosa Comisión de Fomento local hizo oir su voz de protesta ante los Poderes Públicos, pero ni el Gobierno se ocupó de evitar o aliviar el desastre, ni los propietarios que los produjeron dieron oído al justo clamor del vecindario lesionado. Es hora, pues, Honorable Cámara, de que se pronuncie este Cuerpo, determinando medidas protectoras. Es preciso estimular las energías de trabajo que se exteriorizan elocuentemente en Cardona, propiciando en la forma más práctica su realización, propendiendo a que tome cuerpo la aspiración de sus habitantes, llevando a cabo la formación de chacras para agricultura intensiva tal como lo desea la gente de trabajos agrícolas y tal como conviene a sus intereses superiores.

Este proyecto de ley, con todo de ser sencillo, tiene, además, la ventaja de que consulta la necesidad y hasta la aspiración local. Los agricultores quieren ser propietarios, como mayor incentivo a sus afanes, y quieren, por ahora, ser propietarios pequeños, porque la bondad de las tierras a elegirse y el mismo carácter del cultivo los autoriza a esperar óptimos resultados en parcelas de poca extensión, pero suficientes para el esfuerzo de una familia.

La fórmula del Banco Hipotecario, facilitando créditos hasta el 80 o|o del valor venal de la propiedad y pagaderos esos créditos a treinta años de plazo, asegura ampliamente el éxito de la colonia en proyecto. Ningún agricultor se negará a aceptar esa fórmula, y el Banco Hipotecario, con un criterio digno de su alta función, aprueba, estoy seguro, estas operaciones tal como las planteo en mi iniciativa. La intervención del Municipio se justifica plenamente porque garantiza la seriedad de estos actos, protege los móviles de labor y puede, en condiciones privilegiadas, efectuar la organización, el contralor, la vigilancia más acabada, desde luego que toda esa tarea debe ser realizada por los propios vecinos, miembros del Concejo Auxiliar, interesados como nadie por el mejor resultado de estas obras de progreso, y con quienes colaborará la Comisión de Fomento de Cardona, entidad experimentada y de vastos prestigios en la zona en que actúa. Los aforos de los campos que han de ser el asiento de esta colonia, oscilan entre 70 y 84 pesos por hectárea; aplicando la ley de expropiaciones del año 1912, harían ascender la adquisición de tierras alrededor de cien pesos la hectárea. Cada chacra, pues, tendría un valor venal de cinco mil pesos, autorizando la entrega al agricultor por parte del Banco de la suma de cuatro mil pesos o sea el 80 o|o fijado. El resto que asciende a mil pesos, más la pequeña comisión del Banco, queda a cargo del agricultor. Se me asegura a este respecto que los agricultores de Cardona abonarán sin inconveniente alguno esa cantidad.

O. Pedragosa Sierra.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 10 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días...	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ...	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Sanidad Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, verduras, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente; y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día sábado dieciocho del corriente mes, a las diez horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.9-3699-v.dic.20.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama a propuestas para la confección de rejillas de bronce, de acuerdo con los detalles establecidos en el respectivo pliego de condiciones, que estará en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 17 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3809-v.dic.17.

Esta Dirección llama a propuesta para la ejecución de los trabajos de carpintería y vidrios que se detallan en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en papel sellado de $ 0.25, deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente, a las 10, en cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — La Dirección.

Dic.9-3808-v.dic.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio destinado para la Usina Eléctrica de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, especificación y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar de esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, mediante el pago de $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

Nov.25-3492-v.dic.10.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la impresión del tomo 2.o o anexo del Catálogo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 16 y 30 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad de Medicina, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Luis E. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.9-3799-v.dic.20.

Llámase a concurso para proveer, además del cargo de Ayudante del Laboratorio de Histología, cuyo llamado se dispuso con anterioridad, otro cargo análogo, también de Ayudante del Laboratorio de Histología.

El plazo de inscripción para este nuevo cargo vencerá el 25 de Marzo, a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.2-3607-v.dic.11.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 9 a las 12 horas, hasta el 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Enero próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.4-3667-v.dic.20.

Comisión D. de Enseñaza Primaria de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para las fincas calle Treinta y Tres Orientales números 73 y 75, manzana número 264, y 18 de Julio número 427, manzana número 191.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 11 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán independientemente por cada uno de los proyectos, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, plano y demás piezas que constituye el proyecto, los cuáles podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina (de 8 a 12 horas).

La Comisión de Enseñanza Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses escolares o de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Guillermo R. Gereda.

Dic.3-3636-v.dic.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

NOTA — **En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.**

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

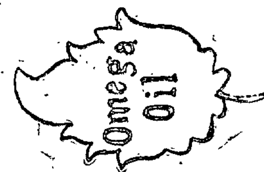
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8269

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3593-v.dic.15.

ACTA N.o 8270

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:



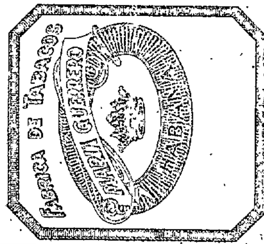
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3594-v.dic.15.

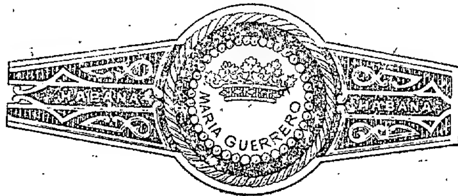
ACTA N.o 8260

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguelez y Falcón, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:









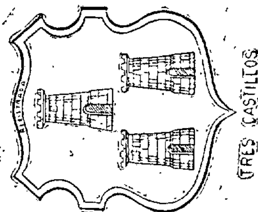


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3550-v.dic.13.

ACTA N.o 8264

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 44.a a 55.a, 56.a, 57.a y 59.a, menos tabacos. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3556-v.dic.13.

ACTA N.o 8252

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (hormiguicidas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3549-v.dic.13.

ACTA N.o 8251

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Arbifeuille, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

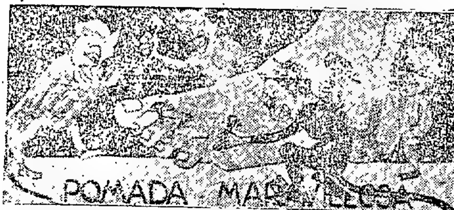


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a a 7.a, de la 8.a a la 15.a, de la 16.a a la 28.a, de la 29.a a la 35.a, de la 36.a a la 43.a, de la 56.a a la 60.a y de la 72.a a la 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-3548-v.dic.13.

ACTA N.o 8231

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Badano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3771-v.dic.21.

ACTA N.o 8257

Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Con esta fecha, Emilio Keller y José Duomarco, por la Sociedad Bally Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

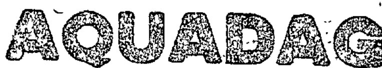


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 9.a, 12.a a 31.a, 33.a a 45.a, 48.a a 52.a y 54.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3520-v.dic.10.

ACTA N.o 8265

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3536-v.dic.11.

ACTA N.o 8266

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Edward Goodrich Acheson, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3537-v.dic.11.

ACTA N.o 8267

Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Joaquín Olivera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL FILM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3508-v.dic.10.

ACTA N.o 8250

Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Griffin Manufacturing Co. Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

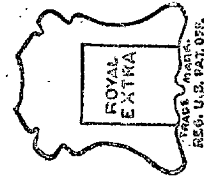


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3613-v.dic.17.

ACTA N.o 8272

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

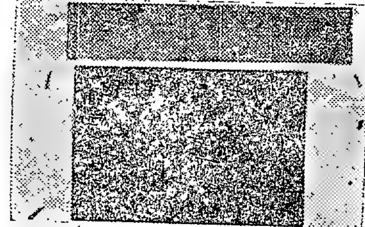


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3595-v.dic.15.

ACTA N.o 8277

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

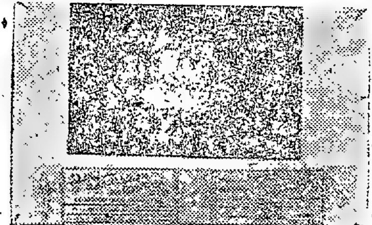


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3623-v.dic.17.

ACTA N.o 8284

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3640-v.dic.17.

ACTA N.o 8246

Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Societé Generale des Cirages Français, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clases 32.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3455-v.dic.9.

ACTA N.o 8281

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Grebe y Diebel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

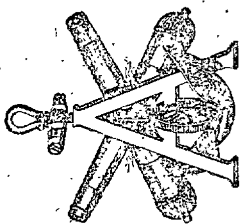
"NEUTRALON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3637-v.dic.17.

ACTA N.o 8271

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Società Anonima Italiana Gio Ansaldo y C., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a, inclusives. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3564-v.dic.14.

ACTA N.o 8273

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Motors Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

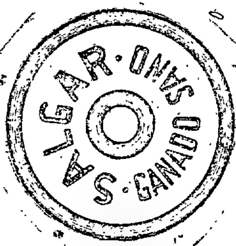


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3630-v.dic.17.

ACTA N.o 8263

Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Charron y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

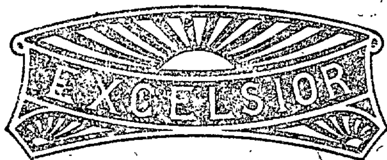


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.1.o-3592-v.dic.15.

ACTA N.o 8275

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arthur de Cominck, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

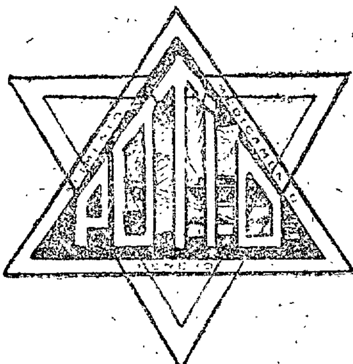


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3621-v.dic.17.

ACTA N.o 8222

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

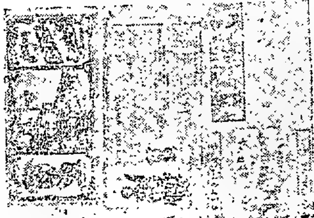


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.26-3228-v.dic.10.

ACTA N.o 8285

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3641-v.dic.17.

ACTA N.o 8282

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Omega Chemical Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3638-v.dic.17.

ACTA N.o 8283

Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Appleton Company, de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

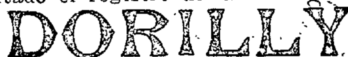


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3639-v.dic.17.

ACTA N.o 8274

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Société Anonyme des Products Dorilly, ha solicitado el registro de la marca:

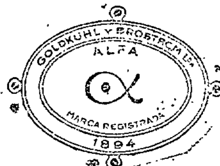


para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-3629-v.dic.17.

ACTA N.o 8262

Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Goldkuhl y Brostrom Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

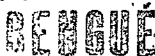


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-3535-v.dic.11.

ACTA N.o 8241

Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Jules Bernard Benqué, de París, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.24-3452-v.dic.9.

ACTA N.o 8286

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Remondegui y Amundarain, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

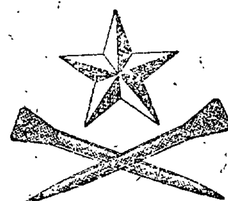


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3769-v.dic.21.

ACTA N.o 8225

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Christiana Hesteskosomfabrik, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3695-v.dic.21.

ACTA N.o 8276

Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Principalle, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UZUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 32.a, 58.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-3622-v.dic.17.

ACTA N.o 8258

Con esta fecha, Adolfo Brunel y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PUESTERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3565-v.dic.14.

ACTA N.o 8293

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo por la Compañía The Bradford Byers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"REGHOLM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a 51.a y 52.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3740-v.dic.21.

ACTA N.o 8297

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Société Annonyme de Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE DE MONAÇO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3744-v.dic.21.

ACTA N.o 8268

Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Société Annonyme des Automobiles et Cycles Peugeot, de Lavallois-Perret, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3696-v.dic.21.

ACTA N.o 8299

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3772-v.dic.21.

ACTA N.o 8294

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Société Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renoveción de la marca:

"HIDALGA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3741-v.dic.21.

ACTA N.o 8287

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Miguel L. di Geronimo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3770-v.dic.21.

ACTA N.o 8295

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Société Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"TANAGRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3742-v.dic.21.

ACTA N.o 8296

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Société Annonyme La Khedive, de Bruselas y París, han solicitado la renovación de la marca:

"FIGARO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3743-v.dic.21.

ACTA N.o 8292

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía J. C. Eno Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ENO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3739-v.dic.21.

ACTA N.o 8289

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDON VERT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3707-v.dic.23.

ACTA N.o 8303

Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIBI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3794-v.dic.23.

ACTA N.o 8301

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Juan Bonifacio Hno., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LA NUEVA SIRENA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 3, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3793-v.dic.23.

ACTA N.o 8290

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORDON ROUGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.9-3792-v.dic.23.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3729-v.dic.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería de dos pabellones en construcción en la Colonia Asilo de Alienados en Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.6-3728-v.dic.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reforma y ampliación proyectadas en el edificio de la escuela rural número 23 del Rincón de Conde al Centro, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 16 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3596-v.dic.16.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para sede de la escuela de 2.o grado número 8 en la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración de Rocha todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Diciembre, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio crea más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3597-v.dic.22.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo de Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 20 de Diciembre a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.1.o-3598-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915), adquisición del Balneario y Hotel Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil quinientos cuarenta pesos ($ 2.540.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — El Contador.

Dic.4-3689-v.dic.15.

Llamado a licitación pública para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente, y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A.

Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enriquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.
Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.
Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a ésta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.
Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Paysandú número 1090, y doña MARIA ALEJANDRINA AZNAREZ ARCOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1477-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAPONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 596, y doña MARIA FORNO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1525-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO ALARCON, de nacionalidad argentino, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 567, y doña ALICIA IDA HAMMERLY, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1524-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO GALEGO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Dársena número 1482, y doña ANTONIA MONTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dársena número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1513-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUSSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1543, y doña ANGELA DIBITONTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Washington número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1469-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN FALCA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña MARIA MARCELA DALL'ORSO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1458-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Guaraní número 1247, y doña LOLA SANCHEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1530-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LABAT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA MARGARITA TURON, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1529-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PIZZOLI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1183, y doña EMILIA BARIOSCHI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1528-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REGUEIRO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 289, y doña CARMEN SANJURJO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
1527-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO DEDEK, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña MARIA GARCIA DIAZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1523-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMBROSIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA TERESA ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1512-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña ELENA BUENO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1511-v.dic.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUILLERMO BRANDT, de nacionalidad ciudadano legal (alemán), de 60 años, de estado divorciado, de profesión educacionista, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1112, y doña BRIGIDA SCHMERSOW, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1519-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO COSTA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1005, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1498-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 48 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña AURORA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1499-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUCILLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1435, y doña ANTONIA YANELLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1482-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENTINO MICHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña CLORINDA CONCEPCION BONSIGNORE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1481-v.dic.13.

EnE Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON LASIDA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña FRANCISCA CANCELO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olimar número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1470-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO D'ARGENIO, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1463, y doña ROSA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1471-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión bombero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña GREGORIA AURELIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado

1535-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BOUZON, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña VICTORINA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1534-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO VIALE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1333, y doña AMELIA MAGDALENA VEIRANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1532-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PLANELLA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Presidente Berro número 4, y doña MARIA EABRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1533-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LARROSA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1485, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1478-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1675, y doña MARIA IGNACIA VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIX ANGEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular número 1029, y doña LAURA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1479-v.dic.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ABELEDO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1067, y doña ANA MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1526-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CASTELLUCCI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Blandengues número 1603, y doña FELICIA VISSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1500-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REVELLO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña MARIA ANTONIA SANCHO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1501-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FARINASSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1493, y doña TERESA FLORENTINA CLADERA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Venezuela número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1502-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2442, y doña MANUELA ESPAÑA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1503-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLOMBO BONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo de María Josefa Dellepiani, de profesión mecánico, domiciliado en la calle General Caraballo número 1148, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1476-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DELGADO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1762, y doña CELMIRA OLIVERA DOLL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1477-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIANRE, de nacionalidad italiano, de 44 años, de estado divorciado de María Bruzzoni, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1535, y doña ISABEL VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viuda de Juan Riera Escandell, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Venezuela número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1461-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO STANHAM, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larrañaga número 40, y doña ALICIA ELENA PRATT, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1460-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD MAITLAND MOOR, de 41 años de edad, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingha, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña VICTORIA BRIDGEMAN HEARNE, de 23 años de edad, de nacionalidad inglesa, nacida en Ealing, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil.

1446-v.dic.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña VENTURA URSULA BUFFA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1516-v.dic.16.

En Colón, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILANDRO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Villa Colón, y doña EMILIA FORI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1473-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ESTOMBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 1820 (8.a sección judicial), y doña ERNESTA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1472-v.dic.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARCELINO BARRETTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SABINA PELAEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1489-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CEPPI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Particular número 101, y doña JACINTA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citarro, Oficial del Estado Civil.

1490-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ALVAREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Inés número 50, y doña MARIA LEONOR GARCIA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1433-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña DOMINGA ETCHEHANDY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1491-v.dic.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2767, y doña FRANCISCA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1514-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARSELES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AMELIA LUISA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1492-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PADRON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA MANERO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1493-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRENE PALLAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1494-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2659, y doña TERESA BOTELLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andrés Cheveste.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1468-v.dic.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORIHUELA, de nacionalidad español, de 31 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Chile número 126, y doña VENANCIA CARMEN SENRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Turquía número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1517-v.dic.16.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña NICOMEDES CALRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1515-v.dic.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña LEONOR GARCIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Carlos número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1504-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE SIMONE, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1829, y doña LUISA FRANCISCA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1510-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLEGARIO ZAS, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Vilardebó número 1370, y doña ESPERANZA CARMEN MOLEDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1509-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POUSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1272, y doña MARIA REY, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1508-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALBERTO MARCHESI, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 24, y doña PETRONA EULALIA FERNANDEZ CAPDEVILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1507-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO MARIA TORALES, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Mercedes número 1139, y doña ORFILIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1506-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CABRERA HELGUERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña EMA AMALIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1505-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAGNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña MERCEDES CASTELLANOS, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1466-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAPRARIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1908, y doña MARIA ESTHER POCHINTESTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1484-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUIDO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1323, y doña SARA MANUELA SOBA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1462-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALLEJES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Defensa número 1758, y doña CARMEN LACROIX, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1465-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA ADAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2075, y doña MARIA INES BASTON, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1464-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1618, y doña FRANCISCA SEGADE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oharrúa número 1969.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1463-v.dic.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO EUSTAQUIO PAIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña ELVIRA ROJAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Ellauri.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1518-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FALCON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle F. Rodríguez número 23, y doña INVENCION FALCON, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número, 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1522-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GRANESE, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado divorciado, de profesión rentista, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1209, y doña URBANA LIMONGGI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1521-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HUGARTE IZCUE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Yaro número 1763, y doña JULIA ELVIRA VERA BALIERO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bulevar Artigas número 1431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1520-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD GEOFFREY BROWN, de nacionalidad inglés, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle I. Zudáñez número 8, y doña ALICIA ESTHER OLAONDO DIAZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro y 21 de Septiembre.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1485-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Larrañaga número 158, y doña PLEWENA SARDELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1467-v.dic.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

PETRONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2129, y doña AMELIA PIOVANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cufré número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1489-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AIELLO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña JOSEFA DI ROSA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1488-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ROJAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Constitución número 2132, y doña ELENA DEL RIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constitución número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1487-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INZUA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santurio número 1855, y doña SARA CAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santurio número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1443-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON LIÑETCKY, de nacionalidad ruso, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 2344, y doña TEODORA TOMASA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1441-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carrara número 50, y doña JUANA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carrara número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1495-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO LODIEGO PATRONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña GIOCONDA ADELA BOLLINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1496-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Aurora número 70, y doña TERESA CATALINA TALNI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Bella Vista número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1497-v.dic.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña ISOLINA CASTRO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1531-v.dic.16.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Bautista Assandri el registro de una mina de hierro y manganeso denominada "Mina del Portugués", la que se encuentra ubicada en campo de propiedad de doña Gregoria Newton de Assandri, sito en el Miguelete, 7.a sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.30-3578-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3681-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Robustiano Marchisio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella se encuentran equivocados los apellidos Marchisio y Reverdito, que aparecen como Marchicio y Reverdita. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3610-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Nevés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-3609-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.
Dic.1.o-3586-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a finde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.11-3015-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-3787-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tempone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3703-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduado Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3702-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.6-3701-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habili-

tado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3669-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3668-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesérea Rosas de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3615-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bruschi o Bruschi y Bruschi o Juan Francisco Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3614-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3607-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bolognesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3606-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ariano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3576-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradela de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-3575-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3764-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdie o Perdies, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3788-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3776-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio y don Angel Policarpo Villegas o Villega o Cornelio y Angel Policarpo Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3775-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martínez y doña Blanca Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.9-3774-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bolasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3734-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bormida de Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3733-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Silveira de Staiff y doña Adela Clelia Staiff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3732-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3731-v.dic.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Venancio Terra", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las dieciséis horas, con el objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3645-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Badoc o Badocq", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad por el Banco Hipotecario del Uruguay en favor del causante Juan Badoc o Badocq, ante el escribano don Manuel C. Domínguez con fecha 9 de Septiembre de 1903, y relativa a dos solares de terreno situados en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalados con los números 8, manzana 169 c. y 10, manzana 170 c, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo Pi Rodríguez en Mayo de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3647-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristino Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3644-v.dic.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Iemi", se convoca a los acreedores de don José Iemi para que concurran a la junta general que se celebrará el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-3687-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pienovi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3616-v.dic.13.

Apertura d esucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Echagoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.2-3605-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3560-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Duarte, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Duarte en la forma siguiente: Donde el inscripto aparece con los nombres Petrona Angela, debe decir que lo es Pedro; donde la madre aparece con el apellido Pérez, debe decir Alvarez; además, debe establecerse que el inscripto pertenece al sexo masculino, y no femenino, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3584-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérrez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Staricco y doña Angela Demaría de Staricco, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3559-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Otondo Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3558-v.dic.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Zacarías de León", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de devisión otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Francisco Moratorio con fecha 13 de Octubre de 1882 entre los condóminos señores José Reyes, Carmen y Zacarías de León, y por la cual correspondió a Zacarías de León una fracción de campo sita en el Departamento de Río Negro, compuesta de 1.992 hectáreas, 2.787 metros cuadrados, lindando: por el Norte, Nordeste, una cañada en medio, llamada de Juan Antonio, con sucesión de José Reyes; por el Sur y Sureste, con los Mac-Eachen; por el Este, línea divisoria en medio, con la sucesión Carmen de León, y por el Nordoeste y Oeste, línea divisoria en medio, con Domingo Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3562-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Quartara, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Quartara en la siguiente forma: Donde el padre del inscripto aparece con el apellido Cortado, debe decir Quartara; donde la madre aparece como Isabel Cuartara, debe decir María Isabel Accinelli; donde los abuelos paternos figuran como Luis y Clara Cuartara debe establecerse Luis Quartara y Clara María Calvassa, respectivamente, y además, debe consignarse que los abuelos maternos son Juan Bautista Accinelli y Ana Bevacqua, lo que se había omitido en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.23-3414-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-3347-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Mon-

tevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Halle y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por registro de la marca "Diana" le tienen iniciados los señores "Sociedad J. y E. Atkinson Ltd.", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere por derecho. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Dic.6-3719-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Quiebra

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos de quiebra de don Celestino Sabaté el 16 y 20 de Noviembre en curso, y de conformidad con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Celestino Sabaté, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Luis Chiappori, dentro del término de cincuenta días. A los efectos de este emplazamiento y de la publicación de estos edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3459-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Antonio Fuxá, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes y pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Américo Beisso, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3460-v.dic.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Francisco Bueno (hijo), y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Carlos Druillet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.24-3461-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Lebredo de García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3800-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Federico Juan Mayol se ha presentado solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija María Elisa en la que deberá establecerse que el nombre del padre de la inscripta es Federico Juan Mayol, siendo Juan su primer apellido, y no Federico Maggiolo, como figura; que el de la madre es Taddei, en vez de Tadei; que los abuelos paternos son Jaime Juan, español, y María Mayol de Juan, oriental, y los paternos José Taddei y María Demarchi de Taddei, suizos, debiendo agregarse también que la nacionalidad del padre es oriental. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-3801-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Treviño de Schinca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-3700-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de Consuelo Rabino o Ravino de Señoranes y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Consuelo, de matrimonio de Vicente Señoranes y Consuelo Rabino y la de nacimiento de María Josefina, por figurar en ellas el apellido de Rovino, siendo Rabino; la de defunción de Consuelo Rabino, por figurar las hijas como Josefina y Consuelo, en vez de María Josefina y Consuelo; la de defunción de María Josefina Señoranes, en la que figura como Josefa Señorane; la de nacimiento de Rosa, de Alejandro Vicente y de Basilio Vicente, por figurar en ellas los apellidos Caparas y Capre, siendo Capra; asimismo en la de Alejandro Vicente, debe establecerse el nombre de la inscripta como Alejandra Vicenta Señoranes, y no Elejandra Vicenta y Alejandro Vicente, como en ella aparece. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3553-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-3118-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3084-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Blanco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Amadeo Tovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3405-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Berton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3401-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Carlos Macció se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, por figurar el contrayente con el apellido Marchó, siendo Macció; 2.o La de nacimiento de Luis, en la que aparece el padre con el apellido Machú, en vez de Macció; y 3.o La de nacimiento de Juan, en la que aparece el mismo apellido como Machó, en vez de Macció. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3491-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Josefa Argenti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3489-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado

judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3798-v.en.9.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "María Celedonia González contra David Méndez Santa Bárbara, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha treinta de Noviembre último se ha decretado la interdicción general en los bienes gananciales y dotales del matrimonio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3791-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Cagnola solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José, en virtud de aparecer el recurrente con el apellido de Cañola, en vez de Cagnola, que le corresponde, por ser éste el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.6-3726-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3528-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Arturo Jesús Gomeza se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual se ha omitido el nombre de Arturo, debiendo establecerse los nombres de Arturo Jesús, por cuyo nombre se le ha llamado en familia y tratado entre sus relaciones. Se hace constar que a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.27-3527-v.dic.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), sobre conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12678. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por doña Ida Elvira Canessa contra Fausto Roberts (hijo), por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora manifestó que, según testimonio que acompaña, se halla judicialmente separada de cuerpos por la sentencia ejecutoriada, dictada el 29 de Septiembre de 1917 por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República Argentina; Considerando: Que se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, y este Ministerio manifestó que podía decretar la conversión al divorcio: Considerando lo que dispone el artículo 135 del Código Civil, y de haber transcurrido más de tres años de la separación personal. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva de primera instancia, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades de la Argentina, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de doña Ida Elvira Canessa Bollini y don Fausto Roberts (hijo). Previa publicación que se hará de la sentencia en los diarios, a efecto de notificar al esposo, vencido el término de las publicaciones, y agregados los diarios, diríjase oficio al Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental. Previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva.— Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-3502-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3628-v.en.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Alvarez y doña Josefa Mansilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3642-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Consuelo López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3409-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Cayetano Lubrano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Prina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-3404-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Alves de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-3563-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3247-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vilá, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Selvina Ziebel de Di Lorenzi, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3426-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Dorotea da Costa de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3425-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de María Negro de Pérez se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: Matrimonio de Felipe Cáneva y María Negro, poner Cáneva, Negro, Sovera y Torterolo, por Canova, Nerez, Lubera y Torterola, como erróneamente aparece en ella. Nacimiento de Antonia Dominga y Pedro Luis Guillermo Cáneva, matrimonio de Victoriano Pérez y María Negro, nacimiento de Norberto José, Esteban, Raymundo Julián y María Victoria Pérez, poner Cáneva, Negro, Sovera, Torterolo, Antonia Torterolo y Raymundo Julián, por Canova, Neres, Severa, Torterola, Neri, María Torterola y Raimundo Julián, como erróneamente se ha puesto en ellas. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.7-3738-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Benita Machín de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Diciembre 1.o de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3736-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima para la publicación. — Canelones, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3737-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ado de La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3662-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Luchini o Luquini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3661-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Leocadio Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3664-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Hernández Trujillo de Tejera, Juana Trujillo de Hernández y Diego Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.4-3663-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de doña Eladia Estefan de Blanco se ha solicitado rectificación de la partida de matrimonio de la causante con don Teófilo Blanco, en la que aparece el nombre de María por Eladia, y de las de nacimiento de sus hijos Teófilo, Justo María, Felicia Olegaria, Victoriano Olegario, Pedro Martiniano, Vicenta Zenona y Pedro Germán Blanco Estefan, en las cuales, por error, aparecen los nombres y apellidos Hilaria, Estefa, Esteva, Manuela Esteva, González, Estefes, por Eladia Estefan y Vicenta Estefan. — Canelones, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3666-v.dic.21.

Rectificación de partidas

En el juicio sucesorio de Francisco y Bartolo Román Chinelli, se presentó un escrito en el que se dice: "III Que las partidas de estado civil cuyos testimonios presentamos, contienen errores tales que hacen forzosamente necesaria la rectificación. Efectivamente, mis padres se llamaban Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez, mis abuelos paternos Jorge Chinelli y Rosa Piacenza, mis abuelos maternos Juan Sánchez y María Hernández, mi hermana, que en la partida aparece como Leopolda Carmen, se llamaba, en realidad, Carmen Leopoldina, mi hermano, fallecido, se llamaba Bartolo Román, y yo me llamo, en verdad, Francisco Carmelo, y no Carmelo Francisco. En consecuencia, las partidas referidas contienen los errores siguientes: Partida de defunción de Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli Francisco, debe decir Francisco Chinelli; donde dice ha fallecido Francisco Quinelli debe decir Francisco Chinelli; donde dice de Jorge Quinelli y de Rosa Pescencia, debe decir de Jorge Chinelli y de Rosa Piacenza; donde dice que era viudo de Isidora Sánchez, y deja doce hijos, llamados Francisco, Bonifacia, Román Manuel Eleuterio, Benjamín, Amado, Saturnino, Diego, Leonor, Ernesto y Clodomiro, debe decir que era viudo de Isidora Josefa Sánchez, y deja doce hijos llamados Francisco Carmelo, Bonifacia, Bartolo Román, Manuel, Eleuterio, Benjamín, Saturnino, Amado Felipe, Leonor Rosa, Diego, Ernesto Avelino y Clodomiro Francisco Chinelli. Partida de defunción de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Quinelli Román, debe decir Chinelli Bartolo Román; donde dice ha fallecido Román Quinelli, debe decir ha fallecido Bartolo Román Chinelli; donde dice Francisco Quinelli y de Isidora Sánchez, debe decir Francisco Chinelli y de Isidora Josefa Sánchez. Partida de matrimonio de Francisco Chinelli e Isidora Josefa Sánchez: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Dn. Jorge Quinelli y Da. Rosa Piachenza, debe decir Dn. Jorge Chinelli y Da. Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Leopolda Carmen, debe decir Carmen Leopoldina; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Peasencia, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Francisco Carmelo Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli, debe decir Francisco Chinelli; donde dice Carmelo Francisco, debe decir Francisco Carmelo; donde dice Jorge Quinelli, Rosa Placeniza, debe decir Jorge Chinelli, Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bonifacia Chinelli: Donde dice Isidora J. Sánchez y Rosa Piassensa, debe decir Isidora Josefa Sánchez y Rosa Piacenza. Partida de nacimiento de Bartolo Román Chinelli: Donde dice Francisco Quinelli y Jorge Quinelli, debe decir Francisco Chinelli y Jorge Chinelli. Partida de nacimiento de Manuel Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Eleuterio Chinelli: Donde dice Quinelli, Isidora J. Sánchez y Piacencia, debe decir Chinelli, Isidora Josefa Sánchez y Piacenza. Partida de nacimiento de Benjamín Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasenzo, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Amado Felipe Chinelli: Donde dice Quinelli y Piasensa, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de nacimiento de Leonor Rosa Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Diego Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Ernesto Avelino Chinelli: Donde dice Quinelli, debe decir Chinelli. Partida de nacimiento de Clodomiro Francisco Chinelli: Donde dice Quinelli y Pianzenza, debe decir Chinelli y Piacenza. Partida de matrimonio de Luis María Varela y Carmen Leopoldina Chinelli: Donde dice Quinelli y Sánches, debe decir Chinelli y Sánchez. Partida de nacimiento de Luis Francisco Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de Rosa Baldovina Chinelli: Donde dice Luis M. Varela, Carmen L. Quinelli, Quinelli e Isidora Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Malvina Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli. Partida de nacimiento de María Edemira Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen Quinelli, Quinelli y Josefa Sánchez, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli, Chinelli e Isidora Josefa Sánchez. Partida de nacimiento de Mercedes Margarita Varela: Donde dice Luis M. Varela, Carmen La Quinelli y Quinelli, debe decir Luis María Varela, Carmen Leopoldina Chinelli y Chinelli. Partida de nacimiento de Carmen Lorenza Varela: Donde dice Luis M. Varela y Quinelli, debe decir Luis María Varela y Chinelli". Ordenando el Juzgado se hiciera esta publicación por el término de quince días a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3685-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Cavilla (hijo), se ha dispuesto la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de Francisco Caviglia, el verdadero apellido es Cavilla. Partida de matrimonio de Francisco Caviglia con María Yacosa, el verdadero apellido del primero es Cavilla, y no Caviglia. Partida de nacimiento de Francisco Simón, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Cabilla, debe decir Cavilla; y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna María N., debe decir María Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Noviembre 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.4-3665-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Negro de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3569-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Bartolo Román Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3568-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal: Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando

fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.

Nov.29-2538-v.dic.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Mutuberría de Guillot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3802-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pujol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3803-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Salorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3804-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Santiago Peirano y María Maglio de Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. A la vez se emplaza a la heredera Magdalena Peirano, por el término de noventa días para que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 29 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano Público.

Dic.9-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3193-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milano de Espinosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.1.o-3588-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitilia Nievas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.9-3780-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.9-3781-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Carabajal de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3481-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ualde, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3480-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcarte, don Miguel Arisburo y don Graciano Arisbuho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.25-3479-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3222-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rufina Machado de Garreto, Lagareta o Gareta; y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Noviembre 10 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3482-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Eufemia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ferrari José María, concurso, queja contra el señor Juez de Florida", se convoca a los acreedores del concurso del nombrado don José María Ferrari, para que concurran a la junta general, que se celebrará el día cuatro de Febrero del año entrante, a las once horas, en la Oficina Ac-

tuaría de este Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3710-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "La sucesión de Félix Garcés, solicita rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), como apoderado de dicha sucesión, solicitando se rectifique la partida de bautismo de Celina Garcés, por cuanto en ella aparece con los nombres de Asela Nicolasa equivocadamente, pues su verdadero es el de Celina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-3709-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3655-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina de Armas de Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3656-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Fontes y Antonia Fontes de Fontes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos oacreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3654-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Quintina Martínez de Paliano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-3653-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Angela Malianni de Morales y Ofelia Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3590-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elvira Juaría Grajales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 15 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.1.o-3581-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente titulado "Carmen Claver Saura contra Conrado Freire, divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Conrado Freire para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación en el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-3572-v.dic.24.en.26-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Silva citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Noviembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.6-3711-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cariga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.12-3151-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Hernández de Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Noviembre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.2-3611-v.dic.13.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad Maldonado, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos veinte, siendo las diez horas, el infrascripto Juez, asociado de los testigos que al final suscriben, procedió, en virtud del mandato de la providencia que antecede, a embargar la finca situada en la calle 18 de Julio esquina José Ignacio, de esta ciudad, propiedad de la sucesión Manuel Sánchez Giménez, comprendida entre los límites: por el Norte, propiedad del doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, propiedad de don Luis Pereyra, y por el Oeste, calle 18 de Julio. En fe de lo cual se labró la presente en el lugar y fecha indicados. — (Firmados): Justo Schiaffino. — (Testigo): Carlos Amorín Cabrera. — (Testigo): Santiago I. Borda.— Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1920. — Justo Schiaffino.
Dic.6-3712-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Espinosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3678-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Pablo Espiga o sus herederos para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos María Zeballos, en representación de la sucesión de Nicomedes Márquez, por cumplimiento de un compromiso de compraventa, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Noviembre 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.4-3677-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isenino Blas Ramírez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-3634v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3633-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.3-3632-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino F. González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Miguel Francisco de los Santos, rectificación de partidas", solicitando en el escrito inicial, en la parte que le es relativa, lo siguiente: Que en la partida de matrimonio del causante aparece por nombre de los contrayentes Miguel Santos y Guila Viera, y ha debido escribirse Miguel Francisco de los Santos y Gila Viera, por ser estos los verdaderos; en la de nacimiento de María Francisca, dice ser hija de Miguel Santos, debiendo decir de Miguel Francisco de los Santos; en la de nacimiento de Vicente Odórico, donde dice Ordórico, es Odórico; da como apellido paterno el de Santos, debiendo ser de los Santos, y aparece como nombre del padre del inscripto el de Miguel, en lugar de Miguel Francisco; en la de nacimiento de Ercilia Polonia, por error ortográfico, se ha escrito Ersilia, por Ercilia, y el nombre del padre, en vez de Miguel, como está escrito, ha debido escribirse Miguel Francisco; en la de Magdelino Patricio, donde dice Madolino, debiera decir Magdelino, y el nombre del padre es Miguel Francisco, y no Miguel, como se ha puesto; en la de nacimiento de Calixto Gabriel, también por una falta de ortografía, se ha escrito Calisto, por Calixto, y el nombre del padre no es Miguel, sino Miguel Francisco; por último, en las partidas de Inocencio Jacinto, Juan Miguel y Manuel Joaquín de los Santos, también se ha escrito sólo Miguel para establecer el nombre del padre, debiendo haberse escrito Miguel Francisco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.30-3566-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Belisario Salvatierra y don Carlos Salvatierra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3782-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Cosio de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3423-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Rosa Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3422-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.17-3260-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advíncula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3202-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3088-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Juanicó, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3540-v.dic.24-en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo expedidas por la Curia, y en la siguiente forma: La de bautismo de Angela Colombo, donde aparece el apellido materno como Basani, debe establecerse Ravazzani. La de bautismo de Emilia Catalina Alejandrina, donde figura el apellido materno como Ravasanni, debe establecerse Ravazzani; La de bautismo de Josefa Margarita, donde aparece el apellido materno como Rivasangni, debe establecerse Ravazzani. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.7-3756-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de María Ravazzani de Colombo y de Pedro Colombo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Noviembre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.4-3691-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.10-3082-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini, doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Ustasio Henderson y don Juan Henderson, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.30-3577-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Clarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha quince de Setiembre último le ha sido discernido a doña Ercilia García de Rodríguez, el cargo de curadora interina de su esposo don Belarmino Rodríguez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.7-3755-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Cándido Guimaraens, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Rafaela do Canto de Carneiro y Manuela Carneiro do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3567-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Julio Planeña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.22-3383-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Eeta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

Embargo

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en el expediente caratulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos" se ha trabado embargo en los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 883 del Código de P. Civil se hace esta publicación.—Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3511-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a la sociedad en acciones de "Bienes Rurales y Estancia Nueva Mehlen", para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que ante él le ha promovido don José R. Ugarte, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer en el juicio, de que se le nombrará un defensor de oficio que la represente, y con quien se seguirá la causa. También se le cita a la nombrada Compañía para que llene el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.4-3693-v.dic.24.en.26-v ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Etorena, citándose a todos lo que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1920. —José Durañona y Vidal. Escribano Público.

Nov.30-3576-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.13-3172-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Fernando Baransano, emancipación de su hijo Miguel Ceferino", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se ha concedido a Miguel Ceferino Baranzano la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 1.o del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 13 del corriente ante el escribano Miguel Pessolano Fernández, por don Fernando Baranzano a favor de su nombrado hijo Miguel Ceferino Baranzano. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.9-3790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Merceedes Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3758-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Bautista Rovera, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Bautista Rovera, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Felicia María Rovera, en la que la inscripta aparece con el solo nombre de María, debiendo decir Felicia María, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley relativa, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.7-3759-v.dic.22.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3542-v.dic.24.en.26-v.mz.1.o.

Curador interino

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Erasmo Esolk sobre remoción del curador de Juan Cosme Terra, Plácido Terra", se hace saber que por auto de fecha 9 del corriente se suspendió a don Plácido Terra del cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra, nombrándose en el mismo auto, en su reemplazo, interinamente, al doctor Melchor C. Rivero, cargo que le fué discernido por auto de fecha 16 del actual. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3543-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Víctor Herrera solicitando segunda copia de una escritura de cesión de derechos, por habérsele perdido la primera, la que le fué otorgada por don Antonio Peralta ante el escribano don Orosmán de los Santos con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos siete, por la que el nombrado Peralta le cedió los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de su ascendiente legítimo don Felipe Cabrera sobre una fracción de campo ubicada en Castillos, 4.a sección de este Departamento, cuya área, linderos y demás circunstancias no se precisaban. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-3544-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Manuel Ibáñez y Gabina Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-3526-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dolores Araújo de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3418-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Eugenio González para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el asunto. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-3419-v.dic.23.en.26-v.mz.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos

aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3321-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele, defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Fagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros, con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez Orique y Victorio Nicomedes Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-3631-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambri de Lluberas y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: De nacimiento de Sebastián, Gregoria, Lorenza, María, Fausta Feliza, Antonia Catalina, Emma Dominga, Ignacia Beatriz, Cecilia y Josefa Xalambri, de matrimonio de Juan Xalambri con María Antonia Rodríguez y la de defunción de Juana Xalambri de Sánchez; en todas estas actas aparecen los apellidos como Chalambri, Artegoytia, Artegoita, Antonia, Feliza, Felicia, Pires, Piris, Pírez, Sipriana y Espantozo, cuando deben rectificarse por los nombres y apellidos siguientes: Xalambri, María Antonia, Cipriana Artegoitia, Felisa Espantoso y Píriz. A los efectos de la ley respectiva se ha la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3570-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3751-v.dic.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que por resolución de fecha 7 de Abril último, en el juicio de incapacidad que se sigue a don Julio Márquez Gutiérrez, le fué discernido el cargo de curador interino a su señor padre don Paulino Márquez, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3750-v.dic.24.En.26-v.fb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Leonides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Teresa, Polonia, Sidro, Juan Pedro, Pedro José y Cesáreo Domingo Molteni, en cuanto aparece el padre con el apellido de Montene, Monteni, Muttini y Multrini, debiendo ser Molteni, y la madre con el apellido Gali y Gatti, debiendo ser Galli. Respecto a la partida de Sidro Molteni, en cuanto aparece con el nombre de Lidio, debiendo ser Sidro. A sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.7-3748-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silveria Echeverría de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3716-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Emeterio González y Marta Medina de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3717-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Risso y Raimunda de León de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.6-3718-v.dic.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Calzada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.1.o-3580-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, solicitando rectificación de la partida de defunción de Candelario Remigio Pérez, en cuanto aparece en ella solamente con el nombre de Remigio, en vez de Candelario Remigio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3688-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Victoria Pedrozo de Delgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Victoria Pedrozo de Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Victoriana, en vez de Victoria; B) De nacimiento de Pablo Mauro Delgado, en cuanto aparece el nombre de la madre como Victoriana, en vez de Victoria; y C) De nacimiento de María Isidra Delgado, en cuanto aparece con el nombre de Malvina Isidra, en vez de María Isidra. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-3525-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que en el incidente por rectificación de partidas del juicio sucesorio de don Bernardo Maldonado, ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial del causante con doña Gregorio Noguera, en cuanto figura el contrayente con el apellido de Maldona, y la contrayente y su padre con los de Nogera y Nogara, en vez de Maldonado y Noguera, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Diciembre 1.o de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.4-3670-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Dic.9-3796-v.dic.24.en.26-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.27-3532-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Lasala, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.7-3767-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino de Armas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3676-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3675-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Vega de Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3674-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3673-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Hortiguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3672-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Berrueta de Palacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-3671-v.dic.15.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un gran terreno en Bella Vista.

Area: 4.566 metros 62. — Base: $ 20.00 el metro.

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el paraje denominado Arroyo Seco, de esta Capital, compuesta, según título, de 4.087 metros 25 decímetros, señalada en el plano del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de Noviembre de 1920, lindando: al Norte, en parte con la fracción número 4 y en parte con la calle Fe; al Este, con la fracción número 2 y la calle Tapes; al Sud, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co., y al Oeste, con don Carlos A. Surraco. 2.o Una fracción contigua a la anterior, compuesta de 224 metros 37 decímetros cuadrados, señalada con el número 2 en el plano antes indicado, la que por ser de forma triangular linda: al Nordeste, con la Gueret Anglo Uruguaya Coal Co.; al Sudeste, con la calle Tapes, y al Sudoeste, con la fracción número 1, ya descripta. 3.o Una fracción contigua a las anteriores, compuesta de 255 metros cuadrados, señalada con el número 4 en el plano anteriormente mencionado, que por ser de forma triangular linda: al Norte, con más terreno de la sucesión Deambrosi; al Este, con camino antiguo, suprimido, y al Sud, con la fracción número 1, ya descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Dic.9-3777-v.dic.22.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de Fortunato G. Arroyo, se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, de la hora ocho a la hora nueve, el martillero don José E. Silva, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad, con todas sus construcciones, compuesto, según título, de cuatrocientos setenta y un metros diez decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, o sean diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo en líneas paralelas, lindando: al Norte, con doña Paula Velasco de Figueroa; al Este con don José Ventura Alonso; al Sud, con doña Manuela Cuenca, y al Oeste con la calle Antolín Urioste, cuya venta se realizará por precio no menor de setecientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y siendo de su cargo los certificados y gastos de escrituración. — Florida, Diciembre 6 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-3797-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

PROPIEDAD CENTRAL

El jueves 23 de Diciembre, a las 15 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Demetrio Piñeyro del Campo, se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio de altos en él construido, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio tiene los números 1265 y 1267, antes Cámaras, números 151 y 153, teniendo 10 metros 13 centímetros de frente al Este; 16 metros 53 centímetros al Norte, y veintiún metros cuatro centímetros en el costado Sud, formando una extensión de ciento noventa metros cuarenta y dos centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.9-3784-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa de bajos en pleno centro.

Uruguay números 1338 y 1340, entre Yaguarón y Ejido.

Amplia, sólida y bien situada.

Al mejor postor, el miércoles 29 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Cohelo, ejecución de hipoteca (pieza mandada correr por separado)", se hace saber al público que el día 29 del corriente Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario

del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 103 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle del Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 443 y 443 a, por 42 metros 490 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando una extensión superficial de 461 metros 154 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate; y 5.o Que existe un contrato de arrendamiento de la propiedad, que vence el 10 de Mayo de 1921, importando el precio $ 100.00 mensuales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Visítese de 15 a 17 horas.
Más informes: Misiones 1364.

Dic.9-3795-v.dic.29.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Juan A. Módena contra Afodosio Machado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá por el martillero don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un crédito de dos mil quinientos noventa y tres pesos que adeuda la incapaz Rosa Alvarez de Melgar a don Afodosio Machado, y que a éste le corresponda percibir en los autos sobre incapacidad de Rosa Alvarez de Melgar, que se tramitan en este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3752-v.dic.22.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por partición de herencia.
Al Sud, sobre el Parque Rodó.
Excelente finca con todas las comodidades.
Edificada en terreno de 245 metros 63 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador.
Tiene diez habitaciones, con techo de hierro (bovedilla), dos patios; el primero con claraboya; dos piezas para servicio, puerta cancel, cocina, w. c., etc.
Base de venta: 7.041 pesos 38 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.
El día 23 de Diciembre de 1920, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, rematare judicialmente, por partición de herencia, y con la base de las dos terceras partes, de su tasación (7.041 pesos 38 centésimos), la finca sita en la calle San Salvador número 2019, entre Blanes y Defensa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Vicente Boerr", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Fernández Echenique, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 10.562 pesos con 9 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 6 de la manzana 925 de la novísima ciudad, de esta Capital, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1897, compuesto de 245 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta del edificio está designada con el número 2019, 28 metros 63 centímetros en la línea al Este, lindando con el solar número 7; al Oeste 28 metros 56 centímetros, lindando con los solares, 3, 4 y 5, y al Norte 8 metros 59 centímetros, confinando con el solar 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2 o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión.

Otra — Por datos e informes. al rematador: calle Buenos Aires número 387.

Dic.7-3765-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Ruffino de Odella o Vicenta Rufina de Odella", se hace saber la público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, número 19, fracción J, del Barrio Umberto 1.o, de este Departamento, empadronado con el número 68488, compuesto de 317 metros 28 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste al Bulevar General Garibaldi sin número, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 18; al Sudeste, el 20, y al Nordeste, el número 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 68488, en la suma de 1.000 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3773-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Yza", se hace saber al público que en los días y lugar que se indicarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en el paraje conocido por "El Miguelete", de este Departamento, los que están determinados en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, con los números siete y ocho de la fracción B del Barrio Plácido Ellauri, los que encierran una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta decímetros, que por estar unidos miden cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, los que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Pablo Zufriategui, y lindan: por el Oeste, con el solar número seis, y por el Sud, con el número nueve. Estos solares están aforados, según planillas de contribución inmobiliaria números noventa mil tres y noventa mil cuatro, en la suma de seiscientos pesos cada uno. 2.o Dos solares de terreno señalados en el plano levantado en Octubre de mil ochocientos ochenta y dos por el agrimensor don Aquiles Monzani con los números once y doce de la manzana dieciocho del pueblo Joaquín Suárez, jurisdicción del Departamento de Canelones, que por estar unidos forman un área de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros setenta y dos centímetros, también cuadrados, que se deslindan así: veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Nordeste a la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número diez; por el Sudeste, con el trece, y por el Sudoeste, con los números tres y cuatro. Los referidos solares están aforados en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número cinco mil setecientos veintiuno, en la cantidad de cien pesos, correspondiendo a cada uno de ellos la mitad, o sea la suma de cincuenta pesos. 3.o Un solar de terreno y la finca en él construída, situado en la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo, compuesto de quince metros cuatrocientos treinta y seis milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, hoy 8 de Octubre, en donde la finca tiene señaladas sus puertas con los números trescientos cuarenta y siete al trescientos cincuenta y uno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando por este lado y por el Este con don Valentín Soca. Las propiedades anteriormente designadas, por estar unidas, se hallan aforadas en conjunto, según planilla de contribución inmobiliaria número sesenta y siete mil quinientos uno, en la suma de cuatro mil seiscientos pesos; haciéndose constar que por mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha diez del corriente, las mencionadas propiedades han sido fraccionadas en dos, adjudicándose a la propiedad que lleva el número trescientos cuarenta y siete un área superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, con cinco metros de frente a la calle 8 de Octubre, y se le ha asignado, a los efectos de la venta, un valor de dos mil pesos, y en cuanto a la propiedad señalada con el número trescientos cuarenta y nueve, se le ha dado un área superficial de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, con diez metros de frente a la misma calle, y un valor de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que para la venta de los bienes indicados en primero y segundo término se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y para el señalado en tercer término, se ha fijado el día 24 de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos y valor fijados, respectivamente; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituración y comisión de venta, el uno por ciento, así como cualquier demolición que hubiera que practicar con motivo de la nueva delineación de las propiedades relacionadas en tercer lugar, serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.4-3647-v.dic.24.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Laborde, y desde fojas 9 Felicia Laborde de Díaz", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 6.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta capital, compuesto de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Vázquez, donde las puertas están designadas con los números 1572 y 1576, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Fasarell; por el Sud, con Santiago Podestá, y por el Norte, con Simón Echegoyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento. Informes: Misiones número 1482.

Dic.6-3727-v.dic.22.

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Laredo de Pomés, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio denominado "Porteño", a inmediaciones de la Playa Ramírez, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Lerena en Mayo de 1896 con el número 18 de la manzana 10, y compuesto de 165 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 861, por 19 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 14; por el Sur, con el número 19, y por el Oeste, con el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-3722-v.dic.24.

JOSE CARAMES
JUDICIAL

De tres casitas, cada una tres piezas, con aljibe, cocina y otras comodidades.

Venta en un solo lote, con la base de 3.000 pesos en conjunto.

A dos cuadras del Camino al Cerro. En la esquina del "Almacén Sudamericano".

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Domingo Buffa, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, sobre la calle Treinta y Tres; al fondo, que por formar esquina, es también de frente al Nordoeste, sobre la calle Ibicuy, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, con el solar número 2, y por el Nordeste, con don Pedro Berro. La propiedad descripta ha sido tasada en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y su venta tendrá lugar por las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco de Crédit Foncier de l'Uruguay a disposición de los interesados, así como que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3658-v.dic.18.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

En la ciudad de San José.

Tres propiedades y una chacra, frente al Parque Rodó.

Propiedad calle Colón número 728. Base: $ 3.333.33

Propiedades calle San José números 665 y 667. Base: $ 2.333.33, cada una.

Chacra, camino al Parque Rodó. Base: $ 6.666.67.

El lunes 20 de Diciembre, en la ciudad de San José, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, de las dieciséis horas en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste sobre la calle Colón, donde mide diecinueve metros cuarenta y dos centímetros, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Este, encerrando un área de seiscientos cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros, setenta y siete centímetros y treinta y dos milímetros cuadrados, empadronada con el número 569. Ha sido tasada en la suma de 5.000 pesos (cinco mil pesos). 2.o Otra propiedad situada en esta ciudad, con frente al Sud a la calle San José, donde sus puertas llevan los números 663 y 667, empadronada con los números 1943 y 3038, y cuyo terreno se compone de una superficie de cuatrocientos noventa metros sesenta centímetros cuadrados. Ha sido tasada en la suma de siete mil pesos, o sea tres mil quinientos pesos cada una de las fincas que integran esta propiedad; y 3.o Un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto en conjunto de trece hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos metros noventa centímetros cuadrados, empadronado con el número 574, y tasado en la suma de diez mil pesos, estando dividido en dos fracciones, la primera linda: por el Norte con don Juan, don Miguel y don Fermín Bernal, en una línea de 191 metros 30 centímetros; por el Este y Sud, el arroyo Mallada; por el Sudeste, don Leandro Umpiérrez, en una línea de 251 metros 40 centímetros, y por el Nordeste, con don Juan Bernal, en una línea de 227 metros 80 centímetros, y la segunda está señalada con el número 13 de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, primera sección, linda: por el Nordeste, en 234 metros, camino de servidumbre por medio, con Fermín Bernal; por el Sudoeste, calle vecinal por medio, con don Francisco Giampietro, en 240 metros; por el Sudeste, con el arroyo Mallada, y por el Este, con don Benito Díaz y Arias, en 281 metros, formando ángulo con la fracción B del mismo plano, de Leandro Umpiérrez, y lindando, además, con dicha fracción B, por el Sud, Este y Oeste. Se previene: 1.o Las escrituras definitivas de venta serán otorgadas en la Capital, ciudad de Montevideo, ante el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, abonando los compradores los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del rematador. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo establecido; 2.o Los bienes referidos se mandan vender en los autos sucesorios de doña María Díaz; y 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Informes en Montevideo: en mi casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1377, y en San José, al señor Juan Bonasso.

Dic.4-3683-v.dic.20.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Juan J. Domínguez contra Juan Alejo Gerónimo Barlocco y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Lista, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, de la finca, terrenos y derechos que a continuación se deslindan: A) Un lote ubicado en La Estanzuela, a inmediaciones de Punta Brava y Playa Ramírez, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly el primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número cinco, y compuesto de seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros, con veintitrés metros trece centímetros de frente al Norte a la calle Chuy; veintitrés metros diecinueve centímetros en el Sud, confinante con Paixoto, Morales y Compañía, y veintiocho metros setenta y nueve centímetros en el Oeste, lindando con el lote número seis, de Concepción Vallebona de Deltoni, y treinta metros cuarenta y siete centímetros en el Este, confinante con el lote número cuatro, de Catalina Vallebona de Massini. B) La cantidad de mil dieciséis metros cuarenta decímetros cuadrados que a terrenos contiguos del que se deja deslindado toman las calles Victoria y Chuy, conforme al amanzanamiento oficial y al referido plano del agrimensor Pfaffly, esto es: Lo que toma la calle Victoria, mide ocho metros cincuenta y dos centímetros en el lado Norte; igual ancho en el Sud, por treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: por el Norte y Oeste, con la misma calle Victoria; por el Sud, con Peixoto, Morales y Cía. y por el Este, con el lote número seis, de doña Concepción Vallebona de Deltoni. Y lo que toma la calle Chuy comprende diecisiete metros de ancho, en el Oeste, lindando con la continuación de la calle Chuy en la parte que atraviesa a la de Victoria; diecisiete metros treinta y nueve centímetros en el Este, lindando con doña Selmira Rodríguez de Páez; sesenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en el costado Norte, confinante con los lotes números dos y tres, adjudicados a doña Josefa Vallebona de Sbárbaro y doña Antonia Vallebona de Gardelo, respectivamente, y sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros en el Sud, lindero con los lotes números cuatro, cinco y seis, adjudicados a doña Catalina Vallebona de Massini, doña María Vallebona de Barlocco y doña Concepción Vallebona de Deltoni, respectivamente; y C) La séptima parte proindivisa de cuatrocientos seis metros ochenta y nueve centímetros encontrados de sobrantes en la mensura y deslinde por dicho agrimensor Pfaffly de los referidos terrenos, divididos entre los siete hijos de los finados cónyuges don Domingo Gerónimo Vallebona y doña Francisca Teresa Giancarlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-3660-v.dic.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El lunes 13 de Diciembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Dic.1.o-3600-v.dic.13.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Chacra en Piedra del Toro (Pando), a dos kilómetros de la carretera a Minas y Las Toscas, a 40 kilómetros de la Capital.

La 1|2 proindivisa de 22 hectáreas, 7.164 metros.

Base: $ 1.258.00. Arrendada sin contrato al señor Cabrera.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala esquina Piedras.

El jueves 16 de Diciembre, a las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una chacra situada en el Departamento de Canelones, paraje conocido por Piedra del Toro, jurisdicción de Pando, compuesta en su totalidad de 22 hectáreas 7.164 metros 78 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, con don Eugenio Rosas; por el Sur, con don Patricio Rosas; por el Este, con el arroyo Piedra del Toro; por el Oeste, con doña Catalina Perdomo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.885.70. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que el título se halla en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.29-3555-v.dic.16.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis (a) Beltrán Curuchaga", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana letra S del pueblo Bruno Zabala, en Maroñas, próximo a la Unión, jurisdicción de este Departamento, constituído por los solares señalados en el plano respectivo con los números 1, 2, 3, 4 y 5, que por estar unidos forman un lote de 36 metros 13 centímetros de frente al Nordoeste a la calle 7; 47 metros 23 centímetros en el Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle número 10; 47 metros 47 centímetros en el Nordeste, confinante con don Beltrán Quereilhac, y por el Sudeste, 40 metros 37 centímetros, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de compraventa, con sus gastos, incluso certificados, papel sellado e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-3504-v.dic.13.

FRANCISCO E. LAUZ

Judicial, y con la base de $ 7.500.00.

De una propiedad de tres cuerpos, calle 25 de Agosto números 460 y 462.

El día 10 de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rosa Angela Cuneo o Rosa Angela Cuneo de Cañessa", se hace saber al público que el día 10 del entrante Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco E. Lauz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 6 metros 259 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, donde tenían los edificios señaladas sus puertas con los números 207, 209 y 211, hoy 460 y 462, catorce metros ochocientos dieciséte milímetros al Este, linderos con don Esteban Franchisobelli, y 5 metros 583 milímetros al Oeste, donde forma un martillo de 3 metros 865 milímetros. Este bien se halla aforado

para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3101, en la suma de $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás anexos a la venta son de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes particulares, ver al señor escribano Francisco Veira, Misiones 1491, o al rematador, en la Bolsa.

Nov.25-3478-v.dic.10.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Andrés Arzeno y Rosa Rattaro de Arzeno", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ocho mil quinientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, y les correspondan, situados a inmediaciones del Arroyo Seco, en esta Capital, señalados con los números 2 y 3 en el plano de fraccionamiento que practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1910, solares que, por estar unidos, se componen en conjunto de 1.107 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 18 metros 7 centímetros de frente al Este al Camino Suárez; 43 metros 64 centímetros con frente al Nordeste al camino Lucas Obes; 10 metros 70 centímetros con frente al Norte a la calle Oficial; 33 metros 17 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 4, de doña Josefina Carcasona y Vidal, y 35 metros 19 centímetros en la línea del Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados y escritura de compromiso, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficinna Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.24-3464-v.dic.10.

JOSE M.a SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De una fracción de terreno y sus edificios, situada en Sarandí del Yi. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Horacio A. Lembo contra Alfredo Trujillo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José M.a Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, y que hace parte de la chacra número 11 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, y limita: al Nordeste, la chacra número 12, de don Pedro Chiappara; al Sudeste, camino Montevideo, y al Nordoeste y Sudeste, con más terreno de la mencionada chacra número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos: ver al martillero, Agraciada 3054. Los dos teléfonos.

Nov.24-3470-v.dic.20.

SANTIAGO GARAVAGNO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del de primer turno, y recaída en el expediente sucesorio de doña María Tascheria o Tascherio de Pratto, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un mil ciento noventa y seis metros cuadrados, teniendo veinte metros de frente al Norte a calle pública, hoy camino a Sayago; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con propiedad de doña Josefa F. de Casabelli, cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Este, lindero con la fracción número uno, de don José Corchs Caprario, y sesenta metros al Oeste, confinantes con la fracción número tres, de don Juan Guerra; y 2.o otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano del fraccionamiento levantado en 12 de Febrero de 1906 por el agrimensor don Federico Delgado, y se compone de un área de un mil trescientos sesenta y un metros treinta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle General Mitre; noventa y siete metros cincuenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con don Demetrio Larraiz en una extensión de trece metros cinco centímetros, a partir del frente, y lo demás con don Pedro J. Borda; noventa y cinco metros setenta y siete centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número 12, de don Julio Sienra y don Manuel Mendoza Garibay, catorce metros diecinueve centímetros en la línea del fondo, lindando con terreno de don Miguel Treviño. El primero de los bienes mencionados se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos, y la segunda en la de un mil doscientos pesos; su venta tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de los aforos referidos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión del martillero serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3467-v.dic.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 22530, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 22530, ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, con frente al Nordeste, compuesto de un área superficial de cuarenta y un metros cuadrados, con un frente de treinta y dos metros a la primera de dichas calle, lindando por el Oeste con Carlos Clarck y Obregón, y por el Sud con Julia Bruné Cué. Se hace constar que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — El Escribano.

Nov.24-3469-v.dic.11.

GRACIANO ABELLEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Gasparina Mello de Sosa, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Graciano Abelleira, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil trescientos pesos, y en el lugar en que se hallan ubicados, los siguientes inmuebles: Dos solares y medio de terreno, con los edificios y demás mejoras, situados en la planta urbana de la Villa de Santa Rosa del Cuareim, en la manzana número 69, y señalados con los números 68, 69 y 71, midiendo uno de ellos veintiocho metros, cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, y cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur; otro mide veintinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur. Estos dos solares, por hallarse contiguos, tienen los siguientes límites: por el Norte y Este, las calles Montevideo y Rocha; por el Sur, don Antonio Galli, y por el Oeste, doña María Nieves de Rosés; y el medio solar mide 16 metros trescientos veintiún centímetros de frente al Este, por veintiocho metros, trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo al Sur; lindando: al Norte, con don Gaspar Xavier de Mello; al Sur, con don Miguel Llanta; al Este, con la calle Rocha por medio, con don Francisco Bini, y al Oeste, con don Antonio Galli. Dichos inmuebles pertenecen en propiedad a doña Gasparina Mello de Sosa, don Eugenio Xavier de Mello y doña Manuela Xavier Mello de Figueira, en común y proindiviso, y por no ofrecer cómoda división los referidos solares ni los edificios construídos en los mismos, se ha decretado dicha venta en los autos predichos, a pedido de la prenombrada doña Gasparina y con la conformidad de los demás interesados. Se previene: 1.o Que la venta será presidida por el señor Juez de Paz de la 7.a sección; 2.o Que no se admitirá oferta que no mejore la base de tres mil trescientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del funcionario que presidirá la diligencia de remate, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del suscripto y a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.30-3573-v.dic.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 24 del mes que rige, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en el pueblo de Cerrillos, de este Departamento, con 37 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Agustín Odella; igual extensión al Sur, con Juan Lucian; 22 metros 75 centímetros al Este, sobre calle pública, y 23 metros 50 centímetros al Oeste, con Juan Berrutti. Otro terreno contiguo al descripto, que linda: al Sur, con la calle Tajes, 36 metros 50 centímetros; al Norte, con terreno descripto; al Este, calle por medio, con Juan Lucian, y al Oeste, con el mismo señor. Estos solares forman un solo lote; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, señalado con el número 9 de la manzana número 8, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle San Isidro; por 38 metros 655 milímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sur a la calle Artigas; lindando al Norte, con Juana Vidal de Goldaraz, y al Este, con Inés Vidal. Los bienes ubicados en Cerrillos están aforados en 800 pesos, y el situado en esta ciudad, avaluado en 3.400 pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del aforo que las propiedades tienen para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el diez por ciento; C) Que la escritura de compromiso, la escritura definitiva, certificados, impuesto universitario, y el dos por ciento de comisión al rematador serán de cargo del comprador; D) Que las fincas están actualmente arrendadas, sin contrato escrito; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a los efectos de lo que establece el artículo 909, inciso 2.o, y por ampliación del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Francisco Dini. — Canelones, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.7-3768-v.dic.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Carlos Conrado Hugli, se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, proindivisa con otra fracción de mayor área, propiedad de Federico Hugli, situada en la Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 3.646 metros, lindando: al Norte, con Esteban Zerpa; al Sur y Este, con Carlos Sshusselin, y al Oeste, camino por medio, con José Malsthein. La venta se efectuará sobre la base de ciento diez pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.26-3513-v.dic.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.500.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.9-3789-v.dic.23.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el dieciséis de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en la casa de la sucesión de Pedro S. Cantera, calle Presidente Feliciano Viera esquina Avenida General Flores, el martillero don Alberto Flores, asistido del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, procederá a vender por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estará de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Pedro S. Cantera, sucesión", que tramita en este Juzgado; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.1.o-3582-v.dic.16.

JUAN MIER VELAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, don Justo Schiaffino, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constrnctora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Mier Velázquez, y con asistencia del señor escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Una finca con el terreno y demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número once de esta propia ciudad, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintinueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesión Félix Savoya y Juan Gorlero. Este bien ha sido retasado en la cantidad de pesos 3.000.00 (tres mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la retasa establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la cantidad de cien pesos, en el acto de ser aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. La escritura de compraventa y certificados serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 24 de 1920. — Justo Schiaffino.

Dic.2-3612-v.dic.17.

MANUEL D. LARROSA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Nicolás H. Solari contra los sucesores de Silverio Mateo Correa: ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, de las 14 horas a las 15, el martillero don Manuel D. Larrosa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, al mejor postor, la siguiente propiedad de los ejecutados: un terreno y finca y sus mejoras, ubicado en el pueblo Aiguá, compuesto de una superficie de un mil doscientos setenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros y ochenta y un milímetros, y linda: al Nordeste, con la Avenida General Artigas; al Este y Sudoeste, con Juan Vertiz; al Sudeste, Serafina Tabeira, y al Noroeste, calle 19 de Abril. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.7-3753-v.dic.22.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Ventura López, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los solares 8 y 9 de la manzana número 70 de la planta urbana de esta ciudad, y de la casa en ellos edificada, inmueble que está situado en la calle Santa Lucía esquina Ceballos, y que se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 1.650 pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 4 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3516-v.dic.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Invención Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 19 del Diciembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de cuarenta y siete reses de cría con la base de veinte pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que no se admitirá oferta que no exceda de dicha base. — Rivera, Noviembre 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.30-3579-v.dic.10.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente rotulado "Buenaventura Justo Silva contra Jeremías G. de Mello y Baltasar Araújo, cobro de pesos", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo futuro, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los solares 5 y 7 de la manzana número 40 de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones y plantaciones que en ellos existen, los que han sido tasados en 550 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 11 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Nov.26-3512-v.dic.11.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios en él construídos, plantaciones y mejoras, compuesto de dieciocho mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados sita en el "Barrio Artigas", ubicado en el paraje "Los Corrales", sección 3.a, zona 2.a del ejido de esta ciudad del Salto, formada por los lotes números veinticinco al treinta y tres inclusive de la fracción A del plano de subdivisión formado para la venta, lindando: al Norte, con terreno fiscal; al Sur, frente a la calle número 2, en una extensión de ciento ochenta y siete metros; al Este, lote número treinta y cuatro, y al Oeste, con el número veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Gotardo Zanotta contra Justo Cigaran, por ejecución de hipoteca. — Salto, Noviembre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.30-3571-v.dic.15.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un automóvil de marca "Ford" número 458 de inscripción de este Concejo Municipal, tasado en la cantidad de quinientos pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los dos tercios de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don José P. Villar contra Alfredo M. Salgado y Carlos S. Silva por cobro de pesos. — Salto, Diciembre 3 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.7-3749-v.dic.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Studer y Cía.

Dic.9-3785-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.

Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuamite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.

Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.

Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.

Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.

Dic.7-3746-v.dic.28.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.

Dic.7-3754-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.

Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Vilar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.

Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García Hno. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.

Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.

Dic.6-3724-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Ferioli Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.

Dic.6-3705-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Caboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.

Dic.6-3723-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.

Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.

Dic.6-3713-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel I. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pessano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo.

Dic.6-3730-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernández, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3706-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Muñiz y Laureiro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Galicia número 2301, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Manuel González.

Dic.3-3627-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Lezica y Santa María, que giraba bajo la firma de Juan Balbuena y Hno. y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Daniel Balbuena. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Daniel Balbuena. — Juan Balbuena.

Dic.2-3619-v.dic.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Nicolás Pereiro ha prometido en venta a los hermanos Valentín y José Andrade y Perfecto Rieiro la "Panadería del Pilar", sita en la calle Durazno números 1086 y 1090, con todos sus anexos y útiles, llamándose a los acreedores del enajenante para que concurran con sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía de D. E. González, calle Rincón número 507, de 14 a 18 horas, a percibir su importe. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Nicolás Pereiro.

Dic.2-3618-v.dic.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Francisco Cassanello Valle el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — José Vigo.

Dic.2-3617-v.dic.22.

Al públieo y al comercio

Participo al comercio en general que he convenido con don Teófilo J. Ballabio en venderle mi negocio en el ramo de carnicería, sito en la calle Fraternidad número 202, a fin de que todos los que se consideren con derecho a efectuar algún cobro deben hacerlo en el término de treinta días en el mismo local, pues vencido el plazo no se oirá reclamo de ninguna especie por parte del comprador. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Amancio Ojeda. — Teófilo J. Ballabio.

Dic.2-3624-v.dic.22.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Infante la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado, etc., de mi propiedad, denominada "Salón Ideal", y establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 481. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio se servirán pasar por la misma con sus justificativos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación; pasado dicho término el comprador quedará exento de responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Juan Costela.

Dic.2-3626-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan María Aires mi casa de comercio que en los ramos de lechería y chocolatería al por menor sita en esta Capital, casa número 279 de la calle Buenos Aires, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Louisa P. Labarrere.

Dic.2-3604-v.dic.21.

Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que con fecha de hoy he vendido a los señores Luis Despeyroux y Zelmira Despeyroux el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — José Taracido.

Dic.1.o-3599-v.dic.21.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que ha quedado en absoluto sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el firmante y don Manuel Esmoris el 20 de Octubre, referente al negocio de almacén ubicado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. —José Sande.

Nov.29-3552-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en este paraje el 21 del corriente por el escribano don Julio A. Zuasnábar, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ropería, etc., bajo la razón social de Juan Alvarez y Cía., formada por los que suscriben, constituyéndose otra sociedad bajo la razón social Frandal Hnos., que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada por los mismos componentes de la anterior a excepción del señor Juan Alvarez. — Cuñapirú, Noviembre 22 de 1920. — Juan Alvarez. — Valentín A. Grandal. — Mario Grandal.

Dic.1.o-3589-v.dic.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel

Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo del comercio que tengo establecido en el ramo de almacén y café, situado en la Avenida General Flores número 2800, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, al señor Manuel Fernández, y cuya sociedad girará bajo la razón social de Fajo y Fernández, para que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Fajo.

Dic.4-3682-v.dic.24.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber a todos los interesados que por documento privado, suscripto en esta fecha, hemos disuelto en absoluto, y a partir desde el 1.o del corriente mes, la sociedad comercial que en el ramo de sastrería, y bajo la leyenda "Sportman", giraba en esta Capital, calle San José número 970, con la firma Filevich y Petterman, habiendo quedado el socio Elías Petterman a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Filevich y Petterman.

Dic.4-3636-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Restaurant Español", sito en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a los señores Pedro y Horacio Chocho. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ríos.

Dic.4-3680-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso que he prometido vender al señor José Moar el comercio que en los ramos de almacén, tienda y depósito de frutos del país tengo establecido en Bifurcación, 7.a sección de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1920. — Marcelino Cabrera.

Dic.4-3679-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Joaquín Lorenzo la parte que me corresponde en el comercio denominado "Café del Progreso", establecido en esta plaza, calle 25 de Agosto números 274 al 278. Se hacen estas publicaciones a fin de que los acreedores pasen por esta casa antes del 31 del corriente mes, día en que se firmará la escritura de venta, con el objeto de que se les reconozcan sus créditos. — Cándido Otero.

Dic.4-3690-v.dic.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he prometido vender a don Máximo R. Gallegos la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y ferretería gira bajo mi firma (Carlos María Bürmester), situada en el Paso de Batoví, 4.a sección del Departamento de Rivera, vendiéndole las mercaderías y demás existencias a dicho señor Gallegos, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Bürmester y Jauregui, quienes son los que han integrado el capital que gira esta casa. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920.

Dic.4-3648-v.dic.24.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender al señor Icodero Leopold las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería y chocolatería, matriculada con el número 971, tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1466. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Esteban Pereyra.

Dic.4-3581-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Lorenzo Pulleiro el comercio en el ramo de restaurant y café denominado "Bar y Restaurant Especial", establecido en la casa esquina de la calle Miguelete número 1850, y República número 1899, de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Bernardo López.

Dic.4-3659-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Real en tres del corriente mes y año, disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Umpiérrez, Sala y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Fulgencio Umpiérrez. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1920. —Fulgencio Umpiérrez. — Ramón Sala. — Emeterio C. Umpiérrez. — Joaquín Eguren Mederos.

Nov.29-3531-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.

Nov.29-3541-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel Rial y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — García y Fernández.

Nov.29-3547-v.dic.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Veira con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gercar, Carreño y Compañía en el ramo de envases de vidrio, pasando todo el activo y pasivo a los socios José y Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Juan Barnechegaray, y quedando desligado de ella el otro socio José Gercar, debiendo continuar entre aquéllos y bajo la misma razón social de Gercar, Carreño y Compañía la explotación de la fábrica de vidrio que se denomina "Cristalería Uruguaya". — Montevideo, Noviembre 19 de 1920.

Nov.25-3487-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 138, esquina San Carlos, que giraba bajo la firma de Pedro C. Giudice y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro G. Giudice. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Pedro C. Giudice y Compañía.

Nov.26-3503-v.dic.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a don Juan Guerra Bermúdez mi casa de comercio que en los ramos de fábrica de camisas, cuellos, puños, sombrerería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Convención número 1369. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — Juan Antonio Maestro.

Nov.26-3518-v.dic.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que ante el escribano Antonio Julio Botta fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mañosas y Bernasconi en la casa denominada "La Liquidadora" (casa de remates), calle 18 de Julio número 1769. El señor Bernasconi vendió en la misma escritura el activo y pasivo al señor Mañosas. El que tenga algo que reclamar deberá concurrir a la propia casa. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Florencio Mañosas. —A. N. Bernasconi.

Nov.25-3496-v.dic.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Lista y Manuel Alvarez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto número 1152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Manuel Lista.

Nov.24-3450-v.dic.14.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —Juan Pigni.

Nov.25-3485-v.dic.15.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Laureano Areal y Luis Alberto Meneses la casa de comercio que en el ramo de café tengo ubicada en Maroñas, de este Departamento, calle José Guerra número 81. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Antonio Suárez.

Nov.25-3484-v.dic.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Salustiano Cobas e Hijos el taller de bulcanización que tenemos establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo números 780 y 782. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Salles y Fariña.

Nov.24-3471-v.dic.14.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que vendí al señor Ramón G. Britos la fábrica de galleta y fideos ubicada en Tranqueras, 3.a sección del Departamento de Rivera. — Estación Tranqueras, Noviembre 23 de 1920. — Pedro Campos.

Nov.23-3438-v.dic.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender en favor de mis hermanos Luis y Rodolfo Vadone mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas y demás anexos sita en esta villa, en la calle Rivera esquina Colonia, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos del caso dentro del término legal. — Santa Lucía, Noviembre 22 de 1920. — José Vadone.

Nov.23-3440-v.dic.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Néstor M. Amorín y Primitivo P. Ferreira el taller mecánico denominado "El Inglés", que tenemos establecido en esta ciudad en la casa número 2771 del Camino Millán. Y a los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en la ley de la materia, emplazamos a todos los que se consideren con derechos a que concurran al domicilio indicado a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo legal. — Ing. E. Chiancone y Compañía.

Nov.23-3442-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compra y venta de frutos del país giraba en esta plaza bajo la firma de Bruno y Pisciottano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio F. A. Pisciottano. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1920. — José Bruno. — F. A. Pisciottano.

Nov.23-3439-v.dic.13.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender al señor don Félix Mohorade mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 765, denominada "Mensajeros Mercurio". De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Enrique Aricni. — Félix Mohorade.

Nov.23-3415-v.dic.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño, María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chendo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gamduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Bellda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Gallán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertollo

José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto.
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro.
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920

3763-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jus. Olivera.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

El que suscribe ha prometido vender a los señores don Ulises Bonnafón y don Rufino Ambrosio el establecimiento comercial denominado "Molino de San José", sito en la Estación Montes, vía a Minas, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores por cualquier título de ese establecimiento deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía de los señores Barbeito, calle Zabala número 1362, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Ricardo Scanavino.

Nov.22-3408-v.dic.12.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por los suscriptos que giraba con la firma de Alfredo M. Frigerio y Compañía ("Cambio Americano"), emplazando a todos los que se consideren con derecho a hacer efectivo el importe de sus créditos dentro del término legal a la casa número 1379 de la calle Yí, en esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 21 de 1920. — Alfredo M. Frigerio. — Ennio Jannicelli.

Nov.22-3406-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Juan y M. Longeri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Granada número 303, esquina Paraguay (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Pereyra y Cía.

Nov.20-3354-v.dic.10.

Venta de negocio

A los fines previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general que he prometido vender a don Alfredo Mugnoni el almacén de comestibles, billar y anexos que tengo establecido en la Avenida General Artigas y cercano a la Estación del Ferricarril Central del Uruguay existente en esta ciudad. Quedan, pues, prevenidos, y a efectos ulteriores todos los que tengan cuentas contra mi comercio, pasen a cobrarlas dentro de quince días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1[illegible] de 1920. —Guillermo Monfiglio.

Nov.20-3358-v.dic.10.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber que en nuestra calidad de herederos de nuestro hermano Pedro G. Larralde vendimos el día 25 de Enero último a don Jesús Arán la fábrica de dulces y caramelos que nuestro hermano Pedro G. Larralde tenía establecida en la casa calle Agraciada número 1885, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los que se consideren acreedores la misma fábrica. —Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — Esteban Larralde. — Nicolás Larralde. — María L. de Cenoz. — Gregorio J. Cenoz.
Nov.23-3441-v.dic.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Luis R. Magliano la parte que me corresponde de las existencias del negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía en sociedad con el señor Juan Quadri, calle Carapé número 2204, esquina Patria, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Magliano y Quadri. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, que firman también los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1920. — José María Raposo. — Luis R. Magliano. — Juan Quadri.
Nov.23-3410-v.dic.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con las prescripciones de la ley de la materia, de Septiembre 26 de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y café teníamos establecida en esta ciudad, calle Artigas esquina Avenida Asencio, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Félix Ruiz, que continuará los negocios de la casa. — Mercedes Noviembre 15 de 1920. — Miguel F. Muapel. — Félix S. Ruiz.
Nov.22-3375-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores David López y Hno. mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 748. Los que se consideren acreedores de este comercio se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Antonio Laquaniti.
Nov.22-3402-v.dic.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por convenio suscripto por los interesados el doce del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que para explotar el negocio de abastecedores habían constituído los suscriptos, y que funcionaba bajo la firma de Barreira, Villamil y Oyenard, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días en el escritorio del señor Barreira Villamil, calle Cerro Largo número 915, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Juan Oyenard. — C. Barreira Villamil.
Nov.22-3403-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a la señora Gabriela U. de De León el negocio de mi propiedad, sito en la calle Yáñez Pinzón (La Teja). — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. —Rosauro F. Giribone.
Nov.20-3369-v.dic.10.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a la firma Pereira y Clavelli las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de venta de cemento, forrajes y anexos tengo establecida en esta Capital, en la calle Coronel Alegre número 27, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa expresada dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 23 de 1920. — Manuel Alonso Camesella. — Pereira y Clavelli.
Nov.26-3514-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Luis Benbenuto Salvatore todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Uruguayo". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones de orden. —Paysandú, Noviembre 17 de 1920. — C. B. Zalacain.
Nov.20-3362-v.dic.10.

Avisos del día

Jefatura de P. de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la oficina central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente la Secretaría de esta Jefatura, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha dependencia desde el día 22 hasta el 24 del corriente, a las 12 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía en presencia de los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Los sobres a que se hace referencia deberán ser solicitados dos días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la apertura de las propuestas, y no serán admitidas aquellas en que no haya llenado este requisito. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 2.o.
Dic.10-2810-v.dic.22.

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Junio 5 de 1919. — Por lo que resulta de estos obrados y considerando: Que el caso de autos se encuentra comprendido entre los especificados como contrabando en la definición que de esa infracción hace el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, el Director General de Aduanas, definitivamente juzgando en primera instancia, falla: A) Declarando el comiso de la mercadería apresada a Alfredo Gigano, la que será entregada al empleado aprehensor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos; B) Imponiendo al sumariado Gigano una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según la liquidación de fojas 5, como lo establece el artículo 8.o de la ley primeramente citada y las costas del juicio. Hágase saber; expídase testimonio de lo actuado, y remítase con oficio al señor Juez Letrado de Instrucción correspondiente, y publíquese la presente en oportunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la reglamentación de fecha 27 de Enero último, y ejecutoriada y cumplida, archívese este expediente con las respectivas constancias. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.
Dic.10-3819-v.dic.10.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Atanasio Pereira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 7.260 m2. de terreno destinado a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. —Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.10-3837-v.dic.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO VAN NUS, de nacionalidad holandés, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MERCEDES GROS, de nacionalidad francesa, de 37 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1543-v.dic.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MULLER, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña MARIA ANA TROUILHER, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1536-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELTRAN LORENZO LANDRIEL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA IVANCHIQUE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1544-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NORBERTO PERCIRA APARICIO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 968, y doña CELIA NICASIA RODRIGUEZ SOUZA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1545-v.dic.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BANCORA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1752, y doña AMALIA LARGHI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1546-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CIRIACO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña CARMEN COUTO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1547-v.dic.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATROCINIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión profesor de armas, domiciliado en la calle Lima 1389, y doña LUISA FELICIA MARIA PONGIBOVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1556-dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña ISABEL PAGANI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial dl Estado Civil.

1557-v.dic.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO INOCENCIO ARGENTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Larravide número 15, y doña MARIA FRANCISCA SISTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide, número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1548-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BELLINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña CAROLINA OBLIGADO, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1549-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CEFERINO GIBELLI, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña FATIMA MARIA PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1539-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. LERETE SOÑORA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1780, y doña LUCIA CESAREA CURIONI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1542-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ALBERTO PIAZZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Rocha número 2524, y doña SARA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1540-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BORGES, de nacionalidad paraguayo, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsella número 2774, y doña FERMINA SOPPI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1541-v.dic.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GURBINDO, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Nueva Granada número 211, y doña JOSEFA GOICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1551-v.dic.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RENOVATO COSTA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña JOSEFA PERUTTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Yaro número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1538-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión gráfico, domiciliado en la calle Constituyente número 1838, y doña CARMEN NAVARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1537-v.dic.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GARELIC, de nacionalidad ruso, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle F. Medina número 11, y doña DELIA ELVIRA FASSIO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Medina número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

1550-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROBUSCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1858, y doña LUCIA AMALIA PORTA, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1552-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIL, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña TERESA CUEVAS, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1553-v.doc.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANACLETO REIMUNDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña AIDA ABADIE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1554-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADETTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2388, y doña BENEDITA LOYOLA ALBURQUERQUE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1555-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bernasconi Rusca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3316-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3815-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Juana Demicheli de Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3814-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Alfonzo o Alfonso, Gregoria María, Guillerma Benedicta ó Guillermina y Juan Alfonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3813-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3812-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3811-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Diciembre del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el de su padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3817-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3820-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan S. Eyheratura, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.10-3829-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Cayetano Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.10-3823-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de Ciriaco Mareco para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Mareco o sucesores para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Carmelo, Diciembre 4 de 1920. — Miguel Federico.

Dic.10-3821-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rodríguez de Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-3831-v.dic.20.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Eva Moreno y Cándido Newton", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, sobre la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en San Roque, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas dos hectáreas ciento noventa y un metros, lindando: al Oeste, con camino vecinal a Juan González; al Norte, camino de Carmello a Conchillas por medio, con campos que fueron de Carlos Elizalde, y al Sud y Este, con el arroyo Juan González por medio, con Julio Mailhos. Se advierte que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Raúl Barbot, Escribano. — Colonia, Diciembre 4 de 1920.

Dic.10-3832-v.dic.21.

RAMON P. VIDAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Justo J. Urreta, por sí y como curador de la incapaz Catalina Urreta de López Pérez, venia para vender un bien en condominio", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero del año próximo, a las quince horas, y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en Feliciano, duodécima sección del Departamento del Durazno, compuesta de una extensión superficial de doscientas tres hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Feliciano; al Este, una línea recta amojonada lo divide de la fracción de la señora viuda doña Marcelina Morales de Lema; al Sud, una parte de la cuchilla y una línea recta amojonada la separa del campo de don Atanasio Castro y don Miguel Echenique, y al Oeste, una línea recta amojonada lo aparta del campo de doña Valentina de Lema de Menéndez. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.10-3824-v.dic.24.en.26-v.en.31.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36056", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las quince horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Arturo I. Fernández, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 630 pesos 89 centésimos (seiscientos treinta pesos ochenta y nueve centésimos), el referido bien, sito en esta sección, manzana número 4|33 del Pueblo Victoria, solar número 1, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con terrenos de Francisco Piria; sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros al Norte, que son también de frente sobre calle pública, en donde forma esquina con la calle Sarandí, hoy Ameghino, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Mario Ellauri y desconocido. Area superficial: mil cuatrocientos un metros cuadrados nueve mil setecientos treinta y nueve. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma: 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. Julio O. Dieux.

Dic.10-3827-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36548", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, por el martillero Federico A. Ocampo asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado, o sea un total de un mil trescientos cincuenta y seis pesos ocho centésimos ($ 1.356.08), el referido bien, sito en la manzana número 36|64 del Pueblo Victoria, solar número 7, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, de frente al Sudeste sobre la Avenida al Cerro, por veintiún metros veintisiete centímetros, más o menos, en su contrafrente al Nordoeste, en donde linda con Héctor Paracampo; cuarenta y dos metros treinta centímetros, más o menos, sobre la calle Solís, hoy José Castro, en donde forma esquina con la Avenida al Cerro; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Basilio Males. Area superficial: novecientos cuatro metros 0.530 cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3826-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36063", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre, a las 15 horas y 30, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos ($ 0.50) el metro cuadrado, o sea un total de seiscientos noventa y un pesos setenta y seis centésimos ($ 691.76), el referido bien, sito en esta sección, manzana 9|33 del Pueblo Victoria, solar número 8, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, más o menos, al Este sobre la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez y Pinzón, por igual extensión en su contrafrente al Oeste; sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros, más o menos, sobre calle pública; al Sud, en donde forma esquina con la calle Américo Vespucio, hoy V. Yáñez Pinzón, por igual extensión en el otro lado, al Norte, en donde linda con Pedro Ferrari y otro. Area: un mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados 5.269, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no

exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.
Dic.10-3825-v.dic.24.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36033", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre, a las 16 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc", Arturo I. Fernández, y del Actuario, don Mario Henón, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado ($ 0.50), o sea un total de seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 664.00), el referido bien, sito en esta sección, manzana 5|29 del Pueblo Victoria, solar número 9, con treinta metros noventa y dos centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por igual extensión en su contrafrente al Norte, en donde linda con Juan Kaichgruber; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, hoy Hilario Ascasubi; al Oeste, en donde forma esquina con la calle Pública, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Ignacio Coelho. Area superficial: un mil trescientos veintiocho metros cuadrados 0.140, más o menos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), habilitándose la feria mayor y el feriado necesario. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Julio O. Dieux.
Dic.10-3828-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.
Dic.10-3833-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Citraro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.10-3834-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Miguel Jaureguy y Rosaura Barrera, y de sus hijas Amelia Jauregui de Silva y Elisa Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.
Dic.10-3835-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Se disolvió legalmente la sociedad comercial Arbiza y Vázquez, de Artigas, cargando con el activo y pasivo don Exequiel Ulpiano Arbiza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 7 de 1920. — Exequiel U. Arbiza. — Eduardo M. Vázquez.
Dic.10-3830-v.dic.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.
Dic.10-3822-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.
Dic.10-3838-v.dic.30.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Gliulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Andrés Uhalt.
Dic.10-3836-v.dic.30.